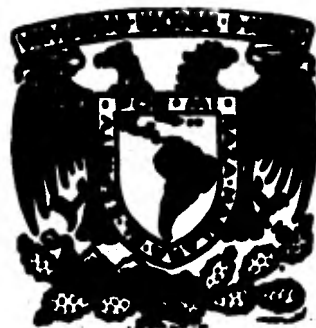


141 39

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



ESTABILIDAD SOCIAL DE LA FAMILIA EN MEXICO

"COHESION DEL VINCULO CONYUGAL Y SITUACION SOCIAL DE LA MUJER"

T E S I S

P R E S E N T A D A P O R:

NORMA OJEDA DE LA PEÑA

PARA OPTAR POR EL GRADO DE :

LICENCIADO EN SOCIOLOGIA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
Y SOCIALES, U.N.A.M.**

MEXICO, MAYO DE 1982.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

I N D I C E

INTRODUCCION GENERAL.

- I. Existencia de un Estado Actual de Crisis en la Familia como Institución Social; breve revisión teórica.**
 - A. El Materialismo Histórico.**
 - B. El Estructural Funcionalismo.**

- II. El Divorcio como Factor de Inestabilidad de la Familia.**
 - A. Importancia del Divorcio en la Cohesión Familiar.**
 - B. Hacia un Concepto del Divorcio.**
 - C. El Divorcio en la Sociedad Industrializada.**
 - D. El Divorcio y la Separación Conyugal en América Latina.**

SEGUNDA PARTE.

La Estabilidad Social de la Familia en México :

"Cohesión del Vínculo Conyugal y la Situación Social de la Mujer".

- I. El Estado y la Iglesia en la Estabilidad de la Familia en México.**
 - A. Antecedentes Históricos.**
 - B. Papel Actual del Estado en la Cohesión Conyugal.**
 - 1. Condición Jurídica del Divorcio y de la Separación.**
 - 2. Organismos Gubernamentales y la Disolución de Uniones ; el caso del D.I.F. (Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia).**

C. Posición Actual de la Iglesia en la Cohesión Conyugal: preceptos éticos acerca de la familia y de la práctica del divorcio.

D. La Separación como Forma Preferente de la Disolución de Uniones.

II. Situación Social de la Mujer y Cohesión del Vínculo Conyugal en México.

A. Referencias Generales.

B. Situación Social de la Mujer y el Estado Actual del Divorcio y la Separación.

1. Nivel del Conocimiento.

2. Algunas Variables Sobre la Incidencia del Divorcio y la Separación en el Tiempo; y Sobre la Situación Social de la Mujer y la Incidencia del Divorcio y la Separación.

2.1. Selección de Variables e Hipótesis.

2.2. Relación Directa Entre Variables.

C. Diferencias Socioculturales en la Cohesión Conyugal.

1. Diferencias Sociales y Distintos Tipos de Unión - Conyugal.

2. Importancia del Tipo de la Unión en la Relación - Entre la Cohesión Conyugal y la Situación Social de la Mujer.

Conclusiones Generales.

Apéndice Metodológico.

Bibliografía.

INTRODUCCION GENERAL.

El estudio de la familia y su ubicación en el contexto social ha sido motivo de preocupación desde la antigüedad hasta nuestros días. Ha sido objeto de análisis por parte de -- muy distintas áreas del conocimiento de tal forma que filósofos, religiosos, economistas, sicólogos, sociólogos y políticos entre otros, se han preocupado por su estudio al aceptar a la familia como un elemento central de la estructura social.

La importancia de su análisis en el terreno de las -- ciencias sociales responde fundamentalmente a su significa--- ción social, esto es, en tanto que se reconoce en ella a una institución social básica, que no está aislada, sino que se - encuentra integrada a una estructura social, económica y polí tica más amplia. El reconocer a la familia como tal, implica la necesidad de considerar en su estudio la existencia de una relación de interdependencia entre ésta y la sociedad en gene ral. Es necesario analizar por un lado, la acción que ejerce esta estructura social más amplia sobre la configuración y di námica de la familia, y por otra parte el efecto que a su vez tiene esta última sobre el resto de la estructura.

Son múltiples los aspectos que cristalizan la interrelación entre familia y sociedad y uno de ellos de gran importancia, es el que se refiere a la estabilidad social de la familia.

La estabilidad familiar da cuenta de la vigencia y aceptación social que existe entre las distintas características - que tiene la familia en su estructura organizativa y funcional, y la adecuación que tienen tales características a las condiciones socioeconómicas y políticas que rigen la dinámica en su conjunto. El interés por su estudio radica en que permite detectar la operancia que tiene una estructura familiar dada para cumplir con aquellas tareas, que en el marco de una sociedad determinada, le han sido asignadas socialmente como propias.

Las tareas o funciones que la familia desempeña, son -- distintas según la sociedad a la que se haga referencia, y para su cumplimiento, requieren también de características estructurales propias en su organización interna a fin de cumplir con su cometido social.

Estas características estructurales de la organización familiar al igual que sus funciones, observan modificaciones a

través del tiempo según las modalidades que adquiere la dinámica histórica del desarrollo.

Este cambio se traduce en una modificación de los términos en que se da su interrelación; modificación que al no darse de una manera uniforme ni con la misma correspondencia en - ambos ámbitos sociales, conduce a que se presenten ciertas contradicciones entre ellos. Esto se expresa, en una inadecuación en un momento dado entre las características que presenta la - familia y las condiciones de la dinámica social en su conjunto, siendo en este sentido que puede hablarse de desestabilización familiar.

Actualmente en el campo de las ciencias sociales se puede encontrar el planteamiento de la presencia de un proceso de desestabilización familiar, bajo la noción más amplia de lo -- que se entiende como "crisis de la familia". Fenómeno este último que se concibe a partir de la identificación de una situación de tensión y conflicto entre la actual estructura familiar y las características del desarrollo socioeconómico.

Se habla de crisis de la familia en lo que se refiere a su actual estructura monogámica patriarcal, a partir de la pre

sencia de ciertos fenómenos sociales que vienen a cuestionar - los valores y lineamientos en que se basa su organización y su papel en la estructura. Este cuestionamiento se plantea en - pro de romper esta tradicional estructura familiar y de buscar nuevas formas de organización y convivencia dentro de ella. - Situación que si bien se supone no es exclusiva de nuestro -- tiempo, si se presenta de manera más evidente y abierta que en épocas pasadas 1/.

Se señalan como fenómenos de esta actual crisis fami--- liar a circunstancias tales como : la formación de nuevos mo-- dos de asociación familiar, el desmembramiento de la familia - mediante el abandono temprano de los hijos de la casa paterna para vivir aparte; la mayor libertad sexual de la pareja y por parte del hombre y la mujer por separado; las crecientes tasas de divorcio; el relajamiento de la estructura del poder patriarcal al interior de la familia, etcétera. Fenómenos éstos, que al representar un rompimiento con las tradicionales condicio-- nes familiares, plantean de manera general la presencia de un estado de crisis en la actual estructura familiar, ya que se -

1/ Gilda Waldman. "La Crisis de la Familia : una revisión teó-- rica del problema". Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, México, U.N.A.M., Nos. 98-99, 1979-1980, pág. 100.

hace patente una falta de aceptación social e incluso de rechazo, hacia tales condiciones al ser substituidas por otras distintas.

Dentro de esta amplia noción de crisis de la familia, y como un aspecto particular a ella, se tiene la presencia de un proceso de desestabilización familiar. Este, alude a la falta de adecuación entre las características tradicionales que tiene la actual estructura familiar en su aceptación social y puesta en práctica, misma que al trastocar las bases en que se asienta la familia, permite que ésta entre en un estado de crisis.

La trascendencia social de este proceso de desestabilización radica en la relevancia que tiene la familia como institución social, y por lo mismo, en la importancia de las repercusiones de cualquier tipo de cambio que la afecte, sobre la estructura social en general y sobre las condiciones de participación social del individuo en particular.

Una de las manifestaciones que se han señalado como más evidentes y difundidas de esta crisis y por lo mismo de desestabilización es el divorcio. Este representa la pérdida de la cohesión del núcleo conyugal de la familia monogámica, y trae --

consigo importantes repercusiones socioeconómicas y psicológicas en la estructura en general, al alterar o irrumpir definitivamente las condiciones en que se llevan a cabo las funciones de la institución familiar.

La problemática del divorcio refleja la existencia de -- una situación conflictiva entre un aspecto particular de la -- actual organización familiar como es la institucionalización -- del matrimonio, y las condiciones sociales y económicas de la -- estructura social en las que opera. Esta problemática viene a constituir un indicador del debilitamiento de la estabilidad familiar, pero no en el sentido de desaparición de la familia como institución social, sino como signo de un proceso de cambio en las condiciones de su organización a través del matrimonio.

Estudiar la situación de la estabilidad de la familia -- por medio del análisis de la cohesión conyugal, vía el divorcio, permite acercarse al conocimiento de la adecuación que existe -- entre las características de la estructura familiar a través del matrimonio, y las características que ha imprimido la dinámica -- histórica del desarrollo a la estabilidad familiar.

Este tipo de estudios en sociedades no industrializadas,

donde existe una estructura familiar heterogénea caracterizada - entre otros rasgos, por la presencia de familias formalmente establecidas así como por familias de hecho, o sea carentes de sanción legal, no pueden ignorar la importancia que tiene en ello, la separación no legal del matrimonio.

En este tipo de sociedades, importa considerar en el análisis de la cohesión conyugal tanto al divorcio como a la separación de manera conjunta, en tanto que ambas representan la desintegración de una unión conyugal.

Con el fin de contribuir al estudio de la estabilidad familiar vía la cohesión conyugal en estas sociedades, se presenta este trabajo aplicado al caso de México. País que presenta un interesante mosaico familiar constituido por cuatro distintos tipos de familias, según la naturaleza jurídica y religiosa de sus uniones conyugales : familias con uniones sólo religiosas, con uniones sólo civiles, con uniones civil y religiosas y familias con uniones consensuales.

La aplicación de este tipo de estudio al caso específico de la realidad mexicana, además de ser importante por lo teóricamente ya señalado, es necesario debido a que es poco lo que se -

conoce acerca de la estabilidad de la familia en general, y al casi vacío de información que se tiene sobre el divorcio y la separación en el país, pese a la relevancia que ha cobrado este fenómeno en la preocupación de las ciencias sociales, y en general en el ánimo de la opinión pública. Según Gilda Waldman, es necesario llevar a cabo estudios acerca de la problemática de la crisis de la familia en México, donde "este campo de investigación está aún casi inexplorado" 2/.

El problema de estudio consiste en explorar la estabilidad de la familia y su relación con la dinámica del cambio social. Para ello, el análisis se circunscribe a escudriñar cuál es la relación de asociación entre la cohesión física que tienen actualmente las uniones conyugales, vía la situación del divorcio y la separación, y la situación social de la mujer en su integración a la dinámica del desarrollo socioeconómico en México.

El nivel de análisis que se propone es únicamente el de describir tal relación de asociación de una manera general, esto es, sin referirla a algún grupo o clase social determinado. Aspecto que si bien constituye una importante limitación en la

2/ Ibidem, pág. 101.

profundidad del análisis, se considera necesario de estudiar para acercarse al conocimiento de la estabilidad de la familia en el país.

Asimismo, no se asume una línea teórica de análisis en particular. En su lugar, se recurre a hacer una revisión de los postulados teóricos sobre la estabilidad familiar de dos de las principales corrientes de la sociología de la familia, con el fin de plantear una hipótesis central de trabajo, basada en los aspectos complementarios que al respecto presentan ambas corrientes.

Para su desarrollo, el trabajo se divide en dos partes - constituida cada una de ellas en dos capítulos.

En una primera parte, se consideran algunos aspectos teóricos acerca de la familia y de la existencia de un estado actual de crisis en ella, así como del divorcio al ser éste un indicador sobresaliente de la desestabilización familiar.

El primer capítulo de esta parte, consiste en una revisión teórica sobre el particular según las corrientes del materialismo histórico y del estructural funcionalismo. Ambas corrientes desde sus correspondientes perspectivas de análisis, -

plantean importantes tesis sobre la estabilidad familiar y la situación social de la mujer, que vienen a constituir la base de la que se deriva la hipótesis central del estudio.

En el segundo capítulo, se intenta dar un panorama general del estado actual del divorcio en algunos países de la sociedad industrializada y en algunos otros de América Latina, a fin de obtener una idea general de sus respectivas características, y servir como marco de comparación al caso mexicano.

En la segunda parte del trabajo se desarrolla el estudio sobre el caso de México en dos capítulos.

Son dos los objetivos particulares que se persiguen en esta segunda parte. En un primer capítulo, analizar la estabilidad familiar vía la cohesión de las uniones conyugales en el tiempo a través de los antecedentes del divorcio y la separación, como de su situación actual. En donde se consideran los cambios sociales que ha observado la familia mexicana al respecto, con la finalidad de mostrar el peso que en ello han tenido ciertos factores superestructurales que se derivan de la participación de otras instituciones sociales en la estabilidad familiar en el país.

En este capítulo se pretende incursionar en el por qué - de un importante fenómeno que presenta la cohesión conyugal en México que consiste en una marcada preferencia a que las familias se desintegren en sus uniones conyugales por separación -- que por divorcio. Lo que si bien podría ser interpretado como una relativa mayor estabilidad familiar, o bien que pudiera ser comprendido en función de la existencia de un considerable número de uniones libres, estos aspectos no son suficientes para -- dar cuenta de él. Tal fenómeno responde en gran medida al peso que sobre la cohesión conyugal tienen dichos factores superes-- estructurales que se traducen en ciertas condiciones concretas e ideológicas de tipo jurídico y religioso; y que en último de -- los términos reflejan la importancia que el Estado y la Iglesia han tenido y tienen en la estabilidad de la familia en el país.

El Estado a través de la reglamentación jurídica de las condiciones en que ha operado el divorcio, así como mediante el establecimiento de instituciones públicas en pro de preservar - la integración de la familia. Por parte de la Iglesia, mediante su influencia en las características de la nupcialidad, y de la implantación de sanciones morales de tipo religioso sobre la aceptación y práctica del divorcio y la separación conyugal.

En un segundo capítulo, el otro objetivo es el de hacer patente la no validez de generalizar a una sociedad como la mexicana, la relación directa que se plantea existir entre la estabilidad de la familia, en lo que concierne a la cohesión del vínculo conyugal, y la situación social de la mujer al igual -- que se hace en el caso de la sociedad industrializada. Esto en el sentido de que el cambio social operado en favor de una mayor participación de la mujer en la organización social más -- allá del ámbito familiar, por sí mismo conduzca a que la estructura monogámica patriarcal de la familia se afecte y se produzca en ella un proceso de desestabilización, vía una mayor incidencia del divorcio y la separación.

En el caso de México, las distintas características de su organización social en general y en particular de su estructura familiar, a las de una sociedad industrializada o plenamente modernizada, hacen que tal relación de asociación no se dé -- de una manera directa, sino que se encuentre afectada por aspectos socioculturales propios de una estructura social donde interactúan condiciones correspondientes tanto a una organización -- social modernizada como tradicional.

Estos aspectos en el caso de la estructura familiar se -
asocian a la existencia de diferentes patrones de nupcialidad a
los que corresponden también distintas condiciones en la forma--
ción de las uniones conyugales en las que se levanta la familia,
así como diferentes características en su cohesión conyugal 3/.
Siendo uno de estos aspectos el que se refiere a la naturaleza -
jurídica y religiosa de la sanción social que adopta la familia
a través de la unión conyugal.

Esta variable al no ser más que una manifestación socio-
cultural que se encuentra relacionada con la presencia de dife--
rencias sociales, culturales y económicas más amplias en la so--
ciedad mexicana, hace suponer que su importancia en la cohesión
de las uniones esté asociada a tales diferencias más amplias.

Esta relación se fundamenta en el hecho de que la forma-
ción de la familia con base en distintos tipos de unión, encuen-
tra su origen histórico en las condiciones jurídicas y cultura--
les que se heredaron de la época prehispánica y de la colonia en
México y que a su vez, tenían por sustrato la existencia de una
marcada diferenciación socioeconómica y étnica que se deja ver -
en las diferentes condiciones que regulaban el vínculo del matri-
monio 4/.

3 / Julieta Quilodrán de Aguirre. Tipos de Uniones Maritales en México. México, El Colegio de México, 1980. Segunda Reunión Nacional Sobre la Investigación Demográfica en México.

4 / N. Sánchez Albornoz. La Población de América Latina. Madrid, Ed. Alianza, 1973, pp. 155-156.

Este estado de diferenciación social al no desaparecer - completamente con la superación del período colonial, hace que - actualmente exista cierta condición diferencial en la formación de las uniones que se manifiestan en la presencia de cuatro distintos tipos de uniones conyugales. Tipos de unión, que según - investigaciones recientes sobre la nupcialidad, se dan en diferentes grupos sociales, ya que se ha encontrado que "mujeres pertenecientes a ciertos estratos socioeconómicos se unen más frecuentemente en un tipo de unión que en otro" 5/.

Con base en esto, se plantea como hipótesis general, que en el caso de México la relación entre la estabilidad de la familia, en lo que se refiere a la cohesión física del vínculo conyugal y la integración socioeconómica de la mujer al desarrollo, - está mediatizada por aspectos institucionales referidos al control social que ejerce el Estado y la Iglesia sobre la disolución de las uniones conyugales; así como por la naturaleza jurídica y religiosa de las uniones, donde ésta última es un rasgo sociocultural que se deriva de las particulares características de su estructura social.

Para llevar a cabo este último capítulo se parte de la información que al respecto ofrece la Encuesta Mexicana de Fecun

5 / Quilodrán de Aguirre Julieta. Tipos de Uniones Maritales en México, Segunda Reunión Nacional de la Investigación Demográfica en México (Inédito).

didad, realizada a nivel nacional por la Dirección General de Estadística en 1976, que abarca una muestra de 6,255 casos.

**I. EXISTENCIA DE UN ESTADO ACTUAL DE CRISIS EN LA FAMILIA
COMO INSTITUCION SOCIAL, BREVE REVISION TEORICA.**

Uno de los rasgos de la sociedad que constituye una - de las pocas generalizaciones en las ciencias sociales, es el que se refiere a la existencia de la familia en todas las sociedades humanas. Si bien se ha planteado, a manera de controversia, las particularidades de las características y funciones que presenta, de tal forma de que a través de diferentes estudios antropológicos se ha llegado a la conclusión de que no hay ningún grupo social concreto que pueda ser identificado universalmente como "la familia", la generalización de su existencia se acepta como válida 1/.

La evidencia de esta generalización se hace presente en el sentido de que la familia ha sido preocupación de estudio desde la antigüedad hasta nuestros días, por parte de distintas disciplinas científicas como son : la filosofía, la política, la psicología, la economía, la demografía, la sociología, etcétera; así como por diferentes corrientes teóricas en el campo de las ciencias sociales en general. Como resultado de esto, se han desarrollado distintas definiciones acerca de

1/ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales Aquilar Vol. 4; Luis Felipe Lira. "Estructura Familiar, Población y Fecundidad en América Latina, Análisis de Algunos Estudios". Revista Notas de Población, N°. 13 CELADE, - año 1977, San José de Costa Rica, pp 9-50

lo que se entiende como "la familia" y las cualidades que presenta, así como de la importancia que ha tenido y tiene en la organización socio-económica de los pueblos. No obstante a tal diversidad de enfoques, se reconoce en la familia a una organización social básica, tanto en lo que se refiere a la configuración demográfica, como a la conformación de los diferentes aspectos de la reproducción económica e ideológica de la sociedad en general.

Estudiosos de las principales corrientes teóricas de la sociología de la familia, resaltan la mutua interrelación que existe entre la familia y la sociedad, aunque desde perspectivas teóricas de análisis muy distintas.

William Goode, como representante de la sociología funcionalista, señala la importancia de los patrones familiares como un elemento central de la estructura social, y sugiere que el análisis social debe entender a la conducta familiar en función de entender el proceso social en general 2/. Federico Engels por su parte, dentro de la corriente del materialismo histórico, plantea que la familia es una forma de organización social de los pueblos que condiciona y reproduce las relaciones sociales en las que existe, y cumple funciones

2 / William Goode. The Family, Foundation of Modern Sociology Series, Ed. Prentice-hall, Inc., 1964, pág. 2.

sociales específicas que están determinadas por el grado de desarrollo económico, social, político e ideológico alcanzado en cada una de las etapas del desarrollo histórico 3/.

La importancia de estudiar a la familia como institución social, se hace patente en la preocupación que ésta ha suscitado en cada una de las distintas corrientes del -- pensamiento social, y en el hecho de que en cada una de -- ellas, se le acepte como la célula social primaria en las -- formas de organización que adopta la sociedad en general y en las particulares condiciones que permiten su mantenimien-- to. A partir de las diferentes concepciones que cada una -- de estas corrientes tiene sobre la dinámica socioeconómica y sobre el cambio social en general, el estudio de la familia cobra distintas cualidades en su análisis y en la expli-- cación de sus transformaciones. Sin embargo, es interesan-- te hacer notar, que en todas y cada una de ellas se encuen-- tra un foco de atención común en lo que concierne a la si-- tuación de la familia, que consiste en la identificación de un vigente estado de crisis.

Dado que la sociedad y la familia como institución social se encuentran en mutua interrelación, se entiende -- que la familia no es un agente social estático, sino que --

3/ Federico Engels. El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y El Estado. en Marx y Engels. Obras Escogidas, Ed. Progreso, Moscú.

ésta ha estado sujeta a continuos cambios en su estructura - organizativa y funcional, a partir de las transformaciones - socioeconómicas y políticas que la estructura social en general a observado a través de su desarrollo histórico.

En este sentido, y entendiendo como estado crítico - de una organización social cualquiera a su condición de cambio, esto es, a que sus características generales y/o particulares en un momento dado dejen de ser operantes dentro de -- los marcos de la organización social en su conjunto, y por lo mismo dejen de ser aceptados y practicados socialmente para ser substituídos por otras distintas; es dable aceptar -- que esta condición de crisis de la familia no es exclusiva - de nuestro tiempo, sino antes bien que la familia ha observado diferentes estados de crisis a lo largo de la evolución - social. La familia como institución ha sufrido modificaciones en sus características estructurales y funciones desde - siempre, a fin de adaptarse a las necesidades de la dinámica del desarrollo y poder así cumplir con los cometidos que socialmente le han sido asignados como propios en cada momento histórico.

El hablar de un estado actual de crisis en la fami--
lia se remite a su presente condición como institución social

basada en una estructura monogámica patriarcal, en el sentido de que las condiciones y características en que opera tal estructura familiar hoy en día, presentan importantes modificaciones a partir del cuestionamiento de los valores sociales y lineamientos que las regulan. Circunstancia que encuentra su razón de ser en los cambios más amplios que ha tenido la organización social, y que vienen a imprimir en la estructura familiar una distinta modalidad en sus características organizativas y funcionales en términos generales; así como una diferente forma de participación en ella y en la organización social más amplia por parte de cada uno de los miembros que la componen.

Se postula que esta estructura familiar tal como la conocemos actualmente, siempre estuvo sometida a múltiples conflictos y tensiones que no salían a la luz haciendo de ésta -- una crisis callada y oculta, mientras que lo característico de esta crisis en la actualidad es su apertura, su expresión abierta 4/. Cualidad está última que se observa por medio de la ocurrencia de diversos fenómenos sociales que hacen patente una falta de aceptación social e incluso de rechazo hacia las -- tradicionales características de esta estructura familiar, -- para ser substituidas por otras más afines a una nueva --

4 / Gilda Waldman. "La Crisis de la Familia: una revisión teórica del problema", en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Nos. 98-99, oct-dic., 1979 y enero-marzo - 1980, U.N.A.M., pág. 100.

concepción de la familia y de los valores sociales sobre ella, que surgen de las vigentes modalidades que adopta la organización social.

Proceso este último que puede observarse de manera -- clara, en el caso de las relaciones conyugales en algunos grupos sociales de los países industrializados de la sociedad -- capitalista 5/.

A este estado actual de crisis de la familia se le -- atribuye diferente significación y relevancia en el mantenimiento y equilibrio de la estructura social, además de que se le explica con base en distintas razones según cada uno de -- los respectivos marcos de referencia de los distintos enfoques de análisis. Se habla de desorganización social, de desequilibrio familiar, de desintegración de la familia, de -- crisis social de la familia. Conceptos que si bien tienen -- distinta definición, en última instancia denotan un estado de cambio en la organización familiar y en las condiciones en -- que ésta se relaciona con el resto de la sociedad.

Las referencias de tal cambio o cambios en la familia a los que hacen alusión los distintos fenómenos sociales que se señalan como manifestaciones de esta crisis familiar, ---

5/ Al respecto, consulte Bertrand Russell, Matrimonio y Moral, Buenos Aires, Ed. Siglo XX, 1979, caps. V, X y -- XVI.

se plantean en muy diferentes términos : a nivel de sus funciones en la reproducción económica, en el tamaño de la familia y en su composición de parentesco, en sus funciones como agente primario del proceso de socialización y en su papel como agente de control social vía las relaciones de autoridad al interior de la unidad familiar. Siendo algunos de los indicadores empíricos que se mencionan como evidencias de estos cambios : "el creciente número de jóvenes que abandonan la casa paterna para vivir solos o con uno o varios amigos, la convivencia de parejas sin una legalización formal, las tasas cada vez mayores de divorcio, los continuos cambios de pareja, la creciente liberación sexual, las experiencias de formas comunitarias de asociación familiar, etcétera" 6/.

En la tarea por ofrecer una explicación del cómo y - porqué se da tal situación actual de crisis de la familia, se recurre, según cada enfoque teórico, a señalar como base explicativa a diferentes instancias de la organización social. En este trabajo con el objeto de estudiar esta problemática, se contemplan dos perspectivas teóricas que ofrecen una base analítica para comprender las características y dimensión que cobra éste fenómeno, que son el materialismo histórico y el estructural funcionalismo.

6/ Gilda Wadman, op. cit.

Cada una de estas dos escuelas si bien parten de - identificar diferentes aspectos de la estructura social como aquellos, que en lo fundamental, permiten comprender y dar - cuenta del porqué y de la significación social que tiene la problemática de la familia, constituyen una importante guía de estudio tanto cada una de ellas por separado, así como ambas como rutas de análisis complementario. De aquí la necesidad de que sean consideradas en el estudio de lo que se entiende por este estado actual de crisis de la familia.

A. MATERIALISMO-HISTORICO.

Algunos estudios acerca de la familia parten de identificar a la estructura económica y a las diferentes modalidades que ésta adopta a través del desarrollo histórico de la sociedad, como el punto rector de análisis. El enfoque de este tipo de estudios se basa en los postulados del materialismo, en el cual, partiendo de una concepción histórica y por lo mismo dinámica sobre la familia y de sus funciones en la estructura socioeconómica, el fenómeno de la crisis de la familia se concibe a un nivel de la sociedad global.

Son las particulares condiciones del desarrollo del sistema capitalista y las modalidades que experimenta, las que permiten dar cuenta de las características y funciones que adopta la familia, tanto en su estructura y organización como en sus funciones económicas y sociales, así como de las transformaciones que éstas observan en cada momento histórico.

La aportación teórica fundamental que apoya esta perspectiva de estudio está dada por el análisis de Federico Engels acerca de la familia, el cual a su vez se basa en los postulados básicos del materialismo histórico en general

desarrollados por él mismo y Karl Marx, así como en el estudio de Morgan sobre la historia de la barbarie y de la civilización 7/.

El análisis y explicación de lo que se entiende como crisis de la familia desde esta perspectiva, tiene como punto de referencia al surgimiento de la familia monogámica y su relación con el origen de la propiedad privada y el Estado. Se considera que la familia monogámica, además de ser reflejo del nuevo tipo de relaciones económicas y sociales - que se originan a partir del surgimiento del sistema de propiedad privada. Conforman la unidad básica de organización social que va a permitir asentar las bases de su reproducción, a través de las características de la división social del -- trabajo que se establecen al interior mismo de las relaciones familiares entre los miembros que la componen. Un rasgo primordial de este tipo de familia es la estructura de poder sobre la que se levanta, basada en la autoridad paterna 8/.

El fin expreso de la familia monogámica bajo su carácter patriarcal, responde a la necesidad de garantizar la

7/ Federico Engels. op. cit., "Prefacio a la Primera Edición".

8/ Ibidem.

posesión de la propiedad privada dentro de una misma clase social por medio del derecho de herencia, ya que "la familia monogámica (...) se funda en el predominio del hombre; su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de su padre" 9/. Esto conduce a que -- desde su origen histórico, se desarrollen en la estructura familiar ciertas contradicciones y antagonismos a partir de un lado, de esta cualidad patriarcal que adopta, y por otra parte, de las relaciones que se establecen entre las características del proceso de desarrollo del sistema capitalista en general y la función económica que cumple la unidad familiar.

Estas contradicciones y antagonismos en la estructura familiar, que en un sentido más amplio, forman parte del conjunto de contradicciones y antagonismos que se desprenden de una organización social basada en la división de clases sociales como es la sociedad capitalista, dan cuenta de la situación de crisis de la familia, bajo lo que se concibe como --

9 / Federico Engels. El Origen de la Familia, La Propiedad Privada y El Estado. Política Clásica N°. 47, Partido Revolucionario Institucional. Comisión Nacional Editorial, México, 1976, pág. 5.

proceso de desintegración de la familia en su expresión monogámico-patriarcal. "Así pues, en los casos en que la familia monogámica refleja fielmente su origen histórico y manifiesta con claridad el conflicto entre el hombre y la mujer, originado por el dominio exclusivo del primero, tenemos un cuadro en miniatura de las contradicciones y de los antagonismos en medio de los cuales se mueve la sociedad dividida en clases desde la civilización, sin poder resolverlos ni vencerlos" 10/.

Las condiciones de contradicción y antagonismos que se desarrollan paralelamente a la familia monogámica son las que promueven este proceso de desintegración familiar, a partir de la agudización que resulta, de las relaciones más generales que se entablan entre la familia como organización social y las modalidades que cobra el proceso de desarrollo del sistema capitalista de producción.

Se agudiza por una parte, el antagonismo que se desprende de la estructura de poder patriarcal en el seno de la familia, específicamente en lo que concierne a la primacía masculina sobre la condición social de la mujer. Por otro lado, entra en contradicción la posibilidad de vender en el mercado

10/ Ibidem, pág. 12.

la fuerza de trabajo femenina, que resulta del paso de la familia como unidad económica de producción a unidad económica de consumo, con la estructura de la división sexual del trabajo - que impera en la familia.

Estos dos aspectos de la familia monogámica se expresan en un proceso de desintegración familiar, a partir de la incorporación masiva de la mujer al proceso productivo directo asalariado, que resulta de las nuevas características de la estructura económica capitalista en la fase del proceso de la industrialización.

Este cambio en la participación económica de la mujer, pasa a ser uno de los aspectos más importantes que asientan las bases de este proceso de desintegración familiar ya que se plantea que "cuanto más se generaliza el trabajo asalariado de la mujer, más se descompone también la familia" 11 /.

Sin embargo, no es en sí mismo la incorporación de la mujer al trabajo asalariado lo que constituye el principio de la desintegración familiar, si no más bien las condiciones en que se da esta incorporación.

11 / Alejandra Kollontay. El Marxismo y La Nueva Moral Sexual. Ed. Grijalbo, México, pág. 71.

Los tipos de organización familiar precedentes a la familia monogámico-patriarcal se encuentran exentos del núcleo generador de los antagonismos y contradicciones que en este último tipo de familia conducen a su desintegración familiar.

La familia por grupos y la familia siadiásmica no descansan en relaciones de dominación de un sexo por otro - al estar basadas, no en una organización económica doméstica de propiedad privada que hay que proteger y perpetuar, sino en una organización económica doméstica de tipo comunal 12/.

La división sexual del trabajo dentro de esta economía doméstica, designa un lugar preferente a la mujer por ser la encargada de la actividad agrícola de la comunidad y de la reproducción biológica de la especie, que imprime un sentido social colectivo a su participación en la producción, que está en completa adecuación a las necesidades y características de la comunidad en que se asienta. Condición que desaparece en la familia monogámica con la aparición de la propiedad privada 13/.

12/ Federico Engels. El Origen de la Familia..., en Obras Escogidas, pp. 207-219.

13/ Al respecto vease la revisión histórica de la situación social de la mujer en los diferentes sistemas económicos de producción. Alexandra Kollontay. Sobre la Liberación de la Mujer; Seminario de Leningrado de 1921, Barcelona, Editorial Fontamara, 1979. pp. 52-130.

Con el sistema de propiedad privada, con el proceso de concentración de la producción, y junto con ello, la transformación de la unidad familiar de centro económico de producción a centro de consumo, el trabajo de la mujer al interior de la familia, pierde su carácter social directamente vinculado a la producción y se vuelve un asunto privado y definido - por las condiciones patriarcales de la nueva estructura familiar; y no es sino más tarde, con el proceso de industrialización, al ser el trabajo femenino demandado como fuerza de trabajo asalariado, que vuelve a recobrar su carácter social 14/.

No obstante, esta nueva participación de la mujer en el proceso productivo directo, está asociada a la estructura familiar monogámica-patriarcal que le confiere aún entonces, a través de la división sexual del trabajo en la familia, una situación de subordinación al trabajo doméstico. Esto plantea una contradicción más amplia entre la demanda de fuerza de trabajo femenina para participar en el proceso de la producción de manera directa, como respuesta a las necesidades actuales del sistema económico capitalista, y las vigentes --

14/ Federico Engels. El Origen de la Familia..., Política -- Clásica N°. 47, pág. 19.

condiciones de la división sexual del trabajo al interior de la familia 15/.

Por otra parte, esta contradicción social más amplia, socava los lazos de dependencia económica de la mujer, debilitando con ello las bases en que hasta entonces, y de manera históricamente heredada, se ha erigido la estabilidad familiar. Así "cuando la mujer se coloca en una situación de igualdad económica, la esencia misma de la familia se resquebraja" 16/.

El concebir a la incorporación de la mujer al proceso productivo directo como factor de crisis en la familia, se remite a las transformaciones que acarrea en las funciones -- sociales y en los lineamientos ideológicos en los que la familia tradicionalmente se ha regido. Esto se traduce tanto en un desplazamiento de funciones familiares de la madre y en la adquisición conjunta de nuevas funciones económicas; como en un replantamiento de valores sobre la concepción de papel social

15/ "...la maternidad y la profesión, es decir, la participación de la mujer en el trabajo productivo son incompatibles en los hechos en el sistema capitalista. La familia del obrero se disuelve, los hijos son abandonados así -- mismos y la casa queda desatendida", A. Kollontay, Sobre la Liberación de la Mujer, pág. 142.

16/ Gilda Waldman. op cit., pág. 109.

de la mujer, así como también se da un relajamiento de los valores morales en cuanto a las relaciones sexuales de la pareja. Cambios que de manera conjunta vienen a afectar a la tradicional división sexual del trabajo y estructura de poder de la familia monogámico-patriarcal.

Puede decirse así que el proceso de desintegración de la familia es resultado de la agudización de las contradicciones y antagonismo que se establecen entre el proceso de producción capitalista y la estructura de la familia monogámica-patriarcal, al incorporarse masivamente la fuerza de trabajo femenina al proceso de producción de manera directa y asalariada 17/.

No obstante a esto , se puede plantear como supuesto hipotético, que esta incorporación de la mujer al proceso productivo como factor de desintegración familiar se encuentra --- afectada por factores de tipo superestructural que provienen de la participación de otras instituciones sociales en la definición y mantenimiento de la estructura familiar, a través del establecimiento y ejercicio de ciertos principios jurídicos y culturales que la regulan.

17/. "El trabajo familiar de la mujer se vuelve cada vez más su perfluo, tanto desde el punto de vista de la economía nacional como desde el punto de vista familiar, Por eso --- asistimos a la destrucción de la familia". Alejandra ---- Kollontay, El Marxismo y la Nueva ... , pág 161.

Por otra parte importa subrayar que este proceso de desintegración desde la perspectiva marxista, no alude a la desaparición de la familia como grupo social, sino específicamente a la familia individual como unidad económica de la sociedad que se manifiesta a través de su organización monogámico-patriarcal. Su superación permitirá la igualdad social del hombre y la mujer, y con ello la eliminación de las contradicciones que asientan la desintegración de la familia bajo el régimen capitalista de producción.

Sin embargo, la desintegración de la familia trasciende al régimen capitalista, y en el paso hacia la construcción del socialismo se encuentra también presente. Se concibe entonces como resultado de cambios profundos en la forma de participación y de integración social tanto del hombre como de la mujer en el nuevo tipo de sociedad emergente, y lo que esto implica para la conservación de la cohesión de la pareja.

El fenómeno de desintegración familiar en este paso de la vieja a la nueva familia en la sociedad socialista "es sólo expresión dolorosa del despertar de la clase y el individuo dentro de la clase" 18/, y se asienta que en la construcción del --

18/ León Trotsky. La Mujer y La Familia. Obras de León Trotsky N°. 20, Ed. Juan Pablos, México, 1974, pág.18.

socialismo ha de contemplarse la construcción de un nuevo tipo de familia para lo que es condición básica, el revolucionar todas las costumbres familiares heredadas por la familia monogámica-patriarcal.

B. ESTRUCTURAL-FUNCIONALISMO.

Otros estudios acerca de la familia se basan en la corriente teórica del estructural-funcionalismo, donde su análisis parte de considerar a la familia como un subsistema social de la estructura social general.

Las nociones de estructura y función, constituyen el punto rector de análisis, ya que son las que permiten entender la importancia social que se asigna a la familia desde esta perspectiva. La importancia de la familia descansa en las ideas de la trascendencia de sus relaciones funcionales para el resto de las instituciones sociales, y en que la sociedad está formada a partir de unidades familiares.

"La significación estratégica de la familia, está basada en la función mediadora que ejerce entre el individuo y la sociedad en general, al ser ésta quien conecta al individuo con la estructura social" 19/. En relación a esta función social más amplia de la familia, se reconocen como funciones particulares a ella, además de la reproducción biológica de los hombres, al mantenimiento físico de los miembros de la familia, la ubicación social del niño, la internalización de los valores sociales del

19/ William Goode. The Family. Foundation of Modern Sociology - Series. Prantice-Hall, Inc. New Dersey, 1964, pág. 2.

individuo para lograr su integración a la estructura social, - esto es, el proceso de socialización 20/ y según Talcott Parsons, la estabilización de la personalidad adulta del individuo 21/.

Se considera que la familia como subsistema social -- prácticamente ha sido estable en su estructura y funciones desde la antigüedad hasta nuestros días, y que su actual modalidad y características corresponden a la vigente estructura social en general. En este sentido, se plantea que la transformación social fundamental que ha observado la familia se da -- específicamente en sus características de parentesco en el -- tránsito experimentado hacia la familia nuclear, como resultado del proceso general de modernización de la sociedad occidental.

Este nuevo estado de la familia se define por una mayor diferenciación de su estructura por sexo y edad, y por lo mismo, requiere de una mayor complementariedad tanto a su interior mismo en el desempeño de los roles sociales entre sus -- miembros, como en la ejecución de roles en relación al resto -- de la estructura social.

20/ Talcott Parsons and Robert F. Bales. Family Socialization and Interaction Process. Free Press of Glencoe, U.S., 1974, pág. 14.

21/ Ibidem, pág. 4.

El sistema diferencial por sexo y edad de roles en la familia nuclear, constituye la base de su equilibrio y de su estabilidad y tiene gran importancia en la realización de las funciones de la familia. Bajo la nueva estructura de parentesco de la familia nuclear, que está limitada a las relaciones de la pareja y sus hijos, la familia se vuelve una -- "agencia más especializada que antes" en el desempeño de sus funciones como subsistema social, al transferir parte de éstas a otras instituciones sociales; lo cual lejos de restarle importancia, la hace ser más necesaria a la sociedad para llevar a cabo ciertas funciones vitales a esta última 22/. De aquí que le sea vital para mantener su equilibrio y estabilidad, una mayor articulación de los roles que realizan cada uno de sus miembros familiares.

De esta concepción de la familia y de sus transformaciones, bajo una óptica sincrónica en el tiempo y generalizable a toda la sociedad occidental, se parte para analizar y aplicar lo que se entiende como crisis de la familia, planteándose a un nivel microsocial y bajo la noción de "desorganización de la familia".

22/ Parsons and Bales, op. cit., pág. 9-10.

Se define como desorganización familiar a la ruptura de la unidad familiar, la disolución o fractura de su estructura de funciones, que resulta del desempeño inadecuado de los roles u obligaciones familiares por parte de uno o más de los miembros que la componen 23/. Definición que plantea el sentido teórico de lo que constituye la parte medular del análisis estructural funcionalista sobre esta problemática de la familia.

Con base en esta definición William Goode plantea la existencia de cuatro tipos de desorganización familiar, de tal forma que establece que cualquier familia en algún momento experimenta alguna de estas formas de desorganización de la familia 24/.

No obstante, la presencia de altos niveles de desorganización familiar, entendida en este sentido, no necesariamente significa que el sistema familiar tienda a desaparecer como institución social. Tal desorganización que resulta de la alteración funcional de los roles familiares, encuentra su razón de ser más inmediata en los cambios que se generan con la introducción de nuevos valores en la estructura de roles al interior de la familia 25/; y por la "tensión adicional" que resulta de ello sobre la familia como sistema --

23 / William Goode, op. cit. pág. 92.

24 / Ilegitimidad, separación, divorcio y abandono; "Familia de Nuez Vana", y ausencia involuntaria de alguno de los esposos, W. Goode, op. cit., pág. 92.

25 / W. Goode. op. cit., pág. 25.

y sobre la pareja como personalidades 26/. Lo que no significa una afectación de la estructura de la familia.

Esta introducción de valores y de "tensión adicional" generada, si bien son los factores a los que responde de manera más inmediata la desorganización de la familia, resultan a su vez, de los cambios que la industrialización ha imprimido a la estructura familiar, al alterar su tradicional distribución de roles en ella 27/.

Cambios que operan por una parte, en su composición - de parentesco en el paso de la familia extendida a la familia nuclear, con lo que se da un desplazamiento de funciones económicas y sociales hacia otras instituciones; y de otra parte, tales cambios actúan en la distribución y ejecución de roles al interior de la familia, alterándose con ello el tradicional sistema de roles por sexo y edad, que resulta de la incorporación de la mujer a la estructura ocupacional. Esto conduce a un cambio en el rol social más amplio de la familia a diferencia del que tradicionalmente tenía, al darse un debilitamiento de sus funciones sociales, así como al alterarse la diferenciación de sus roles complementarios, sobre todo en lo que concierne a su relación con la estructura ocupacional.

26/ Parsons and Bales, op. cit ., pág. 25.

27/ Robert Forsten and Orest Ranum. Family and Society. John Hopkins University Press, 1976, Cap. 11.

La tradicional asignación de roles en la familia, - basada en la ejecución del "rol instrumental" por parte del hombre y del "rol expresivo" por parte de la mujer que en términos funcionales garantiza la ausencia de conflicto a su interior, ya que operan de manera complementaria, se altera con la incorporación de la mujer al mercado de trabajo 28/. Esto aunado a la transferencia de funciones de la familia a otras instituciones sociales, generan lo que en opinión de W. Goode, corresponde a la introducción de nuevos valores, provocando así la incidencia en el "fracaso de roles"; y lo que en Parsons y Bales, se refiere a una "tensión adicional" en la ejecución de roles que cristaliza en desajustes psicológicos de personalidad y que conducen a la desorganización de la familia.

De esta manera, desde el punto de vista del estructural funcionalismo la crisis de la familia entendida como desorganización familiar, se explica como producto del debilitamiento de funciones y de la alteración del sistema de roles de la familia nuclear, a partir de la transferencia de funciones de la familia a otras instituciones sociales y del nuevo

28/ Cfr. Con el planteamiento marxista acerca de la trascendencia de la participación de la mujer en la actividad - laboral fuera del ámbito familiar en la "desintegración familiar".

rol económico de la mujer en la estructura ocupacional, al -
provocar con ello, un desajuste en el mantenimiento de su --
estructura funcional y en su equilibrio.

Cabe hacer notar, que esta desorganización familiar de ninguna forma significa una desintegración o anulación de la familia en la estructura social, sino que al ser considerada como una "desorganización de transición" que forma parte de un proceso más amplio de transición social. Su incidencia alude "al inicio de la estabilización relativa de un nuevo tipo de estructura familiar en una nueva relación con la estructura social en general" 29/. Así, la relación que se plantea existir entre la participación de la mujer en la ocupación y la transferencia de funciones familiares a otras instituciones con el fenómeno de la desorganización familiar, forma parte de un proceso de transición más amplio hacia la modernización, y por lo mismo se encuentra definida por las características más o menos modernas de la organización social general.

Partiendo de aquí, es posible plantear como su puesto hipotético que dicha relación no se encuentra exenta del efecto de ciertos aspectos socioculturales que se desprenden

29 / Parsons and Bales, op. cit., pág. 9.

de esa mayor o menor modernización de la organización social, sino que por el contrario se encuentra considerablemente afectada por ellos, al estar conectadas con los valores sociales y con los lineamientos en que descansa la tradicional estructura familiar. Donde dichos aspectos socioculturales tienen que ver con la ingerencia de otras instituciones sociales distintas a la familia, en el mantenimiento y equilibrio de la estructura de esta última dentro de la más amplia estructura funcional de la organización social.

A modo de síntesis, se tiene que ambas corrientes teóricas a pesar de partir de concepciones muy distintas acerca de la familia y sus características, coinciden en dos aspectos muy importantes en su esfuerzo por proponer una posible explicación a este estado de crisis que vive actualmente la familia monogámica-patriarcal. Por un lado, llamense proceso de desintegración familiar o bien desorganización de la familia, la familia presenta un estado de cambio en su estructura, y este estado en ambos casos, no significa su desaparición de la organización social, sino la experimentación de un cambio cualitativo, aunque concebido en cada caso, con distinto grado de profundidad.

En el estructural funcionalismo se concibe un cambio hacia otra cualidad en la estructura familiar, una redefinición de los marcos de su organización operativa, dada una modificación también de las condiciones de organización de la sociedad de la que forma parte funcional.

La perspectiva marxista se refiere a un cambio total de la familia, a partir de la desaparición del conjunto de antagonismos y contradicciones en que actualmente se asienta y que por lo mismo, la hace estar "putrefactada". Cambio que viene a ser producto de un cambio social más amplio que trae consigo la desaparición de la base económica que sostiene la estructura social global capitalista, con la implantación -- del socialismo y su desarrollo.

Por otra parte, en ambas corrientes dentro de sus -- respectivas perspectivas analíticas, se va a identificar a -- la situación social de la mujer como uno de los aspectos más inmediatos a este proceso de cambio en la familia.

En el caso marxista, la incorporación directa de la mujer a la producción fuera del ámbito familiar con el sistema capitalista de producción, forma parte conjunta del proceso de desintegración de la unidad familiar, al agudizar las

contradicciones internas de la familia y al afectar su base económica. Proceso éste, que si bien se da de manera diferencial según las distintas clases sociales, se extiende con la masificación de esta incorporación femenina a la producción.

Por su parte, en el enfoque estructural funcionalista, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo que resulta del proceso de modernización de la sociedad, conlleva importantes cambios en la asignación y ejecución de roles al interior de la familia, afectando con ello su estado de equilibrio.

A partir de la identificación de estos dos aspectos de la "crisis de la familia", se torna interesante acercarse al conocimiento de cómo se da esta relación entre desintegración familiar y situación social de la mujer, como parte -- componente de todo un proceso más amplio de cambio social de la actual estructura monogámico-patriarcal.

II. EL DIVORCIO COMO FACTOR DE INESTABILIDAD DE LA FAMILIA.

A. Importancia del Divorcio en la Cohesión Social de la Familia.

Son varios los fenómenos sociales a los que se hace alusión al usar el término de "crisis de la familia" como son el relajamiento de la autoridad paterna, el abandono temprano por parte de los hijos de su familia de origen, la liberación sexual de la familia, el incremento del divorcio, la formación de uniones conyugales no legalizadas, etcétera.

Esto plantea la necesidad de limitar su estudio a través de sólo uno de estos fenómenos, ya que cada uno de ellos constituye un amplio tema de estudio a tratar.

Hablar de crisis de la familia a través de cualquiera de estos fenómenos particulares, nos remite a la idea de cambio social que actualmente presenta la familia, en tanto que se hace patente que las características y condiciones de su estructura tradicional se enfrentan a un cuestionamiento en su aceptación y práctica social y son substituidos por otras distintas. Esto nos hace considerar que tal crisis de la ---

familia que se manifiesta en cada uno de estos fenómenos sociales y a través de todos ellos en conjunto, supone como un aspecto particular a ella la presencia de un proceso de desestabilización familiar, en tanto que las bases sobre las que se asienta su estructura se encuentran mermadas y por lo mismo, fácilmente sean trastocadas y permitan que entre a un estado de crisis.

El estudio de la estabilidad familiar es una de las alternativas posibles para analizar la crisis de la familia, que además de permitir acercarnos a su conocimiento, constituye un factor de suma trascendencia en el estudio de las instituciones sociales en el campo de la sociología. Esta da cuenta de la vigencia y aceptación social que existe entre las distintas características que tiene la familia en su estructura organizativa y funcional, y la adecuación que tienen tales características a las condiciones socioeconómicas y políticas que rigen la dinámica social en su conjunto; ya que su análisis permite detectar la operancia que tiene una estructura familiar dada para cumplir con aquellas tareas, que en el marco de una sociedad determinada, le han sido asignadas socialmente como propias.

Con el objeto de acercarse a su conocimiento, y entendiéndose por estabilidad social de la familia a la conservación de las características socialmente establecidas en un momento histórico determinado, en sus patrones de formación, de organización y en sus funciones, su análisis se centra en este estudio, en el caso del fenómeno de la cohesión que presenta actualmente el vínculo conyugal.

La validez de referirnos a esta característica de la familia puede ser muy cuestionable, por ser sólo uno de los múltiples factores que comprende la estabilidad familiar. No obstante, la cohesión de la unión conyugal es una importante variable en su estudio en tanto que apunta a la base sobre la que se erige la familia, ya sea ésta de tipo nuclear o bien extendida, y por lo mismo los cambios que ocurren en ella interesan dado que contraen alteraciones de diverso orden a su interior, no solo de tipo afectivo y psicosocial, sino también de tipo económico y cultural. Prueba de ello ha sido el que durante todo, lo que Federico Engels denomina como "el estadio social de la civilización" 1 / las condiciones que rigen la -

1 / Bajo su carácter monogámico, la familia así ha fungido en la sociedad a partir de este estadio de la civilización - como una unidad económica, como una organización social primaria, que en base a sus diferentes funciones reproduce y adapta a los individuos a las formas de relación social antagónicas establecidas en las diferentes épocas -- históricas. F. Engels, El Origen de la Familia... Obras Escogidas, Supra. Cap I , pp 219-231.

cohesión familiar han sido objeto de sanciones jurídicas y morales por su importancia en la organización familiar y en sus relaciones con la estructura social en general.

Este proceso de desestabilización en lo que atañe a la cohesión del vínculo conyugal, se identifica a través del fenómeno del divorcio, de tal forma que se le plantea como un indicador sobresaliente de esta crisis de la familia al ser un elemento disfuncional que afecta su estabilidad, llegando incluso a definirse como "el ejemplo más claro de desintegración familiar" 2/. El divorcio así, viene a ser una de las formas -- más abiertas a través de las cuales se viene a expresar los de sajustes causados por los cambios sociales más amplios en la estructura familiar.

El estudio del divorcio es una de las manifestaciones de la crisis de la familia que más se ha desarrollado, fundamentalmente en países industrializados, y en menor medida en los países denominados como países en vías de desarrollo. Por otra parte, es interesante observar como su estudio cobra diferentes enfoques, de tal forma que ha dado pie a preocupaciones no solo de carácter científico-social, sino también de tipo -- ético-moral, al ser uno de los aspectos de la vida social más

2/ Gilda Waldman, Supra. Cap. I, op. cit. pág. 125.

sensibles al cuerpo de valores que rigen a una sociedad. Esto ha conducido a que el divorcio sea considerado de maneras muy opuestas, al ser planteado en algunos casos como un muy grave mal social, mientras que en otras se le vea como un mal social necesario.

En la producción literaria al respecto, encontramos -- así por ejemplo, que el divorcio se ve como aquello que destruye los "altos y nobles fines de la institución del matrimonio"; y las condiciones de su establecimiento y sus posibilidades de alcance, hacen que "el matrimonio no sea ya el fundamento de la sociedad sino el medio de satisfacer instintos, caprichos o fines mesquinos" 3/. De manera contraria a este enfoque, se concibe al divorcio "como una válvula de escape de las tensiones inevitables de la vida matrimonial, como un invento social de cierto tipo de sociedades", una solución muy extendida para los problemas de la vida matrimonial en la que varias sociedades difieren solamente en sus condiciones 4/.

Un aspecto relevante del divorcio, corresponde a si la incidencia de éste representa un factor de desestabilización de la familia, a través de la desintegración de la unión conyugal como forma de organización familiar.

3/ Julio Oroza Daza. Matrimonio y Divorcio en Latinoamérica Ed. Huarpes, Buenos Aires, 1946, pág. 120.

4/ W. Goode World Revolution and Family Patterns, The Free Press of Glencoe, U.S., 1963, cap. II.

La respuesta a tal cuestionario por parte de los estudiosos en este terreno no se plantea en términos tan tajantes, de forma que, en la corriente estructural-funcionalista, se habla de que el divorcio y su incidencia no puede aceptarse como un indicador de una tendencia general de que la familia nuclear y las relaciones matrimoniales estén rápidamente desestabilizándose y perdiendo su importancia, sino que más bien es manifestación de una "desorganización de transición" que forma parte de un proceso más amplio de transición social 5/. Es un índice de cambio dentro del sistema familiar hacia un énfasis en "la unidad familiar conyugal independiente". Producto de cambios sociales más amplios que contrae el proceso de secularización en el tránsito de la sociedad hacia la modernización y que cristalizan en el rompimiento con el viejo sistema familiar y el establecimiento de un nuevo sistema acorde a las necesidades de una sociedad de economía industrial.

Este nuevo sistema familiar al ser más independiente de la estructura de parentesco, aunado a un mayor desarrollo de la tecnología social que permite tanto al hombre como a la mujer sobrevivir más fácil fuera de la unión conyugal, conduce a que la familia sea más frágil en su cohesión y por lo mismo menos -

5 / Parsons and Bales, Supra. Cap. I, op. cit. pp. 3-10

estable 6/. Sin embargo, no se reconoce en ello a una evidencia de desestabilización de la familia en su conjunto, ya que se arguye a que sus funciones continúan realizándose y a que el matrimonio sigue efectuándose.

Desde esta perspectiva, el divorcio es un signo evidente de desestabilización familiar en cuanto al núcleo conyugal se refiere como forma de organización de la familia, pero no así respecto al sistema familiar en general como institución social. No obstante, tal planteamiento aún siguiendo esta misma línea de razonamiento es muy cuestionable al ser contradictorio, pues al ser el divorcio un claro signo de desestabilización de la unión conyugal bajo su forma monogámica patriarcal, se está afectando la base de organización primaria de esta estructura familiar y por lo mismo las condiciones en que se llevan a cabo sus funciones, de tal manera de que no es posible sostener, hasta que grado no se ve afectada la familia como institución social en su conjunto por el divorcio.

Una posición teórica alterna respecto a la significación del divorcio en la estabilidad social de la familia es la del materialismo histórico, aunque ésta aplicada a la familia ya no bajo su carácter monogámico-patriarcal, sino habiendo

6 / Michael Anderson. Sociology of the Family, Penguin Modern Sociology Readings, Great Britain, 1971, pp 306-307

superando las condiciones de propiedad privada y por lo mismo el origen mismo de la desigualdad en las relaciones entre hombre y mujer, así como las razones que asientan la indisolubilidad del matrimonio. Se plantea que teniendo como base al sentimiento del amor en la formación del matrimonio, el divorcio es un derecho social de la pareja cuando estos lazos sentimentales desaparecen o bien son remplazados por otros 7/.

Desde éste enfoque, el divorcio tampoco se concibe como un elemento de desestabilización familiar sino como una -- opción de la pareja, pero dentro de ya un nuevo sistema familiar igualitario caracterizado por relaciones no monogámico-patriarcales.

Con base en lo anterior se deduce una situación posible de generalizar en relación al divorcio y su incidencia. Su -- asociación con relaciones familiares que permiten una mayor -- participación tanto del hombre como de la mujer en la vida -- económica y social fuera del ámbito familiar. Situación que impide cambios en las condiciones en que tradicionalmente se ha basado la estabilidad familiar monogámica-patriarcal, sobre todo en lo que respecta a la relación de dependencia económica de la mujer en las relaciones conyugales entre hombre

7/ "El divorcio será un beneficio lo mismo para ambas partes que para la sociedad. Sólo deberá ahorrarse a la gente el tener que pasar por el barrizal inútil de un pleito de divorcio" F. Engels, El Origen de la Familia..., Política Clásica N°. 47, Supra. Cap. I, op.cit. pág. 30.

y mujer.

Partiendo de ésto, y retomando la idea de lo que aquí se plantea como estabilidad social de la familia, como aquello que da cuenta de la vigencia y aceptación social que existe en tre las características que tiene la familia en su estructura organizativa y funcional, y la adecuación que tienen éstas a - las condiciones socioeconómicas y políticas que rigen la dinámica social en su conjunto en un momento dado; el divorcio y - su incidencia en la actual estructura monogámica patriarcal de la familia, puede ser considerado como un indicador de desesta bilidad de la familia.

Esto debido a que el divorcio y su incidencia como de- sintegración del núcleo conyugal, constituye la pérdida de la cohesión conyugal, y por lo mismo afecta la base de organiza- ción primaria sobre la que se levanta la actual familia monogá mica patriarcal y se desempeña como institución social.

B. Hacia un Concepto del Divorcio.

El divorcio ha existido desde épocas remotas y como factor de control social sobre la estabilidad de la familia - ha sido objeto de regulaciones desde la antigüedad hasta nuestros días. Entre los antiguos se permitía el libelo de repudio dado por uno de los cónyuges al otro con ciertas solemnidades, pero éste era principalmente un derecho del hombre, de tal forma que por ejemplo en el pueblo hebreo, sólo el marido podía ejercerlo inclusive sin necesidad de alegar causa alguna 8/.

Entre los griegos y posteriormente entre los romanos el derecho de repudio se otorgaba a ambos cónyuges, y no es sino con la expansión del cristianismo que se restringe este derecho en el pueblo romano.

La regulación de la cohesión del vínculo conyugal como necesidad social a la que conduce la vida familiar de la pareja, se hace patente aún en las estrechas condiciones en que se permite su disolución en el marco del cristianismo, de tal forma que a pesar de que ya en El Nuevo Testamento se establece la indisolubilidad del matrimonio, según los historiadores, en una de las cartas de San Pablo se reconoce al divorcio

8/ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Ed. España Calpe, Madrid, Tomo XVIII, 1946, pág. 1663

cio como algo que "...siempre se consideró y toleró a cuasa - de las circunstancias" 9/.

Los principios sobre los que se apoya la noción contemporánea del divorcio, tienen su origen en la confrontación entre la Iglesia y el Estado a través del Derecho Canónico y el Derecho Romano. Al respecto, en tanto que en el primero al -- considerarse indisoluble el matrimonio entre cristianos una -- vez consumado éste, sólo se reconoce la separación de cuerpos; en el Derecho Romano se plantea, que siendo el matrimonio una institución social fundada en el mutuo consentimiento, por el mutuo consentimiento se disolverá también.

Esta confrontación viene a cristalizar con la influencia del protestantismo más tarde, en la admisión nuevamente del divorcio absoluto en El Código Napoleónico y en otras legislaciones civiles, como algo necesario y conveniente pese a su persistente condena por parte de la Iglesia y de los tratadistas católicos. De aquí que de manera general se identifique por -- parte de tratadistas y legislaciones dos principales clases de divorcio :

1) El divorcio absoluto y vincular que permite el contraer nuevas nupcias; y 2) el divorcio relativo o separación -- de cuerpos, en el cual subsiste el vínculo conyugal y ciertos

9 / Ibidem. pág. 1663.

efectos del mismo como el de fidelidad conyugal y el derecho a alimentos.

Estos dos tipos de divorcio observan particularidades distintas en las diferentes legislaciones actuales de cada uno de los países, así como han sufrido diversas modificaciones sobre sus alcances y posibilidades de aplicación a través del tiempo, definidas en alto grado por la participación en ello del Estado y la Iglesia. Estas características así como la aceptación social que en general tiene el divorcio en cada sociedad en particular, si bien responden a su vez, a las específicas características que tiene la estructura familiar y a las condiciones que regulan las relaciones entre ésta y la estructura socioeconómica y política de cada una de estas sociedades, han determinado los niveles que alcanza el divorcio y por lo mismo en un alto grado, la situación que priva en la estabilidad familiar en cada una de estas sociedades.

Con el fin de tener una referencia general acerca de los niveles del divorcio y su peso en la estabilidad de la familia, se presentan algunos datos sobre ello en algunos países industrializados de Europa y en Estado Unidos, así como de algunos países de América Latina donde se ejerce el derecho del divorcio absoluto.

C. El Divorcio y la Estabilidad de la Familia en la Sociedad Industrializada.

El divorcio en los países industrializados presenta importantes diferencias cualitativas y cuantitativas, como -- resultado de las distintas características económicas, políticas y socioculturales que prevalecen en cada uno de ellos. Pese a ello, es posible de generalizar una tendencia creciente en su comportamiento y casi en su mayoría, de identificar esta tendencia a altos niveles durante los años posteriores a la segunda guerra mundial.

Aún basandose en una de las medidas más burdas de la incidencia del divorcio como son las tasas brutas de divorcio 10 /, para algunos de estos países puede observarse esta tendencia creciente que presenta una mayor intensidad a partir de los últimos años de la década de los sesenta (Vease cuadro N°. 1).

La generalidad de esta tendencia al considerar la experiencia de los distintos países industrializados, si bien no se invalida, cobra diferentes rasgos en los niveles de la frecuencia de los divorcios y en su ocurrencia en el tiempo.

10 / Es una medida burda, en cuanto que se basa en el número de divorcios según el total de la población y no en función de la población casadera o bien en relación a los matrimonios formados.

TASAS BRUTAS DE DIVORCIO* PARA DIEZ PAISES INDUSTRIALIZADOS : 1957 - 1978

(POR MIL)

	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978
Estados Unidos de Norteamérica	2.2	2.1	2.2	2.2	2.3	2.2	2.3	2.4	2.5	2.5	2.6	2.9	3.2	3.5	3.7	4.1	4.4	4.6	4.8	5.0	5.1	--
Bélgica	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7	0.7	0.8	0.9	1.06	1.12	1.3	1.3	1.4
Dinamarca	1.4	1.5	1.4	1.4	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4	1.6	1.8	1.9	2.7	2.6	2.5	2.6	2.6	2.6	2.5	2.5
Francia	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.8	0.9	0.9	--	1.0	1.2	1.2	--	--
República Democrática Alemana	1.3	1.3	1.4	1.4	1.5	1.5	1.4	1.6	1.6	1.6	1.7	1.7	1.7	1.6	1.8	2.0	2.3	2.4	2.5	2.7	2.6	2.6
República Federal de Alemania	0.8	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	1.0	1.0	1.0	1.1	1.1	1.2	1.3	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	--	--
Suecia	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2	1.1	1.2	1.2	1.3	1.4	1.4	1.5	1.6	1.7	1.9	2.0	3.3	3.1	2.6	2.5	2.4
Suiza	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	1.0	0.9	0.9	1.0	1.0	1.1	1.2	1.3	1.3	1.4	1.5	1.7	1.6
Inglaterra y Gales	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.7	0.7	0.8	0.8	0.9	0.9	1.0	1.2	1.5	2.4	2.1	2.3	2.4	2.6	--	--
U.R.S.S.	--	--	--	--	1.3	1.3	1.3	1.5	1.6	2.8	2.7	2.7	2.6	2.6	2.6	2.6	2.7	2.9	3.1	3.4	3.5	--

FUENTE : Del año 1957 - 1974, Demographic Year Book, United Nations, New York, 1977, Tabla N°. 34, pp. 646-655.

Adaptada Del año de 1975 - 1978, Demographic Year Book, United Nations, New York, 1979, Tabla N°. 25, pp. 431-434.

* Número final de divorcios dictados por la ley civil durante el año, por cada 1,000 habitantes a la mitad del año correspondiente. No incluye anulaciones ni separaciones legales.

De esta forma se tiene que Estados Unidos es el país que tiene los más altos índices de divorcio.

La disolución marital en este país, se ha caracterizado por una alta incidencia y una tendencia creciente. Según estudios realizados se ha estimado que cerca de una tercera parte de los matrimonios pertenecientes a la generación 1940-1944, eventualmente terminarían en divorcio. De manera análoga, en base a datos de 1973 se estima que cerca del 44 por ciento de los matrimonios terminarían en divorcio, si las tasas de disolución para ese tiempo permaneciesen constantes 11/.

James Mc Carthy 12/ en un estudio comparativo del divorcio en Estados Unidos, manifiesta la magnitud que alcanza el divorcio en este país al considerar ya no únicamente las probabilidades que tienen los matrimonios de primera vez de terminar en divorcio, sino también las probabilidades que existen de ello en un segundo matrimonio. Además, permite observar la intensidad del cambio en el tiempo en ambos casos, destacándose como no sólo han aumentado las probabilidades de divorcio del primer matrimonio, sino también del segundo.

11/ Jane Manken et al. Proportional Hazard Life Table Models: an illustrative analysis of socio-demographic influences on marriage dissolution in the United States, Princeton University, 1980, pág. 2.

12/ James Mc Carthy. "A Comparison of Probability of The Dissolution of First and Second Marriages". Demography U.S., - Vol. 15, N° 3, 1978 pp. 345-359.

De esta forma se tiene que por un lado, de cada 100 - primeros matrimonios de la generación 1928-1940, 11 de ellos terminaron en divorcio a los 10 años de casados, en tanto que de la generación 1940-1950 casi son 24 los matrimonios que lo hicieron. Por otra parte, respecto a los segundos matrimonios 19 de cada 100 de la primera generación se divorciaron en ese mismo tiempo, mientras que fueron 36 de cada 100, los correspondientes a la generación 1940-1950 (Vease cuadro N°. 2).

Tendencia creciente en los divorcios que se confirma - al observar sus niveles según el tiempo en que se llevó a cabo el matrimonio (Vease cuadro N°. 3).

Los aspectos socioeconómicos que se han encontrado asociados al divorcio, además de una legislación que varía de un Estado a otro de la Unión Americana, pero que en general es favorable al divorcio, se han planteado en el sentido de identificar grupos sociales más o menos propensos a que sus uniones terminen en divorcio, dicotomizando las características de la población estadounidense en base a rasgos étnicos, económicos - y socioculturales.

Considerando la experiencia de los países europeos en el divorcio, se tiene que esta tendencia generalizable al --

CUADRO N°. 2

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO DESDE EL INICIO DEL MATRIMONIO :
SEGUN AÑOS DE MATRIMONIO, ORDEN DEL MATRIMONIO Y GENERACION.

(POBLACION BLANCA)

AÑOS	GENERACION 1928 - 1940		GENERACION 1940 - 1950	
	<u>PRIMER MATRIMONIO</u>	<u>SEGUNDO MATRIMONIO</u>	<u>PRIMER MATRIMONIO</u>	<u>SEGUNDO MATRIMONIO</u>
1	.007	.027	.023	.013
2	.014	.057	.044	.039
3	.028	.094	.075	.079
4	.039	.105	.099	.119
5	.055	.124	.140	.201
10	.112	.190	.236	.363
N	113.961	18,680	153,890	15,978

N = TAMAÑO DE MUESTRA.

FUENTE : James Mc. Carthy, Comparision of The Probality of The Dissolution of First and Second Marriages, Demography Vol. 15, N° 3, Tables, 1978.

CUADRO N° . 3

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO DESDE EL INICIO DEL MATRIMONIO :
SEGUN AÑOS DE MATRIMONIO, ORDEN DEL MATRIMONIO Y COHORTE DEL MATRIMONIO

(POBLACION BLANCA)

AÑOS	<u>CASADAS ANTES DE 1960</u>		<u>CASADAS EN 1960 Y DESPUES</u>	
	<u>PRIMER MATRIMONIO</u>	<u>SEGUNDO MATRIMONIO</u>	<u>PRIMER MATRIMONIO</u>	<u>SEGUNDO MATRIMONIO</u>
1	.009	.027	.011	.010
2	.017	.055	.031	.040
3	.032	.083	.055	.090
4	.045	.101	.075	.136
5	.064	.127	.100	.207
10	.129	.199	.183	.430
N	104,212	20,034	163,731	14,625

N = TAMAÑO DE MUESTRA.

FUENTE : James Mc. Carthy. Comparison of The Probability of The Dissolution of First and Second Marriages, Demography Vol. 15, N°. 3, Table 6, 1978.

aumento varía en estrecha relación a las condiciones que rigen su legislación en cada uno de éstos. La legislación del divorcio en Europa difiere de un país a otro, ya que actualmente -- existen diferentes tipos que definen las condiciones de su alcance y aplicación. Según un estudio de Patrick Festy y France Prioux sobre el divorcio en Europa después de 1950 13/ son cuatro los diferentes tipos de legislación que lo regulan que son: "el divorcio por sanción" (DIVORCE-SANCTION), el "divorcio por quiebra" (DIVORCE-FAILLITE), el "divorcio por remedio" (DIVORCE-REMEDE) y el "divorcio constante" (DIVORCE-CONSTANT).

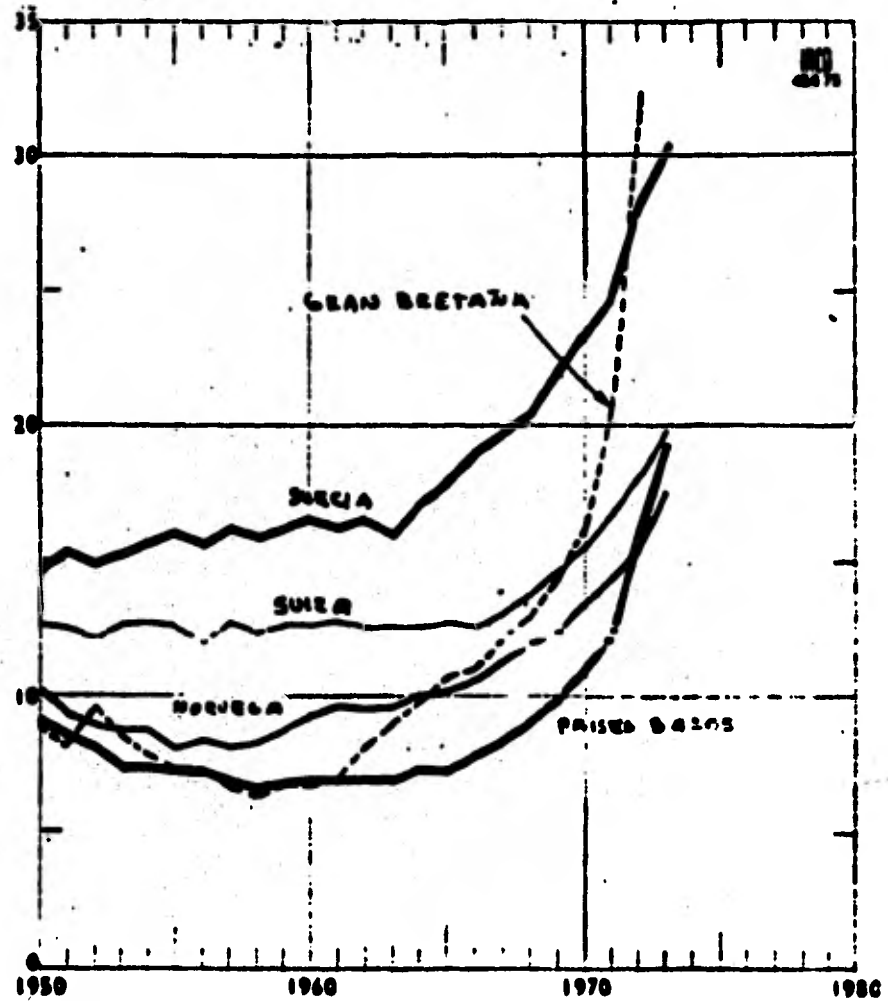
Estos cuatro tipos de legislaciones no operan todos en cada uno de los países europeos, ya que su adaptación y modalidades responden a las características sociopolíticas y culturales específicas de cada país, que definen sus respectivas concepciones sociales acerca de la importancia de la cohesión del vínculo matrimonial como núcleo primario de la familia, y de -- las condiciones y posibilidades de su disolución. Si bien "el divorcio por sanción" es en el que se apoyan la mayor parte de las legislaciones de la Europa Occidental y de algunos de la -- Europa del Este, estos diferentes tipos de divorcio son adoptados en algunos casos por unos y en otros casos por otros.

13/ Patrick Festy, France Prioux "Le Divorce en Europe depuis 1950" Population, Paris, N°. 6, 1975, pp. 975-1018.

Esta variedad de legislaciones así como las distintas modificaciones que han observado en toda Europa, muestran además de la existencia de distintos niveles de control social sobre la cohesión del vínculo conyugal, la constante preocupación que ha tenido la regulación de la estabilidad familiar. - Así por ejemplo, la U.R.S.S. a introducido siete distintas modificaciones a las condiciones del divorcio de 1918 a 1975; Rumania ha planteado cinco modificaciones desde 1964 siendo la más reciente la de 1974; Alemania Federal y Austria han llevado a cabo también cinco modificaciones de 1900 a 1975; y algunos otros países como Francia y Suiza en 1975 presentan modificaciones en curso en sus respectivas legislaciones.

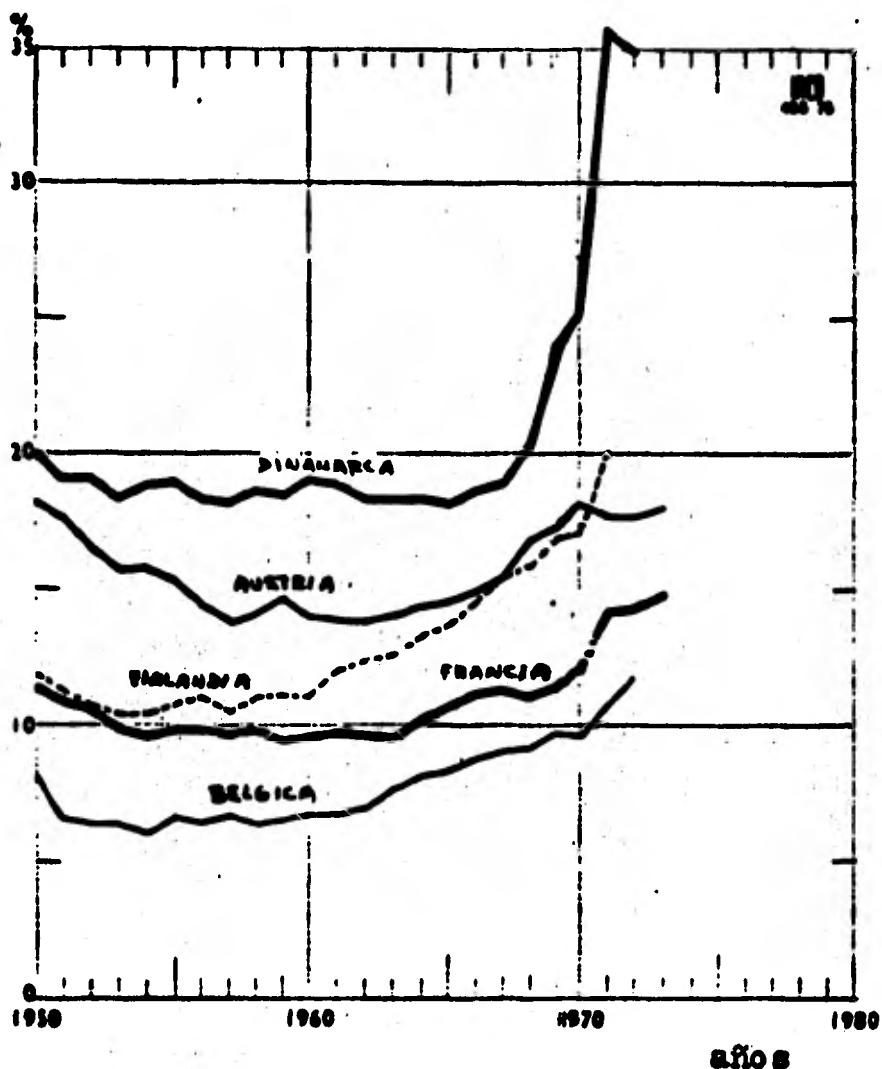
El impacto de estas diferencias en la legislación del divorcio como de sus modificaciones, se hace patente en la diversidad de niveles que alcanza el divorcio en estos países y en las características de sus respectivas tendencias. Basándonos en la evolución de la suma de los divorcios efectuados en Europa por cada 100 matrimonios, podemos observar como si bien en todos tiende a aumentar, exceptuando el caso de Rumania, -- presentan distintos niveles e intensidades en su incremento -- Vease gráficas N°. 1, 2 y 3).

**Evolución del Divorcio en Europa Occidental
(por cada cien matrimonios)**



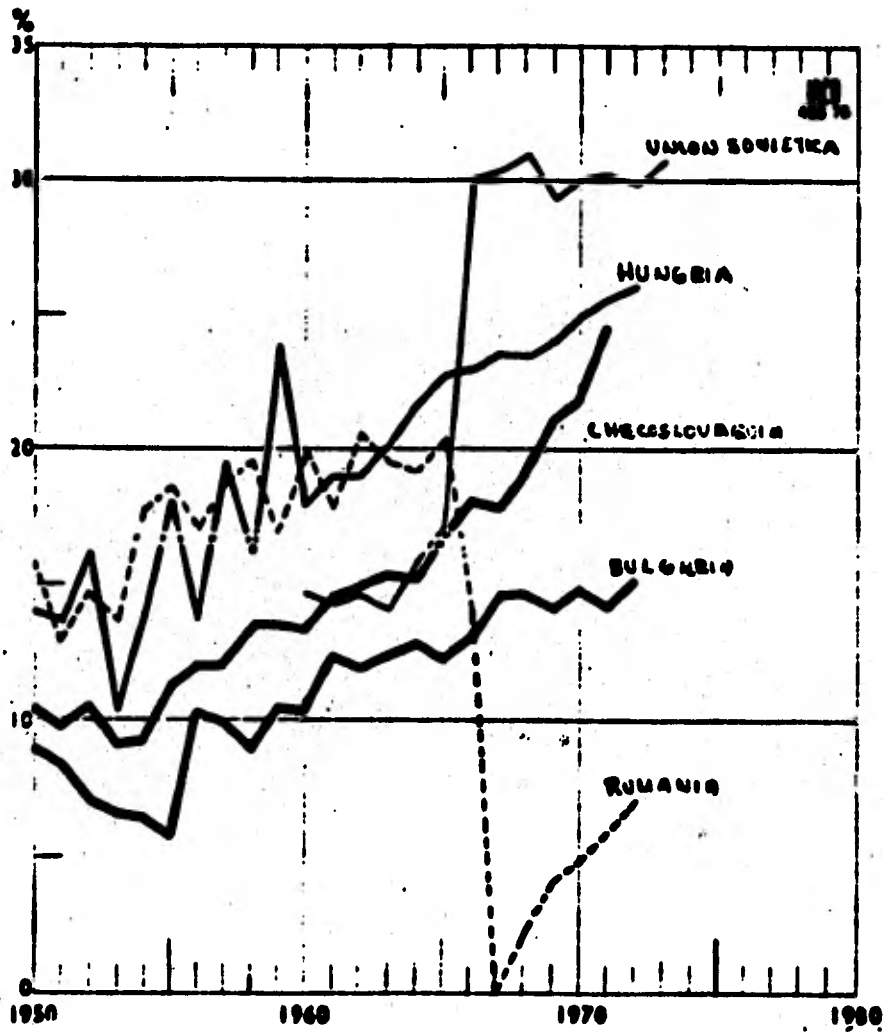
Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
" Le Divorce en Europe Depuis 1950 ". Population,
novembre-décembre, No. 6, 1975, pág 980.

**Evolución del Divorcio en Europa Occidental
(por cada cien matrimonios)**



Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
 " Le Divorce en Europe Depuis 1950 ". Population,
 novembre-décembre, No. 6, 1975, pág. 981.

**Evolución del Divorcio en Europa del Este
(por cada cien matrimonios)**



Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
 " Le Divorce en Europe Depuis 1950 ". Population,
 novembre-décembre, No. 6, 1975, pág. 983.

Estos diferentes comportamientos del divorcio pueden ser agrupados, en gran sentido de manera arbitraria, en relación a los cambios en su legislación tendientes a hacer más flexible, a frenar, o bien a mantener más o menos constante su aplicación hasta el año de 1975.

Dentro del primer grupo, se tiene a países como Dinamarca y Suecia que tradicionalmente han tenido una política favorable al divorcio (vease gráfica N°. 1 y 2). Un caso notable en este mismo grupo es el de Inglaterra y Gales y en menor medida el de los Países Bajos, pues en un lapso de diez años de 1963 a 1973, el número de divorcios se pronunció de manera triple en el primero a partir de la introducción de la reforma de 1969-1970 que permite el divorcio por consentimiento mutuo; y del doble en el caso de los segundos, ante el reconocimiento de este mismo derecho en 1971 (Vease gráfica N°. 1).

En el caso de legislaciones con cambios tendientes a frenar el divorcio, se encuentran Rumania y la U.R.S.S. En el primer caso, se puede observar un brusco cambio en su tendencia y en sus niveles que coinciden con la reforma a su legislación en 1966, al no permitir el divorcio por mutro con--

sentimiento además de hacer más lento y complicado su tramitación (Vease gráfica N°. 3). La U.R.S.S. por su lado, presenta un notable freno en su tendencia al aumento a partir de la reforma a su legislación llevada a cabo en 1968-1969, que habiéndose reconocido el divorcio por consentimiento mutuo desde 1918, plantea restricciones en su ejercicio en el caso de haber en la familia hijos menores de edad (Misma gráfica N°. 3).

En cuanto a países con legislaciones que hasta 1975 - presentaron una posición limitante hacia la aplicación del divorcio, se encuentran los casos de Bélgica y Francia. En Bélgica en 1974 se establece el derecho de separación a partir - de los 10 años de casados, además de que el divorcio por consentimiento mutuo que se permite desde 1804 es lento y complicado. En Francia, se tiene la circunstancia de que hasta -- 1975 opera la legislación de 1884 que niega el divorcio por - consentimiento mutuo. Notece como estos países junto con Bulgaria presentan los niveles más bajos de divorcio (Vease gráficas N°. 2 y 3).

A pesar de tales diferencias se sostiene una tendencia creciente del divorcio en el tiempo de manera general, cuya --

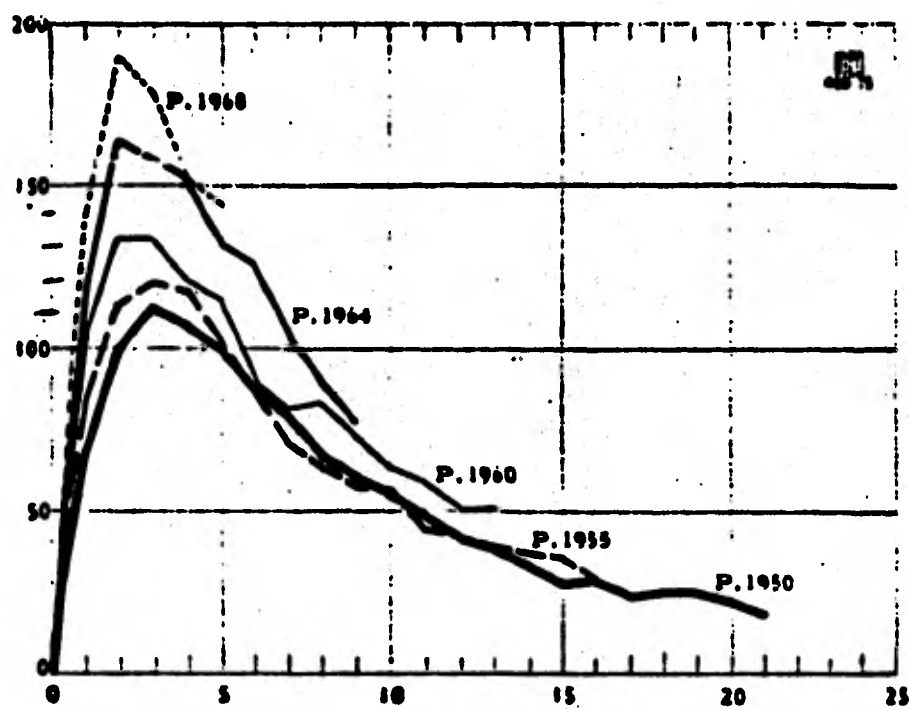
evolución se nota de manera más clara al comparar las tasas de divorcio según la duración en años del matrimonio para diferentes promociones de matrimonios en tres países con características distintas en los niveles del divorcio (vease gráficas Nos. 4, 5 y 6). Notoce como conforme es más reciente la formación del matrimonio, más altas son las tasas de divorcio en cada -- uno de los períodos de duración del mismo para los que se cuenta con información. Así durante los primeros cinco años del matrimonio, de cada 10,000 matrimonios formados en 1950 en Austria se divorciaron aproximadamente 110; mientras que en los formados en 1960 y en 1968, se divorciaron aproximadamente 130 y 190 respectivamente (Vease gráfica N°. 6). En el caso extremo de Inglaterra, se tiene que de cada 10,000 matrimonio celebrados en 1949-1950 aproximadamente 45 se divorciaron durante los primeros cinco años del matrimonio; en tanto que aquellos formados en 1959-1960 y 1967-1968 se divorciaron 70 y 235 respectivamente; y en el caso intermedio de Suecia sucede lo mismo aunque a distintos niveles (Vease gráficas Nos. 4 y 5).

El comportamiento del fenómeno del divorcio en los países industrializados en general, se ha pretendido explicar en

Gráfica No. 4

Austria- Divorcios Según la Duración del Matrimonio para Diferentes Cohortes de Unión.

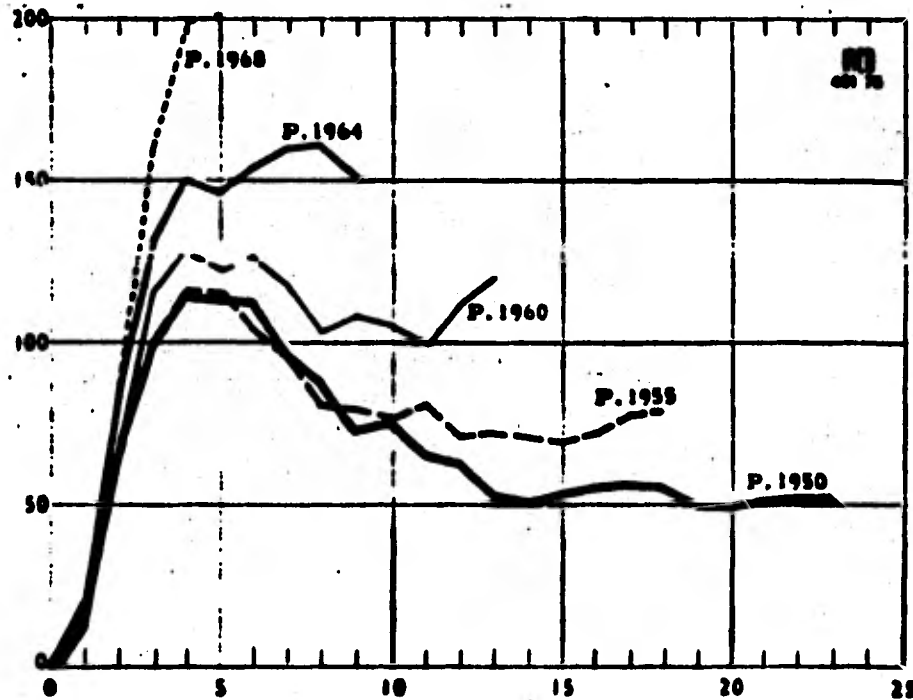
(para un efectivo inicial de 10,000 matrimonios)



Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
" Le Divorce en Europe Depuis 1950". Population,
novembre-décembre, No. 6, 1975, pág. 990.

**Suecia- Divorcios Según la Duración del Matrimonio
para Diferentes Cohortes de Unión.**

(para un efectivo inicial de 10,000 matrimonios)

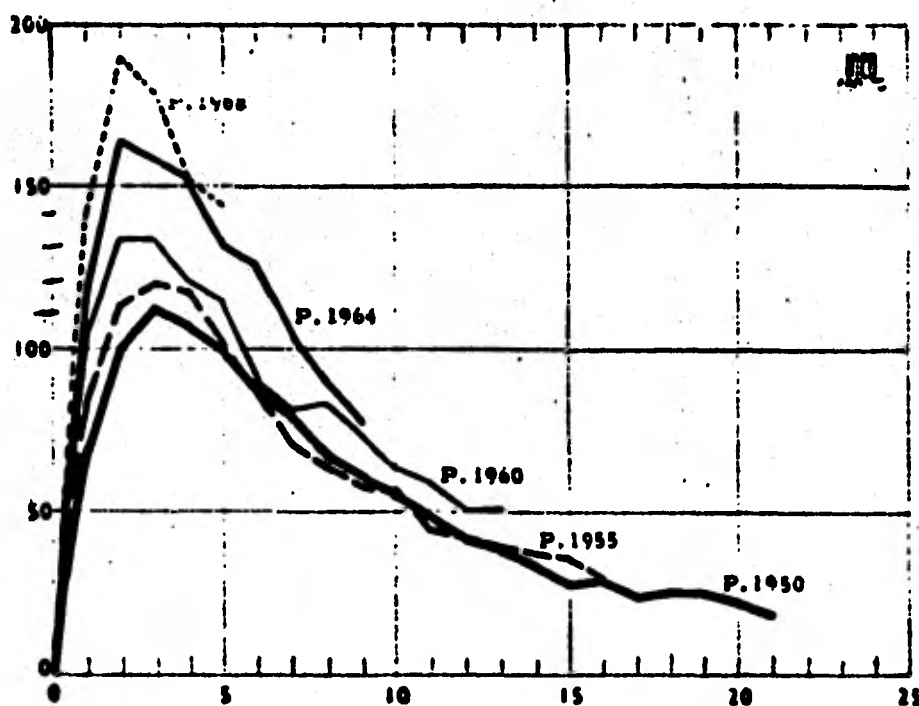


Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
" Le Divorce en Europe Depuis 1950 " Population,
novembre-décembre, No. 6, 1975, pág. 991.

Gráfica No. 6

Inglaterra-Gales- Divorcios Según la Duración del
Matrimonio para Diferentes Cohortes de
Unión,

(para un efectivo inicial de 10,000 matrimonios)



Fuente Adaptada: Patrick Festy y France Prioux.
" Le Divorce en Europe Depuis 1950 ". Population,
novembre-décembre, No. 6, 1975, pág. 992.

función de las transformaciones socioeconómicas y culturales - que ha observado la sociedad en el proceso hacia una mayor modernización. Transformaciones que han alterado las relaciones de la pareja en la familia nuclear, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de participación de cada uno de los cónyuges en la estructura de organización interna de la familia. Alteraciones que de manera más inmediata responden por una parte, a una mayor independencia que ofrece la sociedad industrializada tanto al hombre como a la mujer de desenvolverse fuera de la vida matrimonial, y al proceso de emancipación femenina 14/.

En la sociedad norteamericana como una de las más industrializadas, uno de los rasgos más sobresalientes que se ha encontrado en el aumento del divorcio, se refiere al peso que en ello tienen las variables económicas como son : la "ganancia anual de la mujer antes de la disolución", la representación del marido como sostén económico de la familia, así como las expectativas de autopromoción económica de la mujer fuera del matrimonio 15/. Variables que apuntan a vincular la estabilidad de la familia a través de la frecuencia del divorcio -

14/ Arlene S. Skolnick and Jerone H. Skolnick, Family in Transition. Little, Brown and Company, Boston, 1971, Capítulo 5.

15/ Frank L. Mott and Sylvia F. Moore. The Socioeconomic Determinants and Shortrun Consequences of Marital Disruption. Ohio State University, 1977, pp. 1-5.

con la participación económica de la mujer en la sociedad industrializada, pero no en cuanto al peso que por si sola tiene tal participación económica femenina, sino en relación a las transformaciones que ello acarrea en las relaciones de la pareja a un nivel más amplio. Este hallazgo no es único de la sociedad norteamericana sino que se presenta en otros países industrializados de Europa 16/, y que por lo mismo, se identifica como una situación generalizable a las sociedades industrializadas.

16/. Michael Anderson, op. cit. pp. 310-311.

D. El Divorcio y La Separación Conyugal en América Latina.

La situación del divorcio en América Latina, difiere considerablemente de la que prevalece en los países industrializados hasta el año de 1976. Por una parte, los niveles que presentan en las tasas brutas de divorcio son notablemente -- más bajas, y no es posible generalizar en estos países una -- tendencia hacia su aumento.

De manera comparativa, en general los niveles del divorcio en la región latinoamericana se sitúan aún por debajo de las tasas brutas de divorcio de aquellos países europeos -- con los niveles más bajos como son el caso de Bélgica y Francia (Vease cuadros 1 y 4). Un factor que se encuentra subyacente en tal comparación general es el carácter eminentemente católico de estas sociedades y su posible influencia ideológica en la frecuencia del divorcio, ya que tanto en Bélgica y -- Francia como en los distintos países latinoamericanos el catolicismo funge como principal credo religioso con lo que ello implica en su aceptación social y práctica.

Al comparar los niveles del divorcio al interior mismo de la región latinoamericana se observan importantes diferencias entre ellos. En algunos de estos países se presentan

CUADRO N° 4
TASAS BRUTAS DE DIVORCIO DE PAISES DE AMERICA LATINA
(POR MILES)

PAIS	1940	1945	1950	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975
Costa Rica	.14	.18	.19	.18	.18	.15	.16	.15	.15	.15	.15	.10	.09	.12	.13	.14	.16	--	.13	.17	.13	.23	.17	--
Cuba	--	--	--	--	--	--	--	--	.49	.64	.81	1.01	1.04	1.14	1.21	1.35	1.84	2.39	2.90	3.18	2.94	2.66	2.20	2.45
Ecuador	.21	.21	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	.25	.20	.19	.20	.21	.21	.20	.23	.23	.22	--
El Salvador	.10	.17	.19	.18	.20	.20	.20	.20	.18	.19	.21	.19	.21	.23	.22	.21	.22	.22	.24	.27	.29	.29	.28	.32
Guatemala	.09	.10	.11	.12	.14	.14	.13	.15	.15	.14	.13	.16	.12	.10	.10	.10	.12	.12	.13	.13	.14	.14	--	--
Honduras	--	--	.10	.09	.13	.14	.13	.13	.13	.13	.14	.14	.14	.17	.15	.12	.19	.18	.18	.20	.20	.20	.22	--
México	.32	.35	.31	.40	.39	.41	.39	.44	.43	.43	.45	.49	.49	.58	.65	.72	.54	.62	.57	.23	.22	.24	.23	.27
Nicaragua	.07	.17	.17	.18	.18	.18	.18	.18	.18	.20	.16	.15	.16	.18	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Panamá	--	--	.43	.42	.44	.42	.38	.40	.35	.32	.38	.43	.47	.47	.45	.48	.50	.43	.40	.48	.49	.39	.53	.57
Perú	--	--	--	--	--	--	--	.14	.15	.15	.13	.14	.15	.15	.15	.17	.15	--	--	--	--	--	--	--
República Dominicana	.27	.47	.39	.39	.31	.36	.32	.29	.29	.28	.38	.53	.51	.34	.54	.57	.69	.81	.92	1.43	1.84	2.17	2.06	--
Uruguay	.36	.49	.60	.58	.69	.65	.74	.83	.68	.70	.55	.97	.83	.85	1.00	1.00	1.00	1.04	1.01	.99	1.02	1.30	1.37	--
Venezuela	.10	.16	.16	.17	.20	.19	.20	.23	.25	.23	.22	.25	.25	.26	.25	.25	.23	.24	.24	.28	.29	.32	.35	--

FUENTE : Statistical Abstract of Latin America. Latin America Center Publications, University of California, Los Angeles, Vol. 20, 1980, pp 85-86.

* Divorcio está definido como la disolución final legal de un matrimonio, esto es, como la separación de marido y mujer que confiere a las partes el derecho de volverse a casar por el civil, de acuerdo a las leyes de cada país. La Tasa Bruta de Divorcio es el número final de divorcios dictados durante el período por cada 1 000 habitantes a la mita del período correspondiente. No incluye Anulaciones ni Separaciones Legales.

niveles más o menos constantes, como son los casos de Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Panamá, así como en Nicaragua y -- Perú para los pocos años en que se dispone de información. En algunos otros se observan ligeros cambios hacia su incremento como en el Salvador, Honduras y Venezuela; mientras que se registran significativos aumentos en Cuba, República Dominicana y Uruguay a partir de distintos años de la década de los se--
senta (Vease cuadro N°. 4).

Es inegable que un aspecto esencial de tomar en cuenta al respecto de tales diferencias, es el que se refiere a la dudable confiabilidad que permite este tipo de información dada la calidad de los datos en que se basa la estimación de las -- respectivas tasas. Problema que se deriva de las característicicas que en general tiene la información demográfica en estos - países y que si bien es fundamental en el análisis, para lo---
grar superarlo habría que hacer un análisis pormenorizado de - la calidad de la información de cada uno de los países.

No obstante tal dificultad, la información que nos -- ofrecen estas tasas permiten dar una idea aproximada de los niveles del divorcio en la región.

Las diferencias del comportamiento del divorcio en -- estos países, son resultado en general de las particulares -- condiciones socioeconómicas y políticas que privan en cada -- uno de ellos y de los cambios que éstas han observado a través del tiempo, como es claramente el caso de Cuba que a partir de su revolución socialista se hace más flexible el derecho del divorcio, dentro de una legislación que ya desde 1918 reconoce el divorcio absoluto y que hasta 1957 se calificaba como una de las más completas 17/.

Dentro de la amplia variedad de aspectos que se derivan de las características socioeconómicas y políticas de los países, y que actúan de manera decisiva en las condiciones que regulan la cohesión del núcleo conyugal, destaca la participación en ello del Estado a través de la legislación del divorcio. Desde el punto de vista jurídico las legislaciones latinoamericanas sobre el divorcio, ya sean éstas que reconozcan o no el derecho del divorcio absoluto, se caracterizan por un gran interés por preservar la estabilidad de la familia.

Esta característica se manifiesta en el hecho de que -- aún en países en donde se reconoce el divorcio absoluto, su --

17/ Ricardo Gallardo. Divorcio, Separación de Cuerpos y Nulidad del Matrimonio en las Naciones Latinoamericanas, Madrid, 1957, pp. 195-196.

aplicación por mutuo consentimiento, siendo ésta la causa más liberal del divorcio, en general se encuentra muy restringida. De tal forma que no siempre es posible obtener el divorcio ni aún la misma separación de cuerpos por esta vía, pues en ciertas ocasiones este procedimiento está expresamente vedado, y en otros casos, sucede que el mutuo consentimiento só lo produce la cesación de ciertos efectos del matrimonio pero no así el rompimiento del vínculo del mismo 18/.

Pese a las características específicas de la legislación del divorcio en estos países, se dan ciertas similitudes en lo que respecta a la lista de causas que se reconocen como justificables, así como en lo que concierne a considerar el divorcio como remedio o sanción indistintamente a las dificultades que se derivan de la convivencia matrimonial.

La diferencia fundamental que se tiene es el reconocimiento del divorcio absoluto por parte de unos y otros países. Hasta 1976 cinco países latinoamericanos no admiten el divorcio absoluto y si sólo la separación de cuerpos, esta última a la que se continúa calificando como divorcio según los cánones del Derecho Canónico, estos países son : Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Paraguay. Son quince las naciones -- que admiten el divorcio absoluto o vincular, entre ellos se --

18/ Ricardo Gallardo. *Ibidem*, pág. 14.

presenta un primer grupo que sólo reconoce el divorcio propia mente dicho y no así a la separación de cuerpos : Bolivia, - Ecuador, México, El Salvador y República Dominicana; y otro - grupo cuya legislación reglamenta a ambos tipos de disolución, siendo las que componen este grupo : Costa Rica, Cuba, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

La acción directa del Estado sobre la estabilidad de la familia mediante la regulación de la cohesión del vínculo conyugal vía la legislación del divorcio, no se restringe a - su participación dentro de los marcos de cada Estado-nación - de América Latina, sino que va más allá de cada una de las -- fronteras políticas de éstos por medio de la reglamentación - del divorcio según el Derecho Internacional Privado.

El ejercicio de éste en los distintos países, está -- basado en los mismos principios a fin de aplicar una política común en pro de regular la estabilidad familiar, respetando - a su vez las distintas legislaciones existentes en la región. Estos principios emanan de los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940 y del Código Civil Internacional de la Habana, denominado Código Bustamante 19/. La aplicación del divorcio en --

19/ Ricardo Gallardo, *Ibidem*, pág. 25.

estos países en base al Derecho Internacional Privado, se rige por la "ley del domicilio matrimonial" que es la que prevalece para decidir si el matrimonio es indisoluble o no, pero aún estando autorizado solicitar el divorcio conforme a esta ley, su aplicación exige su adecuación y ajuste con la "ley nacional" de origen de la persona, que lo hace ser un procedimiento considerablemente complicado. A este efecto, cada Estado nación es libre de autorizar o reconocer el divorcio o la formación de segundas nupcias de sus nacionlaes en el extranjero, lo --- cual constituye un factor altamente restrictivo de la disolu-- ción del matrimonio.

La trascendencia de esta cualidad internacional en la reglamentación del divorcio y su aplicación en los distintos - países, y al interior mismo de éstos según las entidades fede- rativas o departamentos que lo componen, llega a ser realmente significativas en la frecuencia de divorcios que oficilamente se registran. El caso de México al respecto es ilustrativo, - en tanto que hasta el año de 1970 la aplicación del divorcio - según el Derecho Internacional Privado en el Estado de Chihua- hua, permitió que se efectuace en el país un considerable núme ro de divorcios de extranjeros provenientes principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica. Situación que conduce a -

sobrestimar los niveles efectivamente nacionales del divorcio (Vease cuadro N°. 4).

Acercarse al conocimiento de la situación de la cohesión del vínculo conyugal en América Latina por medio del divorcio, como en el caso de los países industrializados no es suficiente, el hacerlo así conduce a considerar sólo una parte de lo que en la realidad de estos países ocurre al respecto. Las características que tiene la familia en la región latinoamericana distan mucho de aquellas que presenta la sociedad industrializada a través de la identificación de un "tipo estándar de familia", y por lo mismo de basarse en el divorcio como un indicador que en general ofrece un balance de la cohesión de la unión conyugal.

Existe una diferencia fundamental entre uno y otro tipo de sociedades que impide hacer esto, que consiste en que -- mientras en la sociedad industrializada la formación de la familia en base a la pareja se lleva a cabo de manera primordial a partir de una sanción social de tipo jurídico; en los países latinoamericanos esta formación se lleva a cabo no sólo a partir de una sanción jurídica, sino que en una proporción considerable se efectúa en base a lo que se denomina como "familias

de hecho". Familias estas que se forman a partir de una relación de convivencia, de amasiato o de unión libre (conceptos - que se manejan de manera indistinta) o bien sancionados de manera religiosa únicamente, mismas que carecen de reconocimiento oficial por parte del Estado 20/.

En tanto que la formación de la familia en base a estos últimos tipos de relaciones no reviste forma jurídica alguna, tampoco en su disolución es contemplada y por lo mismo no es captada a través de los registros oficiales del divorcio.

Las disoluciones de este tipo de uniones se traducen - en simples separaciones conyugales que al no ser registradas - en las estadísticas vitales y usualmente tampoco en los censos de población, constituyen un gran vacío de información y por - ende, una seria limitación en el conocimiento de la situación real que existe acerca de la cohesión de las uniones conyuga-- les en la región.

No es posible ignorar el comportamiento y característi-- cas de estas familias de hecho ante el fenómeno de la disolu-- ción de uniones, ya que si bien su frecuencia varía de un país a otro, se tiene que este tipo de familias se presenta con --

20/ Odio Benito Elizabeth. La Familia de Hecho. México Simpo-- sium Mexicano Centroamericano de Investigación Sobre la - Mujer, 1977, (trabajo inédito).

mayor frecuencia en el total de la región que en cualesquiera otros países de la sociedad occidental 21/.

En pro de aproximarse al conocimiento de la relevancia que tienen las familias de hecho en la estabilidad de la familia en general, es necesario partir de dos consideraciones, la primera consiste a que éstas se presentan de manera diferencial en su frecuencia en los distintos países latinoamericanos; y otra que se refiere al nivel de cohesión que tienen estas familias en sus uniones conyugales, en relación a las condiciones socioeconómicas y culturales en que se enmarca la familia en cada uno de estos países.

La distinta frecuencia con que se presentan estas familias y sus características con la estructura social en general, encuentran su razón en los antecedentes históricos prehispánicos de la organización de la familia, y de las formas de participación e integración social de ésta en el proceso de desarrollo a partir de la época de la conquista en cada país 22/.

En términos generales la estructura social latinoamericana se caracteriza por una heterogeneidad, producto de la coexistencia en un momento dado de formas productivas y relaciones sociales correspondientes a diferentes fases y modalidades

21/ Giorgio Mortara. Le Unioni Coniugali Libere Nell' America Latina, Università Di Roma, 1961, pág. 77.

22/ Berta Corredor. La Familia en América Latina, Serie Socio-económica, Centro de Investigaciones Sociales, Bogotá, 1962.

del desarrollo 23/. Esta heterogeneidad de la estructura social latinoamericana se traduce en múltiples manifestaciones entre las que existen, aquellas de tipo cultural en las que se destaca la presencia de valores, actitudes y motivaciones que tienen amplios contrastes entre sí. Esto a su vez corresponde a la existencia de distintos grupos sociales -- que varían en sus características desde aquellos que se asemejan a grupos sociales propios de sociedades industrializadas, hasta aquellos otros que se encuentran marginados del proceso de desarrollo, con niveles socioeconómicos a nivel de subsistencia y que viven en condiciones de vida arcaicas; heterogeneidad a la que corresponde también la existencia de distintos tipos de familia.

Esta heterogeneidad estructural es reconocida por diversas escuelas del pensamiento social, y a partir de su respectiva concepción de ello y del proceso de desarrollo en -- América Latina, se han planteado distintas tipologías de la familia en la región.

Dos escuelas que ofrecen un marco interpretativo del por qué de la presencia y frecuencia de las familias de hecho

23/ Luis Felipe Lira. Supra. Cap. I, op. cit, pág. 34.

dentro de la estructura familiar en general y de sus características en la región son : la estructural-funcionalista a --- través de la teoría de la modernización y la del materialismo histórico por medio de la teoría de las clases sociales.

Desde el enfoque de la primera, según la concepción de la sociedad latinoamericana como una sociedad dual en la que - coexisten formas productivas modernas y de tipo tradicional, - se desprende la clasificación base de la presencia de familias de orientación moderna y familias de orientación tradicional, en un sentido horizontal o ecológico por corresponder a las di-ferencias rural-urbana de estas sociedades; y en un sentido -- vertical, a la identificación de familias constituidas legal-- mente y de prole legítima , y de familias sin esta condición -

24 /.

Familias a las que respectivamente se les supone aso--ciados entre otros rasgos, distintos niveles en las relaciones de parentesco, diferente rigidez en la estructura de poder al interior de las relaciones hombre-mujer, distintas caracterís--ticas socio-económicas de sus miembros y diferentes niveles de estabilidad social.

24 / Ibidem, pp 33-36.

La presencia y frecuencia de familias de hecho desde esta perspectiva, responde a un mayor o menor peso del sector tradicional en la estructura social así como a la intensidad con que se da su desplazamiento por el sector moderno en el proceso de desarrollo. Aspectos que se definen además de por las características que este último asume, por los rasgos históricos de este sector tradicional y sus respectivos impactos en la estructura familiar en cada sociedad latinoamericana.

Por su parte la construcción de tipos de familias desde el enfoque de las clases sociales, se basa en la distinción primaria de las clases sociales según las relaciones de propiedad frente a los medios de producción y al interior de éstos, distinguiéndose distintos estratos con estilos de vida y características socioeconómicas diferentes. Este enfoque subraya las formas de inserción de los miembros de la familia en el proceso productivo como propietarios o no propietarios de sus medios de producción, lo que determina las condiciones de existencia material de las familias en la organización social a través de la adopción de diferentes "estrategias de sobrevivencia". La tipología base de familias según la clase social o fracción de clase a la que pertenece, distingue aquellas que corresponden a la burguesía, a la clase social obrera

(proletarias y semi-proletarias), a la pequeña burguesía, a los terratenientes y a los campesinos 25/.

El concebir a la familia como una unidad de producción de bienes y servicios para el mercado y como una unidad de consumo para el mantenimiento y reproducción de sus miembros componentes, hacen de las estrategias de sobrevivencia que adopten para llevar a cabo tales cometidos, un factor vital en la identificación de los diversos tipos de familia. Las distintas formas de estrategias de sobrevivencia no solo adquieren diversas características económicas, como es la forma de inserción de cada uno de los miembros familiares al proceso productivo, sino que implica ciertas condiciones en la rigidez y organización en las relaciones de parentesco. Estas últimas sustentadas por un cuerpo de valores socio-culturales determinado, que regulan a su vez las condiciones de estabilidad de la unidad familiar en su conjunto y por ende del vínculo conyugal sobre el que se erige ésta.

Desde este enfoque, la familia de hecho se puede entender no como un tipo de familia determinado, sino como una forma constitutiva de la familia definida por el cuerpo de valores

25/ Ibidem, pp. 38-39.

socio-culturales propio de una clase social o fracción de clase determinada. Forma constitutiva que está íntimamente vinculada al tipo de relaciones de parentesco y a las estrategias de sobrevivencia correspondiente a tal clase o fracción de clase.

De esta forma, la familia de hecho se entiende en relación a la estructura de clases sociales y sus respectivas condiciones de vida económicas y socioculturales. Estructura de clases cuyas características en cada país latinoamericano al estar definidas por sus respectivos procesos históricos de desarrollo, dan cuenta de la presencia y frecuencia de estas familias y de las condiciones que rigen su estabilidad social.

La diferente presencia de estas familias de hecho en la región, se hace evidente al comparar la proporción de mujeres en uniones convivientes y mujeres casadas en la población femenina total de 15 a 49 años de edad en cada país, según información censal, y al observar la importancia relativa de la nupcialidad legal en la nupcialidad general. En el primer caso se tiene que las mujeres convivientes llegan a rebasar a -- las mujeres casadas en estas edades en 5 de 14 países; y por -- otro lado, en ocho de estos países las uniones convivientes --

llegan a representar una cuarta parte y más de la nupcialidad general (Vease cuadro N°. 5 y gráfica N° 7).

Estudios sobre la estabilidad de las uniones conyugales a través de sus niveles de cohesión en algunos países latinoamericanos, han demostrado que aquellas que están formadas a partir de una unión consensual presentan una mayor inestabilidad frente a las uniones legales, considerando dentro de este último tipo a los matrimonios sancionados por la ley civil o por la iglesia. Se ha estimado que a diez años de duración de las primeras uniones, la relación del riesgo relativo de disolución de las uniones consensuales y de los matrimonios legales es aproximadamente de 7 a 1 respectivamente en Colombia y Perú y cerca de 3 a 1 en Panamá. A los veinte años de duración, más de la mitad de las uniones consensuales terminan en disolución en las tres ciudades en conjunto, mientras que en un 7 % en Perú y en un 23 % en Panamá lo hacen las uniones legales 26/.

Al por qué de esta diferencia en la cohesión de uno y otro tipo de uniones se ha tratado de responder de distintas maneras. Por ejemplo se tiene el estudio de Amira Grossbard

26/ Noreen Goldman. Dissolution of First Unions in Colombia, Panama and Peru. Food Research Institute, Stanford University, 1981, pp. 17-19.

PORCENTAJES DE MUJERES CONVIVIENTES Y CASADAS RESPECTO DEL TOTAL DE MUJERES DE LA EDAD INDICADA SEGUN LOS CENSOS DE POBLACION DE LOS AÑOS 70, EN 14 PAISES DE AMERICA LATINA a)

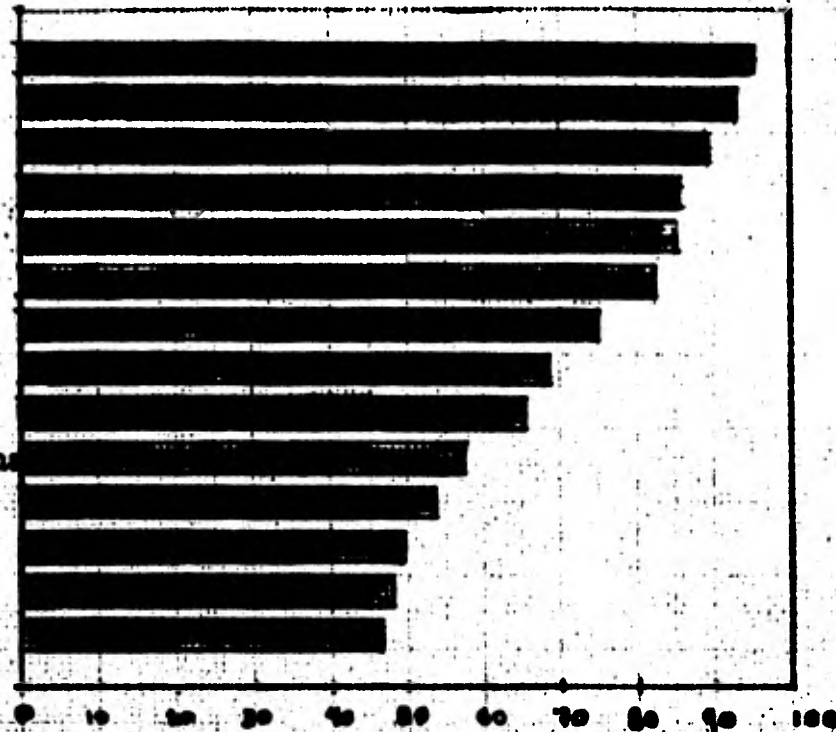
País	Año del censo	Porcentajes de mujeres respecto del total				
		15-49 años	15-19 años	20-29 años	30-39 años	40-49 años
Convivientes						
Guatemala	1973	35,4	18,1	39,8	44,2	38,4
Honduras	1974	33,5	16,8	39,7	41,6	34,5
Panamá	1970	31,3	14,3	37,0	39,0	30,8
República Dominicana	1970	30,6	15,4	38,0	37,3	28,5
El Salvador	1971	30,7	14,4	35,7	39,0	30,8
Nicaragua	1971	24,2	12,0	30,0	29,3	22,8
Venezuela	1971	17,8	6,2	19,1	25,7	21,7
Paraguay	1972	12,9	3,8	15,0	17,9	13,3
Colombia	1973	10,3	4,4	12,4	13,4	10,8
México	1970	10,0	5,1	11,3	12,3	11,0
Costa Rica	1973	9,1	4,0	10,6	12,0	10,2
Argentina	1970	6,4	2,9	5,9	8,1	5,4
Brasil	1970	4,1	1,4	4,5	5,7	4,9
Chile	1970	2,7	0,7	2,7	3,6	3,5
Casadas						
Guatemala	1973	30,2	10,0	32,4	40,1	40,2
Honduras	1974	26,2	7,7	27,1	37,0	37,3
Panamá	1970	27,8	5,7	26,6	39,6	42,6
El Salvador	1971	27,7	5,9	27,8	38,8	40,5
República Dominicana	1970	28,6	5,4	28,5	42,7	47,0
Nicaragua	1971	35,0	9,1	36,3	50,2	50,2
Venezuela	1971	36,3	9,7	38,4	51,8	50,6
Paraguay	1972	39,8	7,2	38,5	59,2	61,2
Colombia	1973	41,6	8,7	43,6	61,6	60,2
México	1970	52,3	15,0	56,2	71,4	65,4
Costa Rica	1973	45,5	10,8	48,0	66,4	69,4
Argentina	1970	54,3	7,7	49,0	73,0	73,5
Brasil	1970	51,3	10,6	52,9	74,4	71,4
Chile	1970	51,2	8,3	51,2	73,2	70,3

A) Los países se presentan ordenados según el porcentaje decreciente de mujeres convivientes de 15 a 19 años de edad.

Fuente: Zulma Camisa. "La nupcialidad de las mujeres solteras en América Latina" Notas de Poblacion No. 18, año VI, 1978 Pag. 20

Importancia Relativa de la Nupcialidad Legal en la Nupcialidad General, en Catorce Países de América Latina

Chile
 Brasil
 Argentina
 México
 Costa Rica
 Colombia
 Paraguay
 Venezuela
 Nicaragua
 Rep. Dominicana
 Panamá
 El Salvador
 Honduras
 Guatemala



Fuente Adaptada: Zulma Canessa, "La Nupcialidad de las Mujeres Solteras en América Latina", Santiago de Chile, Notas de Población No. 18, 1976, pág. 39.

que en el caso de Guatemala, pretende explicar tal diferencia a partir de un punto de vista microeconómico y social de la relación costo-beneficio que se establece en uno y otro tipo de unión. Plantea que las uniones formales (civil o religiosas) son más estables debido a un mayor compromiso social contraído públicamente y por un mayor costo económico del divorcio formal, dado lo previamente invertido en la formación de la unión, a diferencia de lo que sucede en las uniones consensuales 27/.

Otra manera de abordar esta distinta cohesión conyu--gal, se ha llevado a cabo a través de identificar su asocia--ción con algunas características socioeconómicas de la mujer, llegando a la conclusión de que la menor cohesión en las unio--nes consensuales es un rasgo inherente a esta no-legal forma de unión 28/. Por otra parte, estudios sobre la nupcialidad en la región han encontrado que la presencia de uniones con--sensuales se da principalmente en los grupos socioeconómicos más bajos de la escala social. Esto se traduce obviamente en que a las mujeres convivientes corresponden los niveles socia--les y económicos más bajos en comparación a las mujeres for--malmente casadas.

27/ Amira Grossbard. A Theory of Marriage Formality-The case of Guatemala. Population Research Laboratory, University of Southern California, 1978.

28/ Noreen Goldman, op. cit. pág. 19.

Considerando lo que se ha econtrado en estos diferen-
tes estudios sobre la presencia de familias formalmente esta-
blecidas y de las familias de hecho en América Latina, de sus
características socioeconómicas y de su comportamiento dife-
rencial ante el fenómeno de la disolución, se hace patente la
no posibilidad de generalizar en el estudio de la estabilidad
de la familia en la región, una situación semejante a la que
se plantea sobre los países industrializados respecto al di-
vorcio. En el caso latinoamericano, no es posible soslayar -
el comportamiento diferencial en la cohesión del vínculo con-
yugal por parte de las familias formalmente establecidas y de
ls familias de hecho, aunado a los rasgos socioculturales y -
económicos que tienen cada una de éstas. De aquí la necesi-
dad de estudiar la estabilidad familiar en lo que atañe a la
cohesión conyugal, tomando en cuenta las respectivas caracte-
rísticas que presenta esta heterógena estructura familiar en
la región en su conjunto y en cada país latinoamericano en --
particular, como lo hacen notar la teoría de la modernización
y la teoría de las clases sociales.

SEGUNDA PARTE

ESTABILIDAD SOCIAL DE LA FAMILIA EN MEXICO

"Cohesión del Vínculo Conyugal y Situa-

tuación Social de la Mujer"

I. EL ESTADO Y LA IGLESIA EN LA ESTABILIDAD DE LA FAMILIA.

A. Antecedentes Históricos.

La importancia de la participación del Estado y de la Iglesia en la estabilidad de la familia, se hace evidente a lo largo de todo el desarrollo histórico del país. Instituciones ambas que si bien hoy en día presentan distintos rasgos particulares a cada una de ellas al respecto, durante un amplio período de la historia de México caminaron por igual sendero en la regulación de la estabilidad familiar.

La política que estas dos instituciones adoptan respecto a la organización de la familia, puede calificarse como la misma durante todo el período histórico que antecede a la época de la Reforma, más concretamente hasta la formulación de la Ley del 12 de julio de 1959 que proclama la separación del Estado y la Iglesia. Antes de esta fecha si bien puede diferenciarse entre los asuntos que atañe al Estado de aquellos que conciernen a lo religioso, en materia de la familia su participación está organizada e inspirada en los mismos principios. Comunion entre lo civil y lo religioso que inclusive abarca -- desde la época prehispánica y se continua con distintos rasgos

con la introducción del cristianismo, a partir de la conquista hispana bajo la implantación del Estado español y la Iglesia católica en la Nueva España.

Durante la época prehispánica, la estructura del Estado Náhuatl encierra una estrecha relación con los aspectos religiosos, de tal manera que el poder descansa en la autoridad divina del "Tlatoani" representante del Dios supremo "Toque Nahuaque", máximo legislador y juez bajo cuya representación podían los militares conquistar pueblos enemigos y los jueces sentenciar a los hombres. Esta estrecha relación se hacía presente también a través de Los Consejos en los que participaban viejos guerreros y sacerdotes importantes cuyas funciones eran consejiles, administrativas y jurisdiccionales. El clero dentro de la sociedad náhuatl tenía una importancia vital, ya que era el poseedor y trasmisor de toda la cultura tanto religiosa como nacionalista e intervenía en la vida de los hombres desde su nacimiento hasta su muerte. Es tan estrecha esta unión entre el Estado y lo religioso, que Alfredo López Austin en su estudio sobre la constitución del México-Tenochtitlán afirma que "la religión era en resumen la directriz estatal" 4/.

4 / Alfredo López Austin. La Constitución Real de México-Tenochtitlán. U.N.A.M., Instituto de Historia, Seminario de Cultura Náhuatl, México, 1961, pág. 110.

La vinculación entre lo civil y lo religioso se manifiesta en la organización familiar desde los principios que regulan la formación de las uniones hasta su disolución. En cuanto a su formación se reconoce como forma oficial de la familia aquella que se basaba en una unión celebrada con todas las ceremonias religiosas acostumbradas; y en lo que atañe a su disolución, el adulterio como causa máxima del divorcio se consideraba grave delito que se castigaba comunmente con la pena de muerte, de igual forma que en el caso de los cónyuges divorciados, éstos no podrían volverse a unir en matrimonio entre ellos, existiendo la pena de muerte para cuando esta ley se transgredía 5/. Es interesante como las condiciones que reglamentaban la disolución de uniones se aplicaba por igual a los diferentes tipos de unión que entonces existían, como en el caso del adulterio en las uniones consensuales que tenía el mismo tratamiento que en las uniones formales. Trato igual que emanaba del reconocimiento de las uniones consensuales como uniones permanentes.

El concubinato era permitido aunque mal visto por la sociedad, ya que este estado de unión conyugal era reconocido por la ley cuando tenía mucho tiempo de haberse formado y con

5 / Ibidem, pág. 136.

fama pública de ser estable. Tipo de unión que se llevaba a cabo por falta de recursos materiales que impedían costear los gastos de la fiesta religiosa y que por lo mismo, era común en la clase social popular 6 / .

Existía el divorcio tanto por causas específicas como el divorcio voluntario. El primero, indistintamente podía ser solicitado por cualesquiera de los cónyuges ya que la posición de la mujer dentro del matrimonio no era de inferioridad ante el varón. Este era el jefe de la familia, pero ella podía -- poseer bienes, celebrar contratos y acudir a los tribunales en busca de justicia sin necesidad de ser autorizada por su cónyuge. El divorcio voluntario por su parte, debía ser demandado al mismo tiempo por el hombre y la mujer manifestando su mutua inconformidad de seguir juntos.

La característica de la familia náhuatl de estar constituida como familia extendida y como parte funcional de una estructura productiva y social de tipo comunal, hacían que el divorcio no constituyera una forma de marginación de la mujer y de los hijos nacidos de estas uniones. A la separación de la pareja, las consecuencias de ésta eran secundarias en el --

6 / Ibidem.

funcionamiento de la unidad familiar en su conjunto, pues los medios de producción no se dividían al ser propiedad de la comunidad y los cónyuges se reincorporaban a sus familias de origen pudiendo incluso volver a contraer nupcias 7/.

Si bien el divorcio era un derecho que estaba al alcance de toda la población, su aplicación era seriamente vigilada, ya que los jueces llevaban a cabo primero toda una política de convencimiento en la pareja para contentarlos y evitar llegar al divorcio; pero si insistían, se les llegaba a reprender severamente sobre todo en el caso de las uniones formales, planteándoles el mal ejemplo que daban al pueblo y la inconveniencia social y familiar de su proceder. Así por ejemplo, en el caso de repudio de la mujer sin las formalidades del juicio, hacían al hombre merecedor de la pena infamante de "chamuscamiento de cabellos" 8/ . De igual forma, el interés por proteger la cohesión familiar, hacía que se tratara de disminuir en lo posible las razones de una mala unión, para lo cual no se permitía la formación de uniones legales antes de los 20 -- años de edad en el hombre y de los 15 años en la mujer, por --

7 / Elsa Malvido. Algunos Estudios de la Demografía Histórica al Estudio de la Familia Colonial en México. Primer Simposium de Historia de las Mentalidades, Matrimonio, Familia y Sexualidad en la Nueva España, 1981, pp. 7-8 (Trabajo -- inédito).

8 / Alfredo López A., op. cit., pág. 138.

considerar que antes de estas edades la unión no era conveniente dado que se carecía de una madurez capaz de asimilar las -- responsabilidades del matrimonio.

Muy a grosso modo, estas son algunas de las características más sobresalientes que tenía la estabilidad de la familia a través de la regulación de la disolución de las uniones conyugales en la época prehispánica, en las que participaban -- como una unidad lo civil y lo religioso. Características que son removidas con la conquista española, al igual que toda la estructura socioeconómica y política en la que descansan, pero que no desaparecen por completo de una forma inmediata, sino que más bien van siendo sustituidas por otras conforme se -- va afianzando la nueva estructura social y económica impuesta por los conquistadores.

Las características que en general tiene el fenómeno -- de la conquista y que en particular actúan sobre la estructura familiar prehispánica en lo que concierne a la situación del -- vínculo conyugal, se traduce en dos amplias formas de afectación de la misma. La primera es un fenómeno de fuerte desintegración de la familia prehispánica y otra que se lleva a cabo de manera simultánea, que consiste en la imposición de un modelo ideal de familia europea como a los restos culturales de la

familia prehispánica, que cristaliza en una heterógena estructura familiar. Esta heterogeneidad se observa en la prevalencia de dos distintas formas de unión conyugal, que ante la implantación de un estricto conjunto de leyes sobre la nupcialidad, se traduce a su vez en dos patrones distintos de disolución.

El establecimiento de la familia monogámico-patriarcal y católica, en pro de llevar a cabo el proceso de conversión de la población indígena al cristianismo, resulta en un amplio fenómeno de desintegración familiar al destruir la composición y organización de la familia prehispánica. Este fenómeno consiste en la disolución de los matrimonios ya existentes, al ser exterminada por un lado, la poligamia como forma de organización familiar y al ser legitimado religiosamente el matrimonio previa conversión de la pareja.

Con el exterminio de la poligamia, se implanta el imperativo de elegir sólo a una de las esposas y legitimar católicamente esa unión, relegando al resto de las mujeres a la calidad de exconcubinas que junto con sus respectivos hijos son -- despojados de sus derechos y marginados de la familia.

En el caso de las uniones monogámicas, se impone la conversión de ambos cónyuges y el bautizo de sus descendientes lo cual en caso de negarse las mujeres a ello, -- son abandonadas con sus hijos ilegítimos y sustituidas por otra cónyuge, siguiendo los principios de la ley de anulación del matrimonio en el caso de las no fieles en el Derecho Canónico 9 /

La desintegración se convierte así en una situación de abandono de la mujer y de sus hijos, como en un estado de ilegitimidad de los mismos, ya como concubinas y/o idolátras, ya como hijos ilegítimos.

De manera simultánea a este proceso de desintegración de la familia prehispánica en aras de implantar un modelo ideal de familia europea, se va erigiendo una nueva estructura familiar que no precisamente es una auténtica copia de este modelo ideal.

Esta estructura familiar está definida a su vez, por elementos culturales no sólo de la familia indígena, si no también del pueblo español que tienen su origen en las costumbres de la Europa prehistórica referentes al ejercicio

9 / Elsa Malvido, op. cit., pp. 9-10

de la unión libre como forma de unión conyugal, aunque caracterizada por una alta estabilidad como unión permanente 10/. El legado español a la nupcialidad consistente de manera contradictoria, en una estricta legislación civico-religioso del matrimonio y en la costumbre del concubinato como forma permanente del vínculo conyugal, sumada a la también herencia de la práctica de las uniones consensuales permanentes de la cultura indígena, permiten que se desarrollen paralelamente dos distintos tipos de familias : la familia legítima por estar eregida en una unión religiosa cristiana y la familia de hecho calificada como ilegítima por carecer de esta condición religiosa.

La imposibilidad de exterminar de una forma inmediata la costumbre indígena de las uniones consensuales por una parte, y la aplicación tardía de los principios del concilio de Trento (1545-1563) en España, y por consiguiente en la Nueva España sobre la aceptación oficial únicamente del matrimonio como sacramento, contribuyeron a la prevalencia de la familia de hecho en la Nueva España 11/, aunque con características distintas a las previamente existentes en la época prehispánica, como es una nueva cualidad étnica y social. No obstante,

10/ Woodrow Borah and Sherburne F. Cook. "Marriage and Legitimacy in Mexican Culture: México and California" California Law Review, Vol. 54, N° 2, May 1966, pp. 946-1008

11/ Raúl Ortiz Urguidi. Matrimonio por Comportamiento. Tesis Doctoral en Derecho, U.N.A.M., México 1955, pp.-89-91.

al ser el matrimonio eclesiástico el único reconocido legalmente, las condiciones de la disolución de las uniones en general están regidas por las leyes del Derecho Canónico que define al matrimonio en sí mismo como indisoluble a partir de su consumación, y solo permite la anulación y la separación de cuerpos -- sin disolverse el vínculo matrimonial y sin derecho de segundas nupcias.

En pro de la protección de la estabilidad familiar por parte del clero, como la autoridad responsable de tal y apoyado por las autoridades civiles y militares representantes de la corona en la Nueva España, hacen del tribunal eclesiástico la máxima autoridad en la resolución de las condiciones del divorcio, y reducen al tribunal secular a desempeñar sólo una -- función de litigio entre los cónyuges 12/.

Esto no constituía de ninguna manera una situación de conflicto entre autoridades seculares y eclesiásticas, sino de completa armonía y acuerdo en la aplicación de los intereses -- de la iglesia católica y del reino español en sus políticas de población en la Nueva España. Al igual que lo era, la promoción del matrimonio cristiano por medio de la celebración de --

12/ Silvia Arrom. La Mujer Mexicana ante el Divorcio Eclesiástico (1800-1857) Ed. Sep. Setentas, N°. 251, 1976.

numerosos matrimonios en masa entre la población indígena 13/, que más que responder a la eficiencia de las leyes españolas - al respecto y su aceptación por parte de los indígenas, se deben "a la feliz alianza entre el deseo de los misioneros de -- desenraizar las uniones informales en todas sus formas, y el interés fiscal de la corona por la obtención del tributo", en la medida en que la unidad fiscal tributaria era la unión conyugal de la familia, según la costumbre europea 14/.

Lo anterior da cuenta de la importancia de que existiera una real armonía entre las políticas adoptadas por el Estado y la Iglesia, respecto tanto a la formación como a la disolución de las uniones en pro de preservar al máximo su -- cohesión. Alianza que se sustenta en los principios que establece el Derecho Canónico en general acerca del divorcio y -- que se manifiesta en la aplicación de tales principios en la realidad de la Nueva España.

Las condiciones del divorcio eclesiástico presentan -- una rigidez tal, que la voluntad del individuo está negada

13/ Serge Gruzinski. La "Conquista de los Cuerpos" Cristianos, Alianza y Sexualidad en el Altiplano Mexicano. Simposium de Historia de las Mentalidades. Matrimonio, Familia y Sexualidad en la Nueva España, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1981 (trabajo inédito).

14/ Woodrow Borah and Sherburne F. Cook, op. cit. pp. 958-959.

y sólo responden al interés moral de la protección de la familia bajo los principios cristianos, según puede observarse en las causas en que se justifica éste.

Así se permite el divorcio por consentimiento de ambos cónyuges, "pero sólo en caso de profesión religiosa los dos o de uno de ellos, emitiendo el otro voto perpetuo de continencia..." Si es a petición de uno de los cónyuges, aún en contra de la voluntad del otro, se establecen las siguientes causas y condiciones : por adulterio tanto de la mujer como del varón, "con tal de que sea cierto, consumado y manifiesto ..."; por "peligro de salud espiritual, o provocación al pecado mortal..."; por sevicia o malos tratamientos, "discutiéndose si ha de ser o no calificado, es decir, que ponga en peligro la vida de alguno de los esposos"; por "crimen de herejía o apostatía por parte de uno de los cónyuges" y por enfermedades contagiosas "si a juicio de los médicos pueden comunicarse por la sólo cohabitación" 15/. Causas de las cuales el adulterio y el crimen de herejía da lugar al divorcio perpetuo pero sin rompimiento del vínculo, en tanto que el resto, sólo al divorcio temporal debiéndose reincorporar el matrimonio en este último caso, al final del plazo fijado por el tribunal eclesiástico.

15/ Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Supra cap 2, op. cit. pp. 1666 1667.

La condición del divorcio y en general el modelo colonial del matrimonio, perduró con pocas modificaciones hasta - poco más de la mitad del siglo XIX, ya que con la guerra de - Independencia. al principio no se alteró la estrecha relación entre el Estado y la Iglesia ni las leyes coloniales vigentes respecto a las condiciones que regulaban el matrimonio. De - esta manera en materia de divorcio entre 1800 y 1857, la prin - cipal modificación en el proceso formal del juicio, consistió en que se fijara como una parte anterior a la presentación de la demanda de divorcio el llevar a cabo el juicio de concilia - ción de la pareja como una medida para proteger más la cohe - sión del matrimonio, y la condición de que este juicio se -- practicase ante un juez de letras o alcalde de barrio 16/, - pero sin alterar el derecho exclusivo del tribunal eclasiásti - co de decidir sobre su aprobación.

La aplicación del divorcio además de estar restringi - do a este tipo de causas no es nada sencillo de llevar a cabo, ya que a parte de representar la erogación de un costo monera - rio no facilmente a disposición de toda la población, está su - jeta a una gran variedad de obstáculos y restricciones que es - tablece el tribunal eclesiástico. Es política central, la de aplicar el divorcio únicamente en casos muy extremos esto es,

"se requiere de pruebas muy seguras de que una situación es - intolerable y sin remedio, y se necesita presentar testigos - de vista, no de oído", llevando tal política al extremo de -- que en casos excesivos de los malos tratos del marido hacia - la mujer, razón del 92 % de las demandas presentadas de divorcio entre 1800 a 1857, el tribunal negaba su aplicación, poniendo por remedio situaciones absurdas como la de "exigir un fiador, a quien el marido pagaba una cantidad de dinero, como seguridad de que no maltrataría a su esposa". No basta comprobar las causas, ni la declaración jurada de un cónyuge contra otro, así como tampoco se considera prueba válida la confesión del cónyuge culpable para llevar a cabo la separación; - tiene que ser tan grave la situación que ponga en peligro la vida de alguno de los cónyuges o bien constituya un escándalo público que provoque grandes males a la familia y la sociedad

17/.

Además de tales condiciones legales para asegurar al máximo posible la cohesión conyugal, actúan factores culturales y socioeconómicos de gran peso en ello, tales como la vergüenza y la deshonra que significaba el divorcio no sólo para la familia de ambas partes, también su significación cristiana como atentado a los principios morales de la familia católica, factor éste de considerable peso ya que por ejemplo, en

ocasiones cuando el marido culpable en la demanda del divorcio mostraba cierto cargo de culpa que trataba de expiar a través de ejercicios religiosos, ello daba pie a la reconciliación de la pareja. Otros factores de control lo constituyen las dificultades de traslado físico y de manutención que implicaba para la población no residente en la capital el llevar a cabo -- los trámites del divorcio y esperar su resolución, así como cubrir el costo de su trámite.

Estos factores hacían del divorcio un fenómeno altamente restringido ya que desde las causas que lo justificaban hasta el procedimiento y condiciones de su aplicación lo hacían ser muy difícil y complejo.

El hecho de existir en la realidad la disposición por parte de la población de demandar como un derecho la apelación por el divorcio, en la mayoría de las ocasiones originada por la necesidad de poner fin a una vida conyugal difícil de seguir y en no pocas veces peligrosas, permite suponer, que al enfrentarse a esta restrictiva situación jurídica y moral de las condiciones que regían su aplicación, un gran número de estas uniones conyugales terminarían en separaciones no legales, además de las correspondientes a las uniones libres. Respecto

a las primeras, Silvia Arrom en su estudio del divorcio eclesiástico en México entre 1800 y 1857, encuentra que del total de las demandas de divorcio presentadas sólo un 12 % terminaron en divorcio, otro 12 % en reconciliaciones y el 76 % restante fueron demandas abandonadas por diversa índole en la mayoría de las cuales, parece que quedaron como separaciones -- sin formalizar su estado al no haberse encontrado evidencias en las actas analizadas de lo contrario 18 /.

La situación jurídica del matrimonio en general inicia su modificación a partir de la época de la Reforma, concretamente a raíz de la ley de julio de 1959 al promulgarse la separación entre el Estado y la Iglesia y junto con ello, la implantación del matrimonio como contrato civil. Modificación -- que sin embargo no es completa en materia de disolución de -- uniones, al seguir reconociéndose únicamente a la separación -- de cuerpos como la forma legal de disolución en los Códigos Civiles de 1870 y 1884. El espíritu que respalda la indisolubilidad del matrimonio en estos Códigos no está exento aún de -- cierta influencia religiosa, ya que mientras ciertos juristas actuales plantean lo contrario, al afirmar que tal indisolubilidad no estaba dada ya en función de un criterio religioso, -- puesto que las causas que lo regulaban respondían exclusivamen

te a condiciones civiles y al interés por matener la solidaridad familiar 19/, en los motivos expuestos en la formulación de la Ley de Relaciones Familiares de 1917 por Venustiano Carranza, se delata la presencia de vestigios de esta influencia 20/.

No es sino hasta los decretos de diciembre de 1914, - y enero de 1915 que se produce un profundo cambio en las condiciones del matrimonio, y que se da cabida a través de la -- Ley de Relaciones Familiares de abril de 1917 a la implanta-- ción del divorcio vincular. A partir de ésta Ley es que puede percibirse de manera clara una distinta política formal entre el Estado y la Iglesia respecto a la cohesión de las uniones - conyugales.

19/ Rojina Villegas, Compendio de Derecho Civil. México, Ed. Porrúa, Tomo 1, pág. 428.

20/ "Que las legislaciones posteriores (se refiere a las poste-- riores a la Independencia) aunque reconocieron al matrimo-- nio como contrato, no llegaron a modificar las antiguas - relaciones que producía por los aspectos político y reli-- gioso con que fue considerado, sino antes bien, al aceptar la idea canónica de la indisolubilidad del vínculo conyu-- gal...". Venustiano Carranza, Ley de Relaciones Familiares México, Secretaría de Estado, Ed. Oficial, 1917, pág. 4.

B. Papel Actual del Estado en la Cohesión Conyugal.

1. Condición Jurídica del Divorcio y de la Separación.

La participación actual del Estado en la regulación - de la vida familiar se justifica desde el punto de vista de - que "al estar en juego los intereses de la familia, de la so- ciedad y, consecuentemente del Estado, éste debe intervenir, bien en su constitución, modificación y extinción a través de una función de supervisión, para restringir, ampliar, modifi- car o revocar poderes familiares" 21/.

Desde esta perspectiva el interés del Estado de velar por la familia y por su estabilidad como institución social, conduce a que la cohesión del matrimonio sea uno de los aspec- tos familiares en que más claramente se haya presente la inge- rencia del mismo, haciendo del fenómeno de la disolución de - uniones uno de los factores sociales más controlados por con- siderarse que pone en juego los intereses mismos del Estado.

Con la disposición del matrimonio como un contrato -- civil, la participación directa del Estado en ello se traduce en que sólo se reconozca jurídicamente a la familia como aque

21/ Rojina Villegas, op. cit. pág. 422.

lla que se forma a partir de este contrato contraído ante -- las autoridades públicas. Quedan fuera de tal reconocimiento por consiguiente, aquellas otras que no cumplen con este requisito o sea, las formadas a partir de una unión libre o mediante sólo una sanción religiosa. Por lo mismo, la disolución marital se acepta únicamente mediante una resolución judicial que cristaliza en el divorcio, y sólo acerca de éste -- es que se legisla.

La condición jurídica del divorcio como divorcio vincular aceptado a partir de la Ley de Relaciones Familiares, -- ha observado diversas modificaciones encaminadas a hacer más flexibles las posibilidades de su aplicación, ya que si bien de esta Ley emergen los principios que actualmente rigen el -- divorcio según el Código Civil de 1932, algunas de las causas que se señalan como justificables y las condiciones de su -- aplicación han variado notablemente entre una y otra reglamenteación.

Este cambio se observa en la situación, de que a pesar de que a raíz de la promulgación de esta Ley se establecieron importantes principios en pro de la igualdad jurídica del hombre y la mujer dentro de la familia, a fin de cumplir con los

ideales que surgen de la reestructuración social más amplia - que trae consigo el movimiento revolucionario de 1910, encontramos que en el caso del divorcio tal igualdad no es tan completa y junto con ello persisten importantes restricciones en la apelación y práctica del divorcio, que no desaparecen sino hasta con la formulación del Código Civil de 1928-1932.

Lo anterior se observa en dos aspectos distintos de las condiciones que establece la Ley de Relaciones Familiares sobre el divorcio, por una parte en la aplicación del divorcio necesario según la causa de adulterio, en la cual se establecía que el adulterio en la mujer era siempre causa del divorcio, en tanto que el del hombre sólo operaba bajo ciertas condiciones que hacían del adulterio algo muy evidente e inegable. El otro aspecto se refiere a el continuar aceptando la práctica del depósito de la mujer durante el proceso de trámite del divorcio, como se hacía en la época colonial, con la diferencia de que en esta Ley se establece sólo cuando la conducta de la mujer es la causa que origina el divorcio 22/.

Aspectos el primero de los cuales se encuentra modificado en el Código Civil de 1932, señalando igualdad de condiciones en su aplicación a los dos cónyuges, y el segundo --

22/ Venustiano Carranza, op. cit. pp. 28-30.

desaparece por completo al ser sustituido por el convenio de fijar el domicilio que sirve de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento del divorcio 23 /.

Cabe señalar que los principios que establece el Código Civil de 1932, también han observado reformas desde su expedición a la fecha que hacen más accesible el divorcio a través del planteamiento de mayores condiciones de igualdad jurídica del hombre y la mujer ante el matrimonio en general y respecto al divorcio en particular; cambios operados en este Código a finales de 1974, aunados a la celebración del -- Congreso Internacional de la Mujer en México de 1975.

Actualmente la Ley establece cuatro formas distintas de divorcio, tres de las cuales estaban presentes ya en la Ley de Relaciones Familiares : el divorcio necesario por causa determinada; el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento de tipo judicial aplicable cuando hay hijos de esta unión; la separación de cuerpos que se aplica a petición expresa del cónyuge demandante; y el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento de tipo administrativo llamado así, por

23 / Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal. México, Colección Nuestras Leyes, Ed. Libro-Mex, la. edición, -- 1981, Cap. 10 "Del Divorcio", pp. 39-47.

por llevarse a cabo ante el Registro Civil sin necesidad de un juicio de litigio y aplicable sólo en caso de no haber -- hijos de esa unión, cuando los cónyuges son mayores de edad, y una vez que se haya liquidado la sociedad de bienes conyugales.

Esta última forma de divorcio es la más reciente, -- además de ser la menos compleja de aplicar desde el punto de vista formal del derecho.

Respecto al divorcio necesario, las causas que señala el Artículo 267 del Código Civil son dieciséis y se pueden agrupar en : a) por delitos entre los cónyuges, de padres a hijos o de un cónyuge contra terceras personas; b) por hechos inmorales; c) por incumplimiento de obligaciones fundamentales en el matrimonio; d) por actos contrarios al estado matrimonial; y e) por enfermedades o vicios enumerados específicamente 24/. Causas que al estar definidas de manera tan ambigua, llegan a ser motivo de grandes complejidades en la aplicación del derecho del divorcio.

El espíritu que rige la especificidad de estas causas y las circunstancias en que se aplican, están basados en el razonamiento formal que se deriva de la exposición de motivos

24/ Rojina Villegas, op. cit. pág. 347.

del Código Civil, que establece que es de interés general y social el que los matrimonios sean instituciones estables y de difícil disolución; pero que también no sean focos de continuos disgustos y desaveniencias, y que si no están en juego los intereses de los hijos y en forma alguna se perjudican de rechos de terceros, debe disolverse el vínculo matrimonial.

En la legislación del divorcio desde la propia Ley de Relaciones Familiares, resalta el interés primordial de prote ger más a la familia como institución social que a los indivi duos que forman su núcleo conyugal, lo que ha conducido a que se acepte jurídicamente que el divorcio sólo se aplique cuando las causas que perturban el matrimonio sean calificadas co mo graves, afectando con ello en no pocas ocasiones los intereses individuales. Así, ~~desde~~ un punto de vista ético, Rojina Villegas plantea que "si tomamos en cuenta las finalidades del matrimonio, creemos que desde el punto de vista moral, si se justifica el divorcio; pero sólo ante causas graves" 25/, -- desde esta óptica el matrimonio responde al fin de la pro--- creación como función primaria de la familia y no a intereses personales de la pareja.

25/ Ibidem, pág. 422.

El preservar en lo más posible la cohesión conyugal - aún estando establecido jurídicamente el derecho de su disolución, conlleva a que se plante una cierta contradicción entre los postulados formales que rigen al divorcio y la aprobación social de los mismos. Al respecto es interesante observar el rechazo a aceptar con todas sus implicaciones el divorcio de tipo administrativo por parte de juristas y abogados, al ser ésta la forma más liberal del divorcio, en el que se puede -- ejercer de manera más amplia el divorcio como un derecho social al que el individuo como tal puede recurrir. Este tipo de divorcio, por algunos juristas es juzgado como no conveniente al plantear que, "facilita en forma indebida la disolución del matrimonio por mutuo consentimiento" 26/. En su -- aplicación, el llevarlo a cabo no es tan fácil como debiera -- según lo formulado por la ley, ya que "en la práctica es boicoteado permanentemente por las autoridades del Departamento del Distrito Federal, que por intereses económicos y moralismos -- rechazan todas las solicitudes de este tipo de divorcio" 27/.

Si se trata del divorcio voluntario o sea por mutuo -- consentimiento, pero de tipo judicial esto es, cuando hay hijos

26/ Ibidem. pág. 257.

27/ Lic. Graciela Álvarez, Directora de la Oficina de Estudios de la Condición de la Mujer y el Niño del Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo, en entrevista por Aida Reboredo para el periódico UNO MAS UNO, México, 15 agosto 1981, pág. 16.

de esa unión o se afecta a terceros, las condiciones de aplicación de éste, se enfrentan a problemas que se derivan de -- las características mismas de su legislación, fundamentalmente en lo que atañe al Artículo 273 que establece la necesidad de llegar a un acuerdo la pareja, a fin de proteger los intereses de los hijos y de uno de los cónyuges, aspecto el cual requiere de un proceso de litigio que dependiendo de las circunstancias puede durar uno o varios meses.

El caso del divorcio necesario según causas determinadas, las posibilidades de su ejercicio son aún más complejas ya que tanto al interior mismo de las características de su legislación como en su práctica, se presentan grandes dificultades que son señaladas por especialistas en el área, y por personas que han estado sujetas alguna vez a su práctica. Se tiene que las causas en que se acepta el divorcio, se señala la necesidad de que exista un cónyuge culpable y otro inocente que ante una lista de causas muchas veces difíciles en sus alcances y límites, conduce a que el proceso de litigio sea complejo y pueda durar desde meses hasta años según características del caso.

Esto aunado a una burocracia difícil de salvar, hacen

que "muchos de los divorcios necesarios sean casi imposibles de probar, por ejemplo el adulterio : los jueces por la estructura social que vivimos, complican las demandas de divorcio por adulterio ".

La dificultad de probar estas causas hace que en la mayoría de los casos, "se acuda al divorcio por mutuo consentimiento, lo cual trae consecuencias que pueden perjudicar a uno de los cónyuges", al derivarse este divorcio de una situación anómala real y no de un acuerdo de la pareja. Problemas éstos sobre los que da testimonio por una parte, el libro de Marisol Martí de El Divorcio en México al plantear la multiplicidad de problemas jurídicos entre otros, a los que se enfrenta la mujer ante la gestión del divorcio en general 28/; y que por otro lado, son reconocidos por los mismos especialistas al señalar, que con el fin de salir lo mejor posible cada uno de los cónyuges respecto a las condiciones jurídicas del divorcio necesario, se llevan a cabo pleitos entre los abogados de las partes que lo dificultan grandemente.

Es inegable la evolución que ha tenido la condición jurídica del divorcio en el país a fin de hacer de éste un derecho social más accesible, pero aún haciendo a un lado las posibles restricciones que al respecto pudieren surgir de sus

28/ Marisol Martí, El Divorcio en México; alternativa entre dos muertas. México, Cía. General de Editores, Colección Ideas, Letras y Vida, 2a. Edición, 1979.

planteamientos formales, no es posible sustraer esta evolución formal del divorcio de las condiciones reales que afectan su práctica cotidiana. No se trata únicamente de que exista una legislación del divorcio menos restrictiva del mismo para que las uniones conyugales críticas puedan disolverse y recobrar así la pareja su libertad y poder formar otra unión en caso de desearse.

Para llevar a cabo ésto es necesario disponer de medios económicos que permitan sostener un juicio de divorcio a través de la contratación de los servicios de un abogado, disponibilidad económica que no en pocas ocasiones está fuera del alcance de la población. Para la clase media, llevar a cabo un divorcio de cualquiera de los cuatro tipos, representa un gasto de doce mil pesos si es divorcio voluntario, y hasta de cincuenta mil pesos si se trata de un divorcio necesario; para la gente de menores recursos económicos que es el grueso de la población, un divorcio con abogado privado no sólo en menos de siete u ocho mil pesos 29/.

Por otra parte, se tiene la circunstancia de la desigual distribución del servicio público del Registro Civil y -

29/ Abogado Joaquín Reyes, en entrevista por Aida Reboredo para el periódico UNO MAS UNO, México, 15 agosto 1981, pág. 16.

de las Cortes de Justicia a lo largo del territorio nacional, haciendo que las áreas rurales principalmente se vean menos favorecidas en ello, y por lo mismo, las dificultades que se derivan de tener en ocasiones que trasladarse a otras localidades a efectuar el divorcio.

Otro aspecto es el que concierne a los obstáculos burocráticos a los que se enfrenta el proceso de divorcio, muchas veces ocasionados por intereses económicos de los abogados contratados para encargarse del juicio y en otras ocasiones, debido a la morosidad del proceso a causa de la poca -- atención que prestan a los casos los abogados de oficio.

Estos factores aunados a la ideología que sustenta el Estado a través de sus representantes de que el divorcio "debe tramitarse como último recurso, una vez agotada cualquier posibilidad de conciliación y de rehabilitación de los lazos familiares" 30/, constituyen importantes elementos de control del ejercicio del divorcio en el país. Factores que en su conjunto conducen a que se busque otra forma de disolución, siendo ésta la única posible, la separación no legal para poner solución a situaciones de conflicto al interior de la vida marital.

30/ Sergio Yañez de la Barrera, procurador del D.I.F., en entrevista por Aida Reboredo, periódico UNO MAS UNO, México 19 agosto 1981.

La separación no legal de esta manera, deja de ser la vía de disolución conyugal exclusiva de los matrimonios que carecen de una sanción legal como son los casos de las uniones libres y de las uniones religiosas, sino que también lo viene a ser de las uniones legales al enfrentarse a las dificultades que representa el tener que llegar a cabo un trámite legal de divorcio.

Alternativa que de ninguna manera es preferible, ya que al carecer de reconocimiento oficial las separaciones, hace de éstas una situación expuesta a múltiples anomalías en las condiciones de vida de los miembros de la familia disuelta por esta vía, sobre todo en lo que se refiere a los hijos de esas uniones y a la mujer. En esta última, debido que en la mayoría de los casos tradicionalmente ha dependido económicamente del marido, y por lo mismo le sea más difícil que al hombre incorporarse a una actividad económica que le permita subsistir de manera solvente en compañía de sus hijos.

El ser la separación de este modo una alternativa y no ha una excepción, hace que el contar con una legislación sobre disolución de uniones que no la contempla, constituya un importante vacío en la participación del Estado en la regu

lación de la estabilidad familiar. Sin embargo, las autoridades públicas no se encuentran ignorantes de este vacío y de sus implicaciones sociales, ya que a fin de tratar de solventar esta problemática, entre otras tantas que afectan la estabilidad de la familia, se han incorporado programas de asistencia jurídica en las instituciones gubernamentales.

Estos programas están abocados a dar servicios de bienestar social de diversa índole a la familia, con el fin de que ayuden a regular los problemas que en general se generan de las condiciones sociales y económicas de la familia, y en particular de aquellas que se derivan de la disolución familiar cuando ésta carece de un respaldo de tipo jurídico. Actualmente se tiene este tipo de programas en el cuerpo institucional de la administración pública, principalmente a través de los servicios que presta el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

2. Organismos Gubernamentales y la Disolución de Uniones :
el caso del D.I.F., (Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia).

La política de integración familiar por parte del Estado puesta en práctica a través de instituciones creadas de manera expresa para dar servicios de bienestar social a la familia, no es exclusiva del actual organismo público denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ya que éste -- surge a raíz de la fusión de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN) y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

El objetivo fundamental al que el DIF debe su creación el 13 de enero de 1977 como un organismo público descentralizado, es el de promover en el país el bienestar social. Tarea que al tener principalmente su objeto de atención en la protección a la niñez, hace que la política de asistencia a la familia esté inspirada en salvaguardar los intereses de los hijos más que de cualquier otro miembro de la familia.

Entre los objetivos particulares del DIF para llevar a cabo esta tarea, se encuentra el de "prestar organizada y permanentemente los servicios de asistencia jurídica a

los menores y a las familias, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema" 31/, para lo cual dentro de sus cuatro programas de trabajo constitutivos cuenta con uno de promoción social. En este programa a fin de -- promover la integración familiar, se realizan diversidad de -- actividades entre las que destacan las de legalizaciones, legitimaciones y registros, que en materia jurídica se canalizan por medio de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Esta Procuraduría da servicios de asesoría jurídica - de diverso orden en problemas legales y de patrocinio de asistencia familiar. En este último tipo de servicio además de - dar asesoría, operan como servicio de oficio jurídico en todo lo que atañe al derecho familiar, abarcando por lo mismo aspectos relacionados con el divorcio.

Los servicios jurídicos de la procuraduría al estar - inspirados por una parte en velar por la integración familiar, y ésta en función de proteger principalmente a la niñez, conduce a que el tratamiento de la disolución de uniones abarque también a la separación no legal, pero específicamente en lo

31/ D. I. F., Decreto Constitutivo. México, Boletín Oficial, - 1977.

que se refiere a la protección y derecho de los hijos de esas uniones, pero no así a la mujer por no estar legalmente casada.

El ejercicio del divorcio como derecho a través de -- los servicios de esta procuraduría está definido por la política que en general el Estado aplica, así como por el fin específico de conservar la integración de la familia para proteger al menor, por lo cual es política a seguir la de que "en caso del divorcio necesario, llevarlo a cabo sólo en situaciones extremas y sólo cuando se han agotado todas las posibilidades de reconciliación de la pareja" 32/; y que en el caso del divorcio voluntario, se realice una tarea conciliatoria -- a través de servicios psicológicos y de trabajo social, aplicándose el divorcio únicamente "por excepción, ya que no hay intereses familiares o de menores que vaya a tutelar la institución" 33/.

Con base en esto, puede notarse que la obtención del -- divorcio por medio de los servicios del DIF también se encuentra regulado por un objetivo encaminado a vigilar la estabilidad familiar, preservando en lo más posible la cohesión del --

32/ Lic. Hernández y Lic. Garrido, asesores jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en -- Entrevista Personal, 3 de noviembre de 1981.

33/ Sergio Yañez de la Barrera, Procurador del DIF, op. cit.

núcleo conyugal. Por otra parte, su tramitación por este organismo no está exento de las dificultades burocráticas a las que en general se enfrentan los aspectos relacionados con el divorcio en el país, según se manifiesta a través de testimonios verbales de personas que han estado sujetas a ello.

La política que rige la actividad de este organismo - específicamente en lo que concierne al divorcio y su aplicación no podía ser distinta a la que en general mantiene el Estado en pro de la estabilidad familiar, ejerciendo un fuerte control sobre la cohesión de las uniones. De modo que si bien desde un punto de vista formal, puede decirse que en general el Estado a través de la legislación del divorcio presenta una política flexible en favor de su ejercicio como un derecho social, desde el punto de vista de su política real - no puede afirmarse lo mismo. Esto por anteponer a la práctica del divorcio, como decisión que emana de individuos basados en razones voluntarias y en otras ocasiones orillados por circunstancias que hacen difícil el seguir unidos en matrimonio, el interés político de preservar la cohesión del vínculo conyugal como núcleo de una institución social primaria como es

la familia. Institución que apunta a la base sobre la que -
se levanta y organiza la sociedad, razón esta última de pre-
servar y regular por parte de la actividad del Estado.

C. Posición Actual de la Iglesia en la Cohesión del Vínculo Conyugal; preceptos éticos acerca de la familia y de la práctica del divorcio.

Un aspecto de la organización social que está -- relacionado con las condiciones culturales que caracterizan y regulan la institución del matrimonio en general y por lo mismo del divorcio, se refiere al papel de las instituciones religiosas. Su participación en ello en la sociedad mexicana, no se limita a la época que antecede a la implantación del matrimonio como un contrato de carácter civil, sino que después de esta disposición del Estado y hasta nuestros días continúa siendo de gran relevancia a través de -- la Iglesia católica.

El por qué de su influencia en las condiciones que regulan la vida conyugal, responde a que sus postulados ético-religiosos forman parte importante del cuerpo de valores culturales que han regido la conducta en general del pueblo mexicano desde la época de la colonia, y particularmente -- por estar conectados a uno de los aspectos más íntimos y -- sensibles de la vida familiar como son las relaciones afectivas de tipo personal entre el hombre y la mujer y de éstos con sus descendientes.

La trascendencia de los preceptos morales acerca - de la familia y de la práctica del divorcio sobre las características que este último asume, está dada así por la influencia que históricamente han tenido éstos y actualmente tienen en las costumbres de la vida familiar, específicamente a través de lo que se entiende como papel social del matrimonio cristiano y la definición del matrimonio como indisoluble. Factores de gran peso, si se toma en cuenta que - "uno de los aspectos más curiosos del problema del divorcio es la diferencia que ha existido a menudo entre la ley y la costumbre 34/; ya que no existe una adecuación única y directa entre las características de la legislación del divorcio y su incidencia, sino que en esta última también intervienen los rasgos culturales de las costumbres.

Para entender el peso de los preceptos éticos sobre la práctica del divorcio no basta considerar el carácter indisoluble del matrimonio católico, sino que también hay que tomar en cuenta las bases que sustentan tal indisolubilidad. Al respecto, se señalan dos como las razones fundamentales - que apoyan el porqué de no aceptar el divorcio vincular, una que responde a factores de tipo dogmático y otra de orden moral.

34/ Bertrand Russell, Matrimonio y Moral, Buenos Aires, Siglo XX, 1979, pág. 118.

La primera se basa en dogmas que establece el cristianismo acerca de considerar al matrimonio como un sacramento, que al implicar la santificación de la unión conyugal, se desprenden otros dogmas que plantean la permanencia de la pareja hasta su muerte, pese a posibles condiciones desfavorables en que se desarrolle el matrimonio. Como dogma, se establece que "la indisolubilidad del matrimonio se trata de una institución de Jesucristo. Transigir sería desnaturalizar las enseñanzas del mismo Dios más aun si es un Sacramento cuya nobleza y dignidad la Iglesia no puede ni debe autorizar" 35/.

Por otra parte, la razón moral que sustenta el rechazo al divorcio vincular, se desprende de la analogía que se plantea entre la relación hombre y mujer en el matrimonio y la relación de Cristo con la Iglesia. Relaciones que suponen desde un vínculo de amor hasta aquellos otros de plena sujeción, a fin de llevar a cabo la procreación y educación de los hijos, y de que se dé una relación de ayuda mutua -- "perfectiva y santificante" entre la pareja. De tal manera que una familia desintegrada se define como aquella que "por falta de madurez, de amor adulto y cristiano", no cumplen --

35/ Julio Oroza Daza. Supra cap. II, op. cit, pág. 240.

con estos fines al no ceñirse a esta relación de entrega y sometimiento de un cónyuge al otro, sobre todo por parte de la mujer, ya que ésta es la que ocupa el papel de la Iglesia en tanto que el hombre el de Cristo. "Desintegración familiar que llega a su grado máximo en la separación y el divorcio" 36/.

Si bien la indisolubilidad del vínculo matrimonial esta respaldada por dogmas y juicios morales acerca de la naturaleza cristiana del matrimonio, ello también descansa en lo que se entendería como función social del matrimonio cristiano. Como tal, está encargada de llevar a cabo la procreación y educación de los hijos y el medio a través del cual se ha de regularizar y legitimar socialmente la vida sexual de la pareja, dentro de un ambiente familiar caracterizado por la abnegación y entrega por "amor cristiano" de los esposos y sobre todo por parte de la mujer.

Estas funciones a cumplirse no tienen la misma importancia ya que una resulta de la otra así, en el cristianismo la justificación del matrimonio no es precisamente -

36/ Julio Sahagun. S.J. Teólogo. "Aspecto Teológico de la Desintegración Familiar" en : Desintegración Familiar un tema de Concilio. México, CULBIMEX, 1965, pág. 233.

la procreación, sino la prevención del pecado a través de la fornicación, la procreación legítima viene a ser el resultado pero no el fin primario del matrimonio, y ello se refleja en la regulación del divorcio eclesiástico, donde la ausencia de hijos en el matrimonio no es causa justificable del mismo, pero si en cambio lo es el adulterio. "El reconocimiento de la procreación como uno de los fines del matrimonio es muy parcial en la doctrina católica". Se agota en la deducción de que el comercio sexual es pecado sino está dirigido a engendrar, y nunca llegó tan lejos como para permitir la disolución del matrimonio por causa de esterilidad, así -- "el fin positivo del matrimonio, es decir la procreación, -- desempeña un papel subordinado, y el fin sigue siendo, como en San Pablo, la prevención del pecado" 37/.

Estos dos aspectos de la función social del matrimonio desde la perspectiva de la ética cristiana, son también los dos focos de atención a los que se dirigen las críticas de rechazo del divorcio absoluto, sobresaliendo en ellas las llamadas religiosas a la conciencia moral de los hombres, a fin de reprimir en ellos el impulso y la decisión de disolver

37/Bertrand Russell, op. cit. pág. 32.

su unión conyugal, aludiendo a el evitarles caer en el pecado y no cumplir con los objetivos del matrimonio. Así, se plantea que "todos los que van al divorcio y se casan una segunda vez, rompen con la Iglesia de Cristo, apostatan de sus creencias y provocan un conflicto con su conciencia" 38/. Se postula el principio moral de soportar las vicisitudes de la vida conyugal en pro de la dignidad y perpetuación de la familia, aludiendo a la dignificación divina del sufrimiento, sobre todo en lo que atañe a la mujer como ser que en la religión católica se le juzga como un ser pecaminoso necesario de mantener sujeto, para garantizar su "santidad". Se manifiesta la sentencia de que "en el orden social, el divorcio es -- una injuria y un grave peligro de perversión moral para la -- mujer, y todo aquello que contribuya a la perversión moral de la mujer, provoca la decadencia de las colectividades" 39/.

La validez de estos postulados éticos acerca del divorcio, en la actualidad se mantienen vigentes ante el hecho de que la Iglesia católica no ha modificado sus postulados y enseñanzas en lo fundamental acerca de la familia y el matrimonio, de manera que se continúa aceptando y propagando como

38/ Julio Oroza Daza, op. cit., pág. 244.

39/ Ibidem, pág. 250.

un dogma la indisolubilidad del matrimonio y los argumentos que la sostienen, pese a las transformaciones que se han dado en la organización social en general y por lo mismo en la familia.

La importancia de la religión católica en México, es algo difícil de pasar por alto y prueba de ello se dió, en la reacción de la población ante la reciente visita del papa al país en 1979. Es innegable el peso de la Iglesia en la vida cotidiana, sobre todo en las poblaciones de tamaño pequeño y medio donde su ingerencia no se circunscribe a las actividades del culto únicamente, sino que en ocasiones trasciende a otras esferas de la vida social. México es un país eminentemente católico, a pesar de que estadísticamente se han registrado cambios en la proporción de católicos en la población total, de manera de que en 1970 un 96.2 por ciento de la población se declararon como católicos, y en 1980 lo hicieron en un 89.4 por ciento 40/.

La importancia del catolicismo en la vida conyugal también ha observado un decremento pero éste es menor, ya que si bien la proporción de católicos en general ha disminuido en un 6.8 por ciento, éste es de un 2.4 por ciento en los matrimonios

40/ Para este año, basandose en datos preliminares del X Censo General de Población y Vivienda, 1980. Secretaría de Programación y Presupuesto, 1981.

sólo religiosos y en los matrimonios legales con componente religioso, según las cifras censales para los mismos años. En 1970 las uniones sólo religiosas y civil-religiosas fue del orden del 69.9 por ciento, en tanto que en 1980 fue del 67.4 por ciento.

Cifras que si bien manifiestan una disminución en la presencia del catolicismo en el país, tal disminución es poco significativa al tenerse por un lado que actualmente, casi el 90.0 por ciento de la población profesa este credo y por otro lado, que casi las tres cuartas partes del total de las uniones conyugales están sancionadas por la iglesia católica. Ante esto, es evidente que los preceptos éticos del matrimonio católico y en particular sobre la práctica del divorcio, tienen una gran masa de población donde anidar. Preceptos que - tanto desde el punto de vista formal del dogma de la indisolubilidad del matrimonio, como a través de las sanciones morales que establece para aquellos que rompen éste, constituyen un sustrato ideológico fuertemente restrictivo de la práctica del divorcio.

D. La Separación como Forma Preferente de la Disolución de Uniones.

Estudios sobre la nupcialidad en México reflejan una evolución tendiente a incrementarse el matrimonio legal desde principios de este siglo, habiendo pasado la tasa bruta de nupcialidad de niveles de 4 por mil en 1900 a niveles de 7 por mil en 1970; mientras que en 1975 llegó a ser de -- 7.8 por cada mil habitantes 41/. Evolución que responde -- por un lado, a una conducta social autonomamente observada -- por la población, así como a la campaña oficial llamada de -- la Familia Mexicana, llevada a cabo durante el sexenio presidencial de Luis Echeverría en 1973 y 1974 en la cual se legalizaron uniones libres y uniones sólo religiosas.

De manera general, se ha encontrado que los matrimonios legales se han incrementado notablemente en detrimento de las no legales, de modo que entre 1930 y 1970 los primeros aumentaron en un 56.3 por ciento; en tanto que las uniones libres disminuyeron en un 32.2 por ciento y las uniones sólo religiosas descendieron en un 71.48 por ciento 42/. Tendencia que se confirma según datos censales de 1970 y 1980.

41/ Julieta Quilodrán de Aguirre, op. cit. pág 4.

42/ Ibidem pág. 6.

Según esta fuente, las uniones legales pasaron de ser un 76.4 a un 82.4 por ciento entre 1970 y 1980 respectivamente; las uniones libres y las sólo religiosas en conjunto pasaron de un 23.6 a un 17.6 en el mismo lapso de tiempo.

Pese a esta evolución en la estructura de la nupcialidad hacia una menor importancia relativa de las familias de hecho en el país, se tiene la circunstancia que la disolución de uniones se realiza de manera preferente a través de la separación no legal. La posibilidad de observar estadísticamente -- cual ha sido la tendencia a nivel nacional de que las uniones -- se disuelvan por separación y por divorcio se limita a los datos que al respecto ofrecen los censos de 1970 y 1980, ya que -- la categoría de separados se incluye por primera vez en el censo de 1970 y en las estadísticas vitales sólo se registran los divorcios. No obstante, a través de encuestas realizadas en el país, se tiene que para el total de las uniones la separación -- constituye la vía de disolución mayoritaria 43/.

Según datos de los censos de 1970 y 1980, se puede -- comprobar la posición sobresaliente que ocupa la separación a --

43/ Al respecto consulte el trabajo de Julieta Quilodrán de Aguirre. Tipos de Unión en México, donde presenta datos sobre el particular de las Encuestas PECFAL-RURAL, 1970, de la Encuesta Mexicana de Fecundidad, 1976 y de la Encuesta de Prevalencia en el Uso de Anticonceptivos, 1978.

diferencia del divorcio, ya que la primera representa la vía de disolución de las tres cuartas partes de las uniones. En 1970 sólo el 25.0 por ciento del total de las disoluciones se llevaron a cabo a través del divorcio, y en 1980 en un 25.6 por ciento. Aumento registrado de un 0.6 por ciento que viene a ser muy poco significativo ante la evolución marcada que en cambio ha observado la nupcialidad legal.

Tomando en cuenta la importancia relativa que tienen las familias de hecho y las familias legalmente formadas en la estructura de la nupcialidad en el país, no es posible sostener que el total de las separaciones provenga de las uniones no legales.

Según datos proporcionados por la Encuesta Mexicana de Fecundidad llevada a cabo a nivel nacional en 1976, se comprueba que la separación no es exclusiva de los matrimonios no legales, sino que también constituye la forma de disolución preferente de los matrimonios legales, de manera tal que resulta ser la forma característica de la desintegración de las uniones conyugales en el país. Considerando únicamente la experiencia de primeras uniones conyugales, la encuesta manifiesta que del total de las disoluciones, el 85.4 por ciento corresponde a separaciones y sólo un 14.6 por ciento a divorcios. Al

observar su comportamiento según la naturaleza jurídica y religiosa de las uniones, se tiene que las uniones sólo civiles se separan en casi un 71.0 por ciento; y las uniones sólo religiosas y civil y religiosas lo hacen en un 70.3 por ciento. (Vease cuadro N°. 6)

Esta preferencia por la separación que al divorcio - en México no es casual, ya que hay que considerar en ello, la situación socio-cultural y económica en que se da. Situación en la que no puede ignorarse por una parte, el papel que en -- general tiene el Estado en pro de preservar la estabilidad familiar a través de una política formal hasta cierto punto flexible al divorcio, pero restrictiva en su práctica y aplicación. Y por otro lado, la influencia de la Iglesia católica - por medio de su política de indisolubilidad del matrimonio y - de sus postulados éticos acerca del matrimonio y de la práctica del divorcio, así como de las sanciones morales que supone - el ejercicio de este último sobre el individuo. Posición de - ambas instituciones que conducen a que ante una demanda real - por parte de la población de disolver sus uniones, el divorcio sea altamente restrictivo desde el punto de vista jurídico y - cultural, considerablemente apoyada por una situación económica difícil de bajos ingresos por parte de la mayor parte de la

CUADRO N°. 6

MEXICO - DISTRIBUCION DE LA DISOLUCION DE PRIMERAS UNIONES POR CAUSAS DE SEPARACION Y DIVORCIO, SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE LA UNION, AL MOMENTO DE LA DISOLUCION O AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA.

(PORCIENTO)

NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE LA UNION	T O T A L DE DISOLUCIONES	DIVORCIOS	SEPARACIONES
UNIONES LIBRES (979)	(321) 100.0	---	(321) 100.0
UNIONES SOLO POR EL CIVIL (1269)	(158) 100.0	(46) 29.1	(112) 70.9
UNIONES SOLO POR LA IGLESIA Y UNIONES - POR EL CIVIL Y LA - IGLESIA (4007)	(158) 100.0	(47) 29.7	(111) 70.3
TODAS LAS UNIONES (6255)	(637) 100.0	(93) 14.6	(544) 85.4

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de Estadística, S.I.C., 1976. (Procesamiento de datos personal)

población, que hace que la disolución conyugal por medio de la separación sea una alternativa considerablemente acogida en el país.

II. SITUACION SOCIAL DE LA MUJER Y COHESION DEL VINCULO CONYUGAL EN MEXICO.

A. Referencias Generales.

La historia de la situación de la mujer en la organización social en general constituye todo un apartado de estudio a desarrollar. Respecto a su trascendencia en las condiciones de la vida familiar ésta es inegable no sólo al ser la mujer la encargada, biológicamente hablando, de la reproducción de la especie humana, sino porque socialmente ha sido designada como la responsable directa del proceso de socialización primario del individuo al interior de la familia, y porque además contribuye a la reproducción de la fuerza de trabajo.

Funciones que además de la importancia que de suyo -- tienen, están íntimamente vinculadas a las condiciones que en general rigen la estructura social en su totalidad, y que en particular definen la posición de la mujer en dicha estructura al asignarle también una posición específica en la organización económica.

De modo que las características de la participación femenina en la familia, están asociadas a su condición de participación económica y a los aspectos sociales de carácter superestructural que de esta última se desprenden.

La relación entre la situación social de la mujer y la estabilidad familiar en el ámbito específico de la cohesión de las uniones conyugales, se hace patente en las condiciones jurídicas e ideológicas que históricamente han regulado las características del matrimonio y de su disolución; mismas que han establecido una posición diferencial al respecto por parte del hombre y de la mujer. Esta posición diferencial tiene su por qué en la distinta forma de participación que cada uno de ellos ha tenido en la estructura económica en general, y -- que ha definido a su vez, una también desigual situación de su jeción socioeconómica entre ellos a la familia a través del -- matrimonio.

Esta sujeción a través del matrimonio ha sido más - fuerte en el caso de la mujer, ya que tradicionalmente ésta se ha visto en una situación de dependencia económica del varón, y sujeta de modo más arraigado a una serie de principios ideológicos de tipo cultural y jurídico que le han impedido desa-- rrollarse de manera más fácil, a diferencia del hombre, fuera - del matrimonio.

En el caso de México esta mayor sujeción femenina a la familia, se hace claramente presente a partir del fenómeno de la Conquista con la introducción del cristianismo y la im-- plantación de la familia monogámica patriarcal, como principios

básicos de la organización familiar y de su estabilidad social. Es a partir de esta época, que se observa una notable condición de desigualdad entre el hombre y la mujer en la estructura familiar, que supone una fuerte sujeción de tipo económico e ideológico de la mujer al matrimonio. Circunstancia que es un rasgo heredado de esta época por la familia, ya que antes de entonces la situación del hombre y de la mujer en el matrimonio eran diferentes.

En la época prehispánica, el hecho de estar basada la organización social náhuatl primordialmente en un régimen de -- economía comunal y constituida la familia como una unidad económica familiar de tipo extenso, permitía que la posición de la mujer náhuatl dentro del matrimonio no estuviera caracterizada por una relación de dependencia ante el varón, así en caso de -- que ésta deseara la disolución de la unión podía sin autorización de su cónyuge solicitar el divorcio o la separación 1/. Por otro lado la relativa facilidad con que se llevaba a cabo -- la disolución de uniones, no representaba un serio peligro para la estabilidad familiar, pues ^{como} se mencionó en el capítulo anterior, al ser los medios de producción de la comunidad, éstos no se dividían con la disolución conyugal y cada uno de los esposos se reincorporaban a sus respectivas familias de origen junto

1 / Alfredo López Austin, Supra, cap. 1, 2a. parte, op. cit. - pág. 137.

con sus respectivos hijos, previamente repartidos éstos según su sexo al padre o a la madre, para formar parte del conjunto de la fuerza de trabajo de la comunidad y continuar desempeñando sus funciones económicas y sociales dentro de ésta 2/.

Esto hacía posible el sobrevivir sin dificultad tanto al hombre como a la mujer después de disuelta la unión, lo que aunado al derecho de contraer segundas nupcias, permitía que la decisión de la ruptura de la unión se tomase más libremente al estar exenta de una presión económica desfavorable a alguno de ellos o ambos. Se daba cierta presión de tipo -- cultural ante el hecho de que el divorcio no era bien visto -- por parte de la comunidad, pero ello era ampliamente compensado en una situación difícil de soportar en el matrimonio, al existir un apoyo económico, jurídico y por la propia naturaleza de este último, también en gran sentido de tipo ideológico para terminar con dicha situación en igualdad de condiciones tanto para el hombre como para la mujer 3/.

La destrucción de la estructura económica y sociopolítica prehispánica y con ello, el proceso de sustitución que se da de la estructura familiar extensa, la extirpación de la

2/ Elsa Malvido, Supra, cap. 1, 2a. parte, op. cit.

3/ Al respecto, cabe señalar la influencia religiosa en el ámbito cultural y en el sentido costumbrista del orden jurídico náhuatl. A. López A., Supra, Cap. 1, 2a. parte, op. cit., pág. 81.

poligamia y la conversión al cristianismo de la familia monogámica, bajo un carácter patriarcal en su estructura interna de poder, marca la desaparición de las condiciones prehispánicas del hombre y la mujer en el matrimonio y frente a su disolución.

El proceso de implantación de una nueva organización social basada en una estructura económica de propiedad privada, conduce a que de manera simultánea se establezca una nueva organización familiar y por ende, del matrimonio. En ésta se da -- una distinta posición socioeconómica para cada uno de los cónyuges caracterizada por el predominio de la autoridad paterna que resulta de su primacía como agente económico, y por la dependencia económica femenina de éste último. Asimismo, se rige por -- una ideología acerca de la familia, sus funciones y sobre la -- participación del hombre y la mujer en ella, definida por los -- principios de la familia cristiana que establecen además del raigo indisoluble del matrimonio, un poder de autoridad del hombre sobre su esposa a fin de controlar y garantizar su "buena conducta familiar", por medio del ejercicio de los fueros conyugales que otorgaba la Iglesia católica al marido.

También reclamaba una posición de entrega y sometimiento por parte de la mujer a su marido, debido a que ella supuestamente representa en la tierra a la Iglesia y el hombre a Cristo, al

compararse por analogía al sacramento del matrimonio con el -
misterio de la Eucaristía en el cristianismo 4/.

Estas nuevas características económicas e ideológicas de la familia y del matrimonio que fijan una situación de notable desigualdad entre los cónyuges, se traducen en una fuerte -
sujeción de la mujer al matrimonio pese a su desventajosa condi
ción en él.

El matrimonio viene a ser para la mujer en la gran ma
yoría de los casos, su principal fuente de sobrevivencia mate--
rial por carecer de autoapoyo económico y por estar fundamental
mente socializada para desempeñarse de modo casi exclusivo den--
tro de éste, así como para soportar en lo más posible las desa--
venencias que en éste se presentasen.

Esta situación se lleva a cabo durante un proceso que
abarca muchas generaciones, de tal forma que es posible identi--
ficarla plenamente todavía a mediados del siglo XIX en la con--
ducta familiar de diferentes estratos sociales en la Nueva España
ña. Al respecto de ello el trabajo de Silvia Arrom da amplias
referencias, teniéndose por caso que del total de las actas de
divorcio analizadas, el 92 por ciento de ellas son demandas --

4/ Julio Sahagún, S.J., Teólogo, Supra, cap. I, 2a. parte, op.
cit., pág. 233.

solicitadas por mujeres, en donde un aspecto sobresaliente de estas demandas es el de la violencia doméstica de hombres contra mujeres 5/. Esto debido a que los fueros del marido le autorizaban a usar todos los medios necesarios incluyendo golpes, para guiar y disciplinar a su mujer si fuera desobediente o se portara mal.

Por otra parte la dependencia económica absoluta que tenía la mayor parte de las mujeres del marido y las estrictas y penosas condiciones en que se llevaba a cabo el divorcio en esa época, hacían que el ejercicio del mismo llegase a ser algo muy difícil de sostener sobre todo para la mujer, debido a la práctica de su depósito en una "casa honorable" designada por el tribunal o el marido, y la falta de alimentos que sufría ésta en no pocas ocasiones, al depender aún en ello por decreto eclesiástico del marido.

Estas condiciones hacen notar la precaria condición social de la mujer durante esta época, al considerarsele un ser incapaz de dar cuenta de su propia conducta y de valerse por sí misma, a la que hay que tener bajo vigilancia.

Por supuesto estos eran factores que ya en sí mismos hacían muy restringida la posibilidad de apelar por el divorcio

5 / Silvia Arrom. Supra. Cap. 1, 2a. parte, op. cit.

aparte de las restricciones que de suyo tiene el divorcio eclesiástico y su práctica, por lo que el acceso al mismo en general estaba fuertemente presionado por razones tanto de tipo -- económico como ideológico, que afectaban principalmente a la -- mujer dada su posición dependiente.

Esta situación no cambia en lo esencial hasta ya entrada el siglo XX pese a la promulgación del matrimonio como -- un contrato civil con las Leyes de Reforma en 1859, ya que si bien los Códigos Civiles de 1870 y 1884 plantean consideraciones de tipo civil acerca del matrimonio y de las causas de su disolución, persiste la indisolubilidad del matrimonio y en -- general los derechos y obligaciones de la mujer en éste, se--- gún los preceptos fijados anteriormente por el tribunal eclesiástico.

La Ley de Relaciones Familiares de 1917 decretada -- por Venustiano Carranza, marca el inicio de una serie de modificaciones al respecto, al promulgar el carácter disoluble del matrimonio por medio de la aceptación del divorcio vincular y el derecho a formar segundas uniones, así como a través del -- otorgamiento de mayores derechos a la mujer en la familia a -- diferencia de los que hasta entonces había tenido. Estas re-

formas obedecen a los ideales surgidos del movimiento armado de 1910 de lograr un tipo ideal de familia, inspirado en la intención formal de "establecer la familia sobre bases más racionales y justas", modificando el que los principios que la regulan se sigan basando en "rigorismos de las viejas ideas romanas conservadas por el Derecho Canónico, que implicaban la autoridad absoluta del "pater familias" sobre los hijos y la mujer, y que se robustecía con el cristianismo y su punto de vista moral de las relaciones hombre y mujer que se sostenía por medio de la indisolubilidad del matrimonio" 6/.

Con esta Ley se da un paso muy grande en las relaciones conyugales y en especial en la regulación del divorcio, pese a la persistencia de varios planteamientos jurídicos que -- continúan asentando una condición de desigualdad en la familia entre los esposos, que no son removidos sino hasta la promulgación del Código Civil de 1928-1932.

Pero igual de importantes que las reformas legales - del divorcio y de la situación de la mujer en el matrimonio, - son los cambios económicos y culturales que los sustentan. Al respecto no puede decirse que se haya dado un cambio de gran magnitud en la condición económica de la mujer, al seguir de--

6/ Venustiano Carranza, Supra. Cap. 1, 2a. parte, op. cit., pág. 3.

pendiendo ésta en la mayoría de los casos del hombre dentro del matrimonio, además de que los valores culturales heredados de la colonia sobre el matrimonio no son removidos inmediatamente según puede detectarse, aunque de manera parcial, en la alta proporción de matrimonios sólo religiosos que se captaron todavía en 1930, a setenta años de distancia de introducido el matrimonio civil. De un 55.8 por ciento del total de la población femenina de 14 años y más que en ese año representaba al total de mujeres que al momento del censo declaró estar casada o unida conyugalmente, el 15.4 por ciento correspondía a matrimonios sólo religiosos, mientras que la nupcialidad legal sólo excedía a estos matrimonios en 10.8 por ciento. "Y todavía entre 1922 y 1927, se estimaba que el número de matrimonios eclesiásticos superaba al de los matrimonios civiles" 7/.

Si bien se da una infraestructura jurídica incipiente que facilita el divorcio con sus respectivas restricciones en su práctica, persisten otro tipo de limitaciones en su aplicación que se derivan de la dependiente condición económica de la mujer, y de los valores culturales acerca del matrimonio y de las obligaciones femeninas en él. Se persiste en la designación social más amplia de la mujer, como la encargada supues

7/ Julieta Quilodrán de Aguirre. "Evolución de la Nupcialidad en México, 1900-1970". Revista de Demografía y Economía, Vol. VIII, Núm. 1, 1974, pág. 36 y Cuadro Núm. 3.

tamente natural de la atención familiar y de las labores domésticas y educativas inherentes a ella, que conduce a que se le - continúe socializando de manera tal, que sea preparada educativa y culturalmente para su desempeño en el matrimonio; y que -- por lo mismo se vea incapacitada de participar en otras actividades de la organización social fuera del hogar. Lo que se refleja el hecho de que en el año de 1930 la participación femenina en la ocupación nacional sea de sólo un 4.6 por ciento 8 /.

La condición jurídica del divorcio según los planteamientos iniciales del Código Civil de 1932, se caracteriza no sólo porque sea un avance en el acceso y práctica del mismo, si no porque es notable su orientación a proteger de manera preferente a la mujer y a los hijos. Característica que sin embargo, no responde al interés de velar por la mujer como ser social en sí mismo, sino al hecho de proteger a la familia, y a la idea de que la participación femenina en la organización social debe dirigirse a desarrollarse fundamentalmente en el ámbito familiar. A proteger jurídicamente esta forma de participación que hace -- de la mujer un ser social económicamente dependiente y culturalmente limitado, que hay que proteger para que desempeñe sus funciones familiares.

8 / Gloria González Salazar, "La Participación de la Mujer en la Actividad Laboral de México", La Mujer en América Latina, México, SepSetentas, N°. 211, 1975.

Esta cualidad de protección de la mujer en el divorcio cambia a raíz de las reformas introducidas en la legislación familiar tendientes a lograr una mayor igualdad jurídica del hombre y la mujer en la familia, que se llevan a cabo en 1974.

Reformas que hacen del divorcio un derecho social en el cual en términos jurídicos, el hombre y la mujer tienen los mismo derechos y obligaciones y que por lo mismo, lo hacen ser un instrumento en la ruptura de uniones que supone que efectivamente existe también una igualdad económica y social plena - entre los sexos en la organización social 9/. De aquí que - actualmente en términos formales, el divorcio sea un derecho - por el cual se puede apelar de modo más accesible y en condiciones de plena igualdad entre los cónyuges.

Este es el aspecto formal que tiene el divorcio hoy en día, pero su aspecto real en su aplicación cotidiana según se vió previamente, se enfrenta a diversos obstáculos. Aún -- mateniendo al margen tales obstáculos habría que considerar - en este mismo aspecto real, cuál es el comportamiento del divorcio y su relación con la condición social y económica de la mujer.

9 / Comparcen los principios del divorcio en el Código Civil de 1932 antes y después de 1975.

En términos generales el estudio de la estabilidad familiar en México está poco desarrollado y su análisis a través de la cohesión conyugal no es la excepción. En el campo específico del divorcio su estudio en las ciencias sociales es muy exiguo, ya que principalmente se le ha tratado por el derecho en cuanto a sus características legales, así como por la psicología social en lo que respecta a las consecuencias sobre el individuo. Se tienen muy pocos trabajos al respecto, entre los que se encuentran : el de Silvia Arrom sobre demografía -- histórica que trata de las condiciones de la mujer ante el divorcio eclesiástico entre 1800 y 1857, el estudio sociológico de Laura Ruiz y el trabajo anecdótico de Marisol Martí del divorcio en México en 1979 10/.

Sin embargo en la bibliografía en general sobre la familia en México, se encuentra en algunos estudios una preocupación por el fenómeno de desintegración de la familia, por medio de los cuales se identifican ciertos aspectos sociales relacionados con la estabilidad familiar. El enfoque del análisis de esta desintegración familiar está dado principalmente por la psicología social, la demografía y la sociología.

10/ Silvia Arrom, op. cit.; Laura Ruiz Ricárdez. Estudio Sociológico del Divorcio en México. México , Tesis en Ciencias Sociales, F.C.P.S., U.N.A.M. 1962; Marisol Martí, Supra, Cap. 1, 2a. parte, op. cit.

En el terreno de la sicología social, los aspectos causales que se señalan están basados en la concepción que se tiene de la desintegración de la familia como un producto de actitudes psicológicas, de complejos y de patrones socioculturales que rigen la conducta de la familia mexicana, señalando como principal rasgo cultural que afecta su estabilidad al fenómeno del "machismo" y su relación con la "sumisión de la mujer"

11/.

En el área demográfica, tradicionalmente la preocupación por el estudio de la familia y su estabilidad se ha dirigido al análisis de la disolución de uniones conyugales y su efecto en los niveles de la fecundidad. La importancia de su estudio radica no en si mismo como fenómeno social, sino en función de sus implicaciones en la conducta reproductiva de la población.

El enfoque sociológico por su parte, ha planteado el estudio de la desintegración de la familia básicamente desde una óptica estructural-funcionalista. Se concibe a ésta como resultado de la existencia de un estado de desequilibrio entre sus funciones sociales y en el conjunto de los valores socioculturales en que tradicionalmente se ha regido, que se genera

11/ Ma. del Carmen Jiménez, Supra, introducción, op. cit. pág. 152-179, Aspecto que se puede observar en la revisión bibliográfica que hace la autora sobre este enfoque en el estudio de la familia en México.

a raíz del proceso de la industrialización del país.

A través del análisis de Ma. del Carmen Jiménez acerca de la bibliografía sobre la desintegración familiar en México, se identifican dos etapas en la preocupación teórica sobre -- ello. En la primera, correspondiente al período de 1950-1965, la autora hace notar que tal fenómeno se ha entendido como un debilitamiento de las funciones de la familia a causa de una -- serie de transformaciones que observa la estructura familiar -- en las normas morales que la rigen. De igual modo, la autora hace patente que estas transformaciones han sido captadas de -- forma aislada unas de otras sin referirlas a alguna situación de cambio estructural más amplio que afectase a la estructura familiar.

Por lo anterior, no es extraño que durante esta etapa -- de la investigación social, entre otras de las varias transfor-- maciones que se señalan como casuales de la desintegración fa-- miliar se incluya a la participación social de la mujer fuera de la familia.

En la segunda etapa, el fenómeno de desintegración fa-- miliar es planteado de forma distinta y aparentemente opues-- ta en el período de 1965 - 1975. En esta etapa se considera -- que la desintegración se debe ya no a un debilitamiento de las funciones familiares, sino a "un desequilibrio entre los comet*id*

dos, los valores tradicionales que la rigen y las nuevas condiciones generadas por el desarrollo de la sociedad mexicana" 13/. Así por ejemplo, el estudio sociológico de Luis Leñero sobre la desintegración familiar en México, plantea que "cuando se habla de desintegración familiar, se está haciendo referencia a un fenómeno social de disfuncionalidad estructural" 14/.

Lo que se señala como explicación de esta disfuncionalidad es el desequilibrio que se da a raíz del encuentro entre los patrones tradicionales de tipo cultural de la familia, y los cambios que en ellos son producidos por el fenómeno de la modernización de la sociedad mexicana. Se le concibe como producto de una etapa de transición, siguiendo los preceptos de la teoría estructural funcionalista en el caso de la sociedad industrializada, pero aplicado a las sociedades no industrializadas bajo la noción teórica de éstas como sociedades en vías de desarrollo, y hacia la implantación de una familia nuclear, al igual que en el primer tipo de sociedades. Según esta perspectiva la incorporación de la mujer al desarrollo, si bien en una primera etapa es factor de desintegración de la tradicional estructura familiar, en una sociedad hacia su moder

13/ Ibidem, pág 162.

14/ Luis Leñero O. "El Enfoque Sociológico Aplicado a la Integración Familiar". Desintegración Familiar, un tema de concilio. CULBIMEX, México, 1965, pág. 22.

nización es un elemento de integración en un nuevo tipo de familia moderna a establecerse en México 15/.

En ambas etapas de estudio de la desintegración de la familia en el país, se conciben como aspectos casuales de ésta a una diversidad de cualidades referidas a la conducta familiar y a los patrones culturales, que presentan modificaciones a partir del proceso de modernización general de la sociedad mexicana. Estas modificaciones son consideradas en si mismas como -- causas del fenómeno, por lo que el efecto que sobre la desintegración familiar tuviese la situación social de la mujer, es -- tomada como un factor más al cual se hace referencia, pero sin profundizarse en ella y en la relación que guarda con la estructura familiar y sus funciones. Así en el caso del análisis de la integración conyugal, se señala "que una situación de desajuste conyugal también puede ser reflejo y el producto del impacto que la reivindicación femenina produce sobre las relaciones conyugales 16/.

Basándose en la corriente teórica del materialismo - histórico y con la idea de ubicar en la realidad el por qué de la preocupación de concebir la existencia de una desintegración familiar en México, Carmen Jiménez señala que estas transformaciones operadas en las funciones y lineamientos morales -

15/ Luis Leñero O. Investigación de la Familia en México, México, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, 1965, pp 15-76.

16/ Ibidem, pág. 148.

en los que se rige la familia, se derivan de la ampliación que el proceso de la industrialización observó en el país a partir de la década de los años cuarenta, específicamente a partir de la incorporación de la mujer en escala mayor al proceso de la producción como asalariada. Fenómeno que se explica a partir de las nuevas condiciones del desarrollo del sistema capitalista en el país en el período posterior a la Segunda Guerra Mundial, al reclamar la participación femenina como asalariada a fin de ampliar la obtención de plusvalía e incrementar el mercado de bienes de consumo 17/.

Siguiendo esta misma línea de análisis sobre la problemática de la desintegración familiar, se vuelve a resaltar su relación con la situación de la mujer, aunque como parte de un proceso de desintegración social más amplio, en el estudio de Stella Oranday aplicado al caso de la clase social pequeño-burguesa en el país 18/.

De este modo, el fenómeno de desintegración de la familia en México se asocia a la situación social de la mujer, ya sea concibiéndoselo como un factor más en ello, o bien se le considere como el elemento central que da cuenta del por qué -

17/ Ma. del Carmen Jiménez, op. cit., pp. 127-130 y 148.

18/ Ma. Stella Oranday. La Desintegración de la Familia Pequeño-Burguesa en México. Tesis Licenciado en Sociología, F.C. P.S., U.N.A.M., 1981.

del fenómeno. Con la participación de la mujer en la organización social más allá del ámbito familiar y en concreto en su situación económica, se produce un cambio que trae consigo el desplazamiento parcial de las funciones familiares a otras instituciones, y la adquisición por parte de la mujer de nuevas funciones económicas que se combinan con su trabajo en el hogar.

Estos cambios conducen a un replanteamiento de los valores culturales en que de manera tradicional se ha basado la idea del papel de la mujer en la organización social, así como de los valores que han definido las relaciones entre los sexos en la familia. Modificaciones que en conjunto vienen a traducirse en agentes inmediatos de desintegración familiar.

Esta asociación que se hace entre desintegración familiar y situación social de la mujer en general, permite suponer que también la cohesión conyugal es afectada por este cambio en la participación femenina al remover las condiciones en que se han dado las relaciones entre la pareja dentro del matrimonio. Así, habría que esperar que conforme es mayor la incorporación femenina al desarrollo, la cohesión conyugal observe un debilitamiento, y el fenómeno del divorcio o separación sea más extendido.

Lo anterior si bien hasta hoy no existen estudios sociales empíricos que permitan confirmar, poner en duda o bien rechazar tal supuesto en el caso mexicano, en cambio es común escuchar opiniones orientadas en este sentido a través de declaraciones en los medios de información públicos.

La posibilidad de aproximarse a esta asociación de manera directa en la realidad, por medio de la comparación de la evolución del divorcio a partir de la industrialización del país con los niveles y características que ha tenido la incorporación de la mujer a la dinámica del desarrollo en esta época se ve obstaculizada por dos razones principales. La primera a causa del estado de los datos sobre el divorcio en las estadísticas vitales, que se encuentran afectadas hasta el año de 1970 por los divorcios de extranjeros llevados a cabo en México y que no corresponden necesariamente a población extranjera residente en el país.

La otra limitante consiste en que aún en buenas condiciones de cobertura y confiabilidad, los datos sobre divorcios no son suficientes para tener una idea de la magnitud de las disoluciones conyugales debido a la gran importancia que en ellas tienen las separaciones no legales, según se hizo notar anteriormente.

La posibilidad de basarse en información censal tampoco es muy conveniente, ya que su cobertura sobre disolución de uniones no es completa debido a las variaciones que se han dado en el registro de las diferentes categorías de estado civil, además de que las separaciones no fueron incluidas sino a partir del censo de 1970.

Ante tales inconvenientes existe la alternativa de circunscribirse al análisis de tal relación en la actualidad recurriendo al uso de encuestas. La encuesta es una fuente de información que si bien sólo toma una muestra del universo a analizar, permite llevar a cabo una aproximación que ante las limitaciones de las estadísticas y el censo, presenta importantes ventajas sobre estos últimos en la captación de ruptura de uniones conyugales.

Respecto a la situación social de la mujer, el uso de encuestas es un instrumento que en el caso del estudio de su relación con el fenómeno de la cohesión conyugal, permite obtener datos sobre ambos aspectos para cada uno de los participantes en la muestra. Con base en esto se considera que el manejo de encuestas es un medio de aproximación válido para captar la relación que guarda la cohesión de las uniones con la situación de la mujer a fin de acercarse al conocimiento de la estabilidad social de la familia actualmente en México.

B. Situación Social de la Mujer y Estado Actual del Divorcio y la Separación.

1. Nivel del Conocimiento.

Antes de entrar al análisis de la asociación que se da entre la situación social de la mujer y la cohesión de las uniones conyugales, importa tomar en cuenta cierta información general que sobre estos dos aspectos presenta actualmente el país.

La situación de la mujer desde el punto de vista legal, se ha calificado de relativamente satisfactoria al encontrarse definida en términos jurídicos, en un plazo de igualdad respecto al hombre en lo civil, laboral, económico, social, -- educativo y político. Pero aunado a estos logros formales -- persisten condiciones de sojuzgamiento cultural y de dependencia económica de la mujer que "reducen a numerosas mexicanas a una situación de inferioridad y sobredependencia psicológica y material en la familia y en la sociedad; que adquiere distintos niveles y características según grupos sociales y regiones más o menos desarrolladas del país" 19/.

La participación laboral de la mujer fuera del ámbito familiar como mano de obra asalariada se ha visto incrementada

19/ Gloria González S., op. cit., pág. 111.

en el tiempo de manera constante, aunque en términos generales aún ocupa una proporción muy baja en el grueso de la actividad laboral nacional. De aquí que si bien de 1930 a 1970 el empleo total creció en un 25 por ciento y habiéndose incrementado la -- fuerza de trabajo femenina a un porcentaje más alto en comparación a la masculina, pues mientras esta última se expandió en un 214 por ciento, la femenina lo hizo en un 1034 por ciento en -- el mismo tiempo, se tiene que en 1970 sólo un 19 por ciento del empleo total estaba constituido por mujeres 20/. Hecho que -- denota la persistencia de una baja participación económica directa de la mujer en el país, que se hace más patente aún, al -- considerar la forma en que se da esta participación. Menos de una quinta parte de las mujeres mayores de 12 años de edad lo -- hacen a cambio de una remuneración económica, dado que la gran parte de ellas trabajan en el sector agrícola en condiciones de trabajo familiar no remunerado; adicionalmente se tiene que de aquellas incorporadas a la ocupación bajo remuneración económica, un porcentaje considerable se ubica en el sector servicios y dentro de éste, un 46 por ciento corresponde a mujeres que se desempeñan como empleadas domésticas en casas particulares 21/.

También se detecta una posición altamente marginal de la ocupación femenina, pues por ramas de actividad se observa --

20/ Nora Lusting y Teresa Rendón. "Condición de Actividad y Posición Ocupacional de la Mujer y Características Socioeconómicas de la Familia en México. Demografía y Economía, México, El Colegio de México, Vol XII,

21/ Ibidem.

que en la industria de transformación su participación se da - principalmente en las ramas tradicionales que requieren de escasa o nula capacitación técnica como son las fábricas de ropa, alimentos, artículos de palma y calzado; mientras que en la industria moderna y tecnológicamente más dinámica, se concentra casi exclusivamente en la rama de la industria eléctrica y -- electrónica. La mujer obrera participa sobre todo en las fases finales de la producción donde las cualidades de capacitación que se requieren son más bajas, así como se encuentra subremunerada respecto del obrero masculino 22/.

De modo que a la baja participación femenina en la ocupación se suma su presencia principalmente en los renglones menos dinámicos de la economía, su menor grado de calificación tecnológica en comparación a la fuerza de trabajo masculina, y a los mismos niveles de capacitación su condición de subremunerada.

Además de estos aspectos hay que tomar en cuenta que la participación de la mujer en la ocupación presenta un comportamiento según la estructura por edad y estado civil de la población femenina que la hace ser más inestable y errática -- que la participación del hombre. La mayor parte de la fuerza

22/ Graciela I. Bensuan y Oscar Tangelson. La Mujer Mexicana y su Realidad Laboral, México, Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, 1976, pp. 17-23.

de trabajo femenina remunerada fuera del hogar se retira de la actividad laboral al unirse conyugalmente, haciendo que su actividad se concentre entre los 15 y 30 años de edad y conduzca a que la ocupación de las mujeres casadas sea más baja que la de las divorciadas, separadas y viudas, y mucho menor que en las solteras. Así su actividad económica se da en forma cíclica dependiendo en alto grado de sus otras funciones familiares a desempeñar según su edad y condición de mujer casada o no.

Otro aspecto importante es el de la distinta condición de la participación laboral femenina según estratos socioeconómicos, en el que se tiene que "la participación de la mujer en el trabajo aumenta con el nivel de ingreso familiar, -- tanto para el sector agrícola como no agrícola" 23/. Esto se explica en función de que las mayores oportunidades de ocupación se asocian a los también mayores niveles de educación escolar y por ende de calificación que se derivan de un nivel de ingreso familiar más alto.

Situación que ante el hecho de que sean los estratos socioeconómicos más bajos en los que se encuentra la mayor parte de la población, hace que las oportunidades de ocupación de

23/ Nora Lusting y Teresa Rendón, op. cit., pág. 83.

la mujer como asalariada en el mercado de trabajo estén obstaculizadas en la mayoría de los casos.

Son varios los factores que explican los niveles y características de la participación femenina laboral, abarcando desde los más generales de origen estructural que afectan tanto a la fuerza de trabajo femenina como masculina, como -- aquellos otros que atañen en forma particular a la incorporación de la mujer en la ocupación. En los primeros entre otros factores, se encuentra la desigualdad social en general que -- priva en el país y que define las condiciones de oportunidad de emplearse para unos y otros estratos sociales, así como también el que se refiere a la estructura del mercado de trabajo definida por la capacidad de las empresas para generar empleos y los niveles de calificación que demandan.

Respecto a los factores que en particular afectan la ocupación femenina, existen restricciones laborales determinadas en gran medida por las funciones familiares que desempeña la mujer, fundamentalmente bajo su condición como asalariada -- y madre, que consisten en dificultades para acoplar horarios de trabajo con sus tareas familiares y la necesidad de contar con servicios como guarderías infantiles, que no siempre son --

resueltos satisfactoriamente por las empresas.

Existen otros factores de tipo cultural intimamente ligados a la idea de que la actividad fundamental de la mujer es la procreación. Esto delinea el tipo de educación no sólo al interior de la familia, sino también la escolar que recibe la mujer orientada en gran medida a capacitarse en el mejor de los casos, en actividades que puedan desarrollarse en forma -- que afecte lo menos posible sus tareas familiares; a recibir -- la instrucción elemental únicamente y en no pocas ocasiones, -- a no asistir a la escuela o bien a su deserción temprana para dedicarse a tareas domésticas o de contribución al ingreso familiar. Educación que la margina en alto grado de su incorporación a la actividad productiva directa 24/.

Estos mismos aspectos culturales han hecho que a nivel educativo, la mujer se vea más desfavorecida en un ya de -- por sí infimo nivel de escolaridad a nivel nacional para ambos sexos.

De modo que habiendo pasado el promedio nacional de escolaridad de la población de 10 años y más de edad entre -- 1960 y 1970 de 2.23 a 2.29 años de escolaridad, en la población

24/ Programa de México en el Año Internacional de la Mujer, - Situación de la Mujer en México, 1975.

masculina se incrementó en un 48.5 por ciento al haber ascendido de 2.35 a 3.49 años de escolaridad; en tanto que en la población femenina aumentó sólo en 29.5 por ciento, que corresponde a un incremento en el promedio de 2.10 a 2.72 años durante el mismo período y para las mismas edades 25/.

Situación comparativamente más desfavorable a la mujer, que se agudiza al comparar las proporciones respectivas a cada sexo en su participación en los distintos niveles escolares, exceptuando el primario. A nivel de analfabetas, dentro del 34.8 por ciento de la población de 6 y más años de edad que en 1970 no contaba con instrucción alguna, el 18.6 por ciento correspondía a mujeres y el 16.2 a hombres. En lo que toca a población con alguna instrucción posprimaria que en 1970 era de sólo un 9.4 por ciento a nivel nacional, el 5.6 y el 3.8 por ciento correspondía respectivamente a hombres y mujeres. A nivel profesional es donde es más notable la disparidad entre los sexos, llegando al grado de que "el porcentaje con que participa la mujer en la educación superior es en nuestro país, inferior al de casi todas las demás naciones latinoamericanas 26/.

En base a los datos de estos dos indicadores sobre la situación social de la mujer, se tiene que efectivamente ésta -

25/ Graciela Bensuan y Oscar Tangelson, op. cit., pág. 44.

26/ Programa de México en el Año Internacional de la Mujer, op. cit., pág. 63.

se ha visto mejorada dentro de los estrechos límites que estos mismos indicadores operan a nivel nacional para toda la población, pero también se observa que persiste en un plazo de desigualdad respecto a la del hombre.

Sobre la cohesión conyugal actualmente en el país, - en los censos de 1970 y 1980 se registra un ligero incremento en el número de personas separadas y divorciadas, ya que de -- cada 100 personas de 12 años y más de edad que al momento del censo declararon estar unidas en cualquiera de los cuatro tipos de unión prevaletentes en el país, un 3.4 y un 3.7 respectivamente declararon estar separadas o divorciadas. Basandose en una medida más refinada como es la probabilidad que tiene - una unión de terminar en divorcio o separación a través de un determinado tiempo y aplicada sólo a primeras uniones conyugales, se tiene que según datos extraídos de la Encuesta Mexicana de Fecundidad de 1976, México en relación a otros países latinoamericanos como son Colombia, Perú y Panamá, presenta en - la disolución de uniones un comportamiento comparativamente -- conservador.

Habiendose obtenido estimaciones para cada uno de es tos países de la misma forma, y con base en datos de encuestas -

con las mismas características, así como aproximadamente para el mismo tiempo, se tiene que mientras que en Colombia al plazo de 20 años de iniciada la unión conyugal, 27 de cada 100 -- primeros matrimonios resultan en una disolución permanente por divorcio o separación, y en Panamá y Perú lo hacen 40 y 18 de cada 100 respectivamente, en México son 15 de cada 100 prime-- ras uniones conyugales las que terminan por cualquiera de es-- tas dos causas y en el mismo tiempo 27/.

Partiendo de estas características que sobre la situa-- ción de la mujer y sobre la disolución de uniones se tiene en - general en el país, podría interpretarse que existe una adecua-- ción entre ambos aspectos. De un lado en el sentido de que es-- te ligero incremento en los divorcios y separaciones reciente-- mente observado esté asociado a la tendencia de una mayor incor-- poración de la mujer al desarrollo por medio de su mayor parti-- cipación en la ocupación y en el sistema educativo escolar; y - que a su vez el bajo nivel al que se da el divorcio y la separa-- ción en forma general, responda a los también bajos niveles a - los que se da todavía esta incorporación de la mujer en la diná-- mica socioeconómica.

27/ En los casos de Colombia, Panamá y Perú : Noreen Goldman, Supra. Cap 2, op. cit., pág. 11.

En el caso de México : Estimación personal con base en los datos de la Encuesta Mexicana de Fecundidad, 1976, Direc-- ción General de Estadística, S.I.C.

No obstante esta interpretación es muy superficial, por lo que había de ser reconsiderada a través del análisis de la relación de asociación directa que guarda esta condición de la mujer con la cohesión conyugal mediante su efecto sobre la incidencia del divorcio y la separación.

2. Algunas Variables Sobre la Incidencia del Divorcio y la Separación en el Tiempo; y Sobre la Situación Social de la Mujer y la Incidencia del Divorcio y la Separación.

2.1. Selección de Variables e Hipótesis.

Para llevar a cabo una aproximación acerca de la relación que existe actualmente entre la situación de la mujer en la organización social y la cohesión conyugal en el país, se parte de la información que al respecto proporciona la Encuesta Mexicana de Fecundidad aplicada a nivel nacional por la Dirección General de Estadística en 1976. Esta encuesta ofrece la posibilidad de trabajar información de una muestra de 6255 casos, que corresponde a la experiencia de mujeres que al momento de la entrevista declararon haber estado alguna vez unidas o casadas. La elección de esta fuente de datos responde fundamentalmente a que tiene información social y económica sobre la mujer aunada a la de su situación conyugal y porque presenta información no sólo de divorcios sino también de separaciones.

Dado que el objetivo que se persigue es el de detectar la relación que existe actualmente entre la condición social de la mujer y la estabilidad familiar a través de la cohe

sión conyugal, no se hace distinción alguna entre divorcios y separaciones en tanto que cada una de ellas representa la desintegración de un núcleo familiar.

Con base en los aportes teóricos que plantea la existencia de un estado actual de crisis en la familia, definiéndose ya sea bajo la noción de desorganización familiar o bien de desintegración familiar, se identifica como uno de los indicadores más sobresalientes de tal crisis al divorcio y su incidencia creciente en el tiempo. Asimismo, se postula la tesis de asociación entre esta crisis familiar y la situación social de la mujer, en el sentido de que conforme es mayor la integración de la mujer a la dinámica del desarrollo la estabilidad familiar se altera

Ambos postulados teóricos en el caso de la cohesión de las uniones conyugales como un aspecto de la estabilidad familiar, conducen a que en el caso de México se espere que la incidencia del divorcio y la separación conyugal se incremente con el tiempo; ante el aumento que se ha dado a bajos niveles pero de manera constante, en la incorporación de la mujer en -

la vida económica y social del país más allá del contorno familiar. Por otro lado, se esperaría que conforme es mayor esta integración femenina se dé una menor cohesión en las uniones conyugales a través de una mayor frecuencia de divorcios y separaciones.

A fin de observar la aplicabilidad de estos supuesto teóricos en la realidad nacional, se han seleccionado algunas variables sobre la incidencia de la disolución de uniones por estas causas en el tiempo y sobre la incorporación social y económica de la mujer. Respecto al primer punto se ha elegido el tiempo en que se llevó a cabo la unión conyugal, controlando el comportamiento de esta variable mediante la edad que tenía la mujer cuando formó la unión para evitar sesgos en la estimación de las probabilidades de divorcio y separación.

Sobre la incorporación de la mujer a la dinámica socioeconómica, se recurre a detectar su participación económica únicamente en lo que se refiere a la existencia o no, de una experiencia ocupacional previa a la formación de la unión, el grado de escolaridad que tiene y la zona rural-urbana de influencia a la que está sujeta la mujer, identificada esta última por medio del tamaño de la localidad en que reside.

El manejar estas variables con la idea de captar una categoría analítica tan basta como es la de la incorporación social y económica de la mujer tiene sus inherentes limitaciones, no obstante constituyen un medio válido de aproximación necesario de explorar ante la ausencia de estudios empíricos previos sobre el particular. Se considera que pese a la limitación analítica que implica basarse en estas variables, su manejo es importante por desconocerse por completo su comportamiento e importancia en la cohesión conyugal en la realidad.

El que una mujer haya o no trabajado como asalariada antes de unirse conyugalmente, se elige porque informa acerca de la existencia de un "elemento" el cual, ha permitido o no experimentar a la mujer una situación de autodependencia económica que se traduce a su vez, en un factor de apoyo en su supervivencia social fuera de la unión conyugal. Respecto a esta misma variable, la fuente de datos de la que se parte no tiene información acerca de si la mujer trabajó o no durante su unión, por lo cual no puede ser captada tal situación que sería un aspecto complementario de la participación económica de la mujer.

Por su parte, el grado de escolaridad es un indicador social básico de la integración del individuo al desarrollo, por ser un factor altamente vinculado con las expectativas y -- oportunidades de participación socioeconómica y de movilidad -- social en las vigentes condiciones de la organización social en México, de aquí su selección en el caso de la mujer.

Se considera que el contar la mujer con un nivel de -- escolaridad más alto así como el tener una experiencia ocupacional prematrimonial, son factores ambos que en un momento dado -- de su vida conyugal actúan como elementos de apoyo en la toma -- de la decisión de romper su vínculo conyugal cuando éste se encuentra en una situación de crisis.

Finalmente, partir del tamaño de la localidad para -- captar la condición rural-urbana de la zona de residencia de la mujer, sólo cubre uno de los varios aspectos que habría de ser contemplados en una definición más acabada de lo que es rural -- y urbano. Pese a esto, su elección se basa en que es uno de -- los indicadores más reconocidos y utilizados al respecto, dadas las particularidades características que tiene con la organización social y económica del país 28/. Es un indicador básico de lo que es rural y urbano que hay que explorar respecto a --

28/ Al respecto vease: Luis Unikel y otros. El Desarrollo Urbano de México: diagnóstico e implicaciones futuras. México, El Colegio de México, Apéndice metodológico, 1978.

como se comparta en la cohesión conyugal, antes de entrar a una noción más acabada de esta cualidad social.

La condición rural-urbana de la zona de residencia de la mujer como un indicador a su vez, de su integración a la dinámica del desarrollo del país, puede ser muy cuestionable en el sentido de que el que una mujer resida en uno u otro tipo de zona, no implica definitivamente el que se encuentre más o menos integrada al desarrollo, ya que no es posible ignorar los rasgos que asume el fenómeno de marginalidad tanto en zonas rurales como urbanas. No obstante, la importancia de este diferencial sobre el particular es posible de aceptar al considerarsele como zona de influencia en sus expectativas y oportunidades de integración, debido a las diferentes características ocupacionales y socioculturales que se presentan en uno y otro tipo de zonas.

Con base en esto se plantea existir una menor estabilidad de la familia en las zonas urbanas que en las rurales, ya que en las primeras a diferencia de las rurales, se presenta un abanico de oportunidades más amplio en la incorporación de la mujer al trabajo asalariado y mayores facilidades para su

incorporación al sistema escolar. Así como por la presencia - de diferencias culturales en lo que concierne al grado de aceptación social de la mujer como separada o divorciada, siendo - mayor esta aceptación en las zonas urbanas que en los sectores rurales.

Diferencias que responden a la desigual condición en el proceso de desarrollo socioeconómico del país, -- que hace que sean los sectores urbanos los más favorecidos por este último, y por lo mismo en las que se expresan con mayor - amplitud los cambios sociales que en general control este proceso de desarrollo, y en particular sobre la situación social de la mujer.

2.2 Relación Directa Entre Variables.

Los resultados que se obtuvieron sobre el comportamiento del divorcio y la separación en el tiempo con base en las probabilidades acumuladas de disolución por estas causas, indican la presencia de un cambio hacia un aumento en su incidencia, aunque tal cambio no se da de una manera sistemática.

Este cambio hacia una tendencia creciente en el divorcio y la separación conforme es más reciente el período en que se formó la unión, se observa en aquellos matrimonios en los cuales la mujer al momento de casarse tenía menos de 16 años de edad, y al comparar los dos períodos más antiguos en que se llevó a cabo el matrimonio (1938-1957 y 1958-1977) cada uno de ellos por separado respecto del más reciente. En esta comparación se observa que durante los primeros cinco años de duración de la unión, las probabilidades de divorcio y separación han aumentado a todas las edades de la mujer al casarse en el caso de los matrimonios más jóvenes. (Vease cuadro N°. 7)

Estos resultados manifiestan la presencia de un aumento sostenido en la incidencia del divorcio y la separación en aquellas uniones donde la mujer se casa demasiado joven, antes de los 16 años de edad, aspecto éste que cobra gran

Probabilidades acumuladas de separación o divorcio de primeras uniones conyugales, según tres períodos distintos en que se formó la unión y la edad de la mujer a la misma.

1938 - 1957

AÑOS DE DURACIÓN DE LA UNION.	EDAD A LA UNION			
	Menos de 16	16-17	18-20	21 y más
1	.0218	.0172	.0171	.0231
5	.0625	.0499	.0322	.0657
10	.0988	.0899	.0692	.0931
15	.1381	.0991	.0825	.1131
20	.1639	.1231	.0941	.1253

1958 - 1967

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	EDAD A LA UNION			
	Menos de 16	16-17	18-20	21 y más
1	.0221	.0110	.0178	.0124
5	.0954	.0463	.0464	.0517
10	.1396	.0896	.0723	.0885
15	.1870	.1226	.0773	.1129

1968 - 1977

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	EDAD A LA UNION			
	Menos de 16	16-17	18-20	21 y más
1	.0370	.0275	.0322	.0227
5	.1147	.1161	.0876	.0846

FUENTE: Encuesta Mexicana de Fecundidad, México, Dirección General de Estadística, 1976.

relevancia si consideramos que la formación de uniones conyugales a estas edades es un rasgo común de la nupcialidad en el país. Se ha encontrado que en México los matrimonios se inician desde los 10.5 años de edad a nivel nacional y desde los 9.6 años en las localidades de menos de 20 000 habitantes 29/.

Asimismo se observa un cambio al parecer muy reciente hacia un notable incremento del divorcio y la separación durante los primeros cinco años de vida conyugal, independientemente de la edad a la que la mujer se case en las cohortes de matrimonios más jóvenes.

Respecto a la relación de asociación directa entre la situación social de la mujer y la incidencia del divorcio y la separación, según los resultados encontrados se tiene -- que sólo la variable experiencia ocupacional previa a la unión por parte de la mujer presenta un comportamiento claro frente a las probabilidades de disolución por estas causas. Efectivamente ante la existencia de una experiencia ocupacional prematrimonial se dan mayores probabilidades de divorcio y separación a lo largo de toda la duración de la unión (vease cuadro N° 8). Sin embargo, la poca diferencia que se observa en

29/ Alejandro Mina. "Aplicación del Modelo Estandart de Nupcialidad de A. J. Coale al Caso de México", Demografía y Economía, N° 44, 1980, pp. 421-446.

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE SEPARACION O DIVORCIO DE PRIMERAS UNIONES CON-
JUGALES, SEGUN LA EXPERIENCIA OCUPACIONAL PREVIA A LA UNION, EL GRADO DE ES-
COLARIDAD Y EL TAMAÑO DE LOCALIDAD DONDE RESIDE LA MUJER.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	EXPERIENCIA OCUPACIONAL PREVIA A LA UNION	
	SI	NO
1	.0225	.0210
5	.0743	.0629
10	.1123	.0972
15	.1408	.1155
20	.1634	.1312

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	GRADO DE ESCOLARIDAD *		
	ANALFABETAS	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA COMPLETA Y MAS
1	.0241	.0247	.0158
5	.0708	.0675	.0698
10	.1027	.1069	.1067
15	.1237	.1285	.1387
20	.1429	.1479	.1563

* ANALFABETAS : De 0 a 1 año de escolaridad primaria.

PRIMARIA INCOMPLETA : De 2 a 5 años de escolaridad primaria.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	TAMAÑO DE LOCALIDAD		
	22 500 Habitantes	2 500 - 499,999 Habitantes	500,000 y más Habitantes
1	.0191	.0300	.0168
5	.0586	.0870	.0648
10	.0820	.1270	.1175
15	.0967	.1547	.1506
20	.1104	.1741	.1787

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de -
Estadística, 1976.

los niveles de la disolución ante la presencia y no de esta - experiencia ocupacional, impide apoyar de manera categórica - una elocuente significación en el peso que tal experiencia en si misma puede tener sobre la incidencia del divorcio y la separación.

Por su parte, el grado de escolaridad de la mujer - y su efecto sobre la disolución de uniones no manifiesta tener un comportamiento definido hasta antes de los quince años de duración de la unión. A partir de esta duración se da una relación que va en el sentido de que a mayor escolaridad mayores probabilidades de disolución, aunque a niveles poco significativos (Vease Cuadro N°. 8). Este efecto altamente indefinido de la escolaridad sobre el divorcio y la separación puede deberse de algún modo a los bajos niveles de escolaridad - que se manejan, pues al ser la escolaridad una variable de tipo cultural, es posible que requiera pasar de un cierto umbral para dejarse sentir significativamente sobre el fenómeno. Umbral que va más haya de una escolaridad básica a nivel de - primaria, ya que como según se puede constatar no tiene significación alguna dentro de los diferentes grados que van desde el analfabetismo hasta la primaria completa.

En lo que atañe a la variable tamaño de localidad, - se observa la misma situación que en el caso del grado de escolaridad, con la variante de que después del primer año de vida conyugal, las probabilidades acumuladas de disolución, indican una notable menor incidencia del divorcio y la separación en - las localidades netamente rurales o sea las de menor de 2,500 habitantes. Esto erróneamente podría conducir a aceptar par--cialmente como válida la propuesta hipotética inicial, pues al comparar entre sí los otros dos tamaños de localidad, se tiene que son los de 2 500 a 499 999 las que presentan los niveles - más altos de disolución y no aquellas que pueden ser claramente definidas como urbanas de 500 000 y más habitantes. Situación que en parte puede ser entendible por la diversa variedad de situaciones socio-económicas que abarca el rubro de 2,500 a menos de 500,000 habitantes (Vease Cuadro N°. 8).

El peso que cada una de estas variables en forma in--dependiente y de manera directa presenta sobre la incidencia - del divorcio y la separación demuestra que si bien cada una de ellas posee una significación propia ante este fenómeno, esta significación no es suficiente por sí misma para dar cuenta de la mayor o menor cohesión que tienen las uniones conyugales.

En el caso de la escolaridad y el tamaño de localidad la limitación que presentan, como ya se señaló, puede deberse en parte a la clasificación de los rubros en que fueron captados, sin embargo el modificar esta clasificación sin cambiar el aspecto cualitativo en que respectivamente son consideradas las variables, o sea en base al número de años de escolaridad cursados por la mujer así como en base al número de habitantes de la localidad en donde reside ésta, se enfrenta al problema de trabajar con un número insuficiente de casos al considerar una clasificación distinta de los rubros.

Problema que se debe en lo que atañe a escolaridad, a la representatividad proporcional en la muestra de mujeres - con un nivel mayor que la primaria, y que en último de los términos está determinado por la realidad que impera en el país - al tenerse que el promedio nacional de escolaridad femenino - fué de sólo 2.72 en 1970. En el caso del tamaño de las localidades, en el rubro de 2,500 a menos de 500,000 habitantes la - proporción de casos captados por la muestra es de 30.7 a diferencia de un 41.7 en localidades de menors de 2,500 y de un -- 27.6 por ciento en localidades de 500,000 y más habitantes. De -- sagregar más este rubro intermedio significaría trabajar en --

forma desproporcional respecto a las otras dos, con los consiguientes problemas que se derivarían en la estimación de las probabilidades.

A pesar de tomar en cuenta las limitaciones señaladas que implica el trabajar estas variables en la forma en que aquí se hace, se sostiene el que en si mismas tales variables de manera independiente y en forma directa no determinen la cohesión de las uniones conyugales, ya que al introducir en la relación que hay entre estas variables y la incidencia del divorcio y la separación a la variable interviniente naturaleza jurídica y religiosa de la unión conyugal el comportamiento de estas variables se define respecto a la ruptura de las uniones.

Esto significa que la asociación entre la situación social de la mujer y la incidencia del divorcio no es directa, sino que se encuentra afectada por un aspecto cultural básico del fenómeno de la nupcialidad en México que se refiere a la existencia de diferentes tipos de unión conyugal.

C. **Diferencias Socioculturales en la Cohesión del Vínculo Conyugal en México.**

1. **Diferencias Sociales y Distintos Tipos de Unión Conyugal, Según su Naturaleza Jurídica y Religiosa.**

Previamente se mencionó la existencia de diferentes tipos de unión conyugal en base a los cuales se erige la familia en México como formas de organización de la misma mediante el matrimonio.

Para explicar el porqué estructural de la presencia de diversos tipos de unión, se requeriría un estudio más a fondo de los aspectos históricos del fenómeno de la nupcialidad en el país y sus variantes económicas políticas y sociales. Esta pretensión se encuentra muy lejos de los alcances de este estudio, lo que se pretende de aquí es el resaltar que esta variedad de tipos de unión constituye un rasgo cultural de carácter estructural de la familia, que no es posible ignorar en el estudio de su estabilidad familiar en lo que atañe a la cohesión del vínculo conyugal, ya que forma parte de la historia social de México y actualmente cada uno de estos tipos de uniones además de presentar características sociales distintas, presentan también una distinta sensibilidad en la cohesión de sus uniones a través del divorcio y la separación.

Esta diversidad de tipos de unión es un producto cultural de la heterogénea estructura social que en general tiene el país, que encuentra su origen en los antecedentes históricos del fenómeno de la nupcialidad. Antecedentes que están ligados a los aspectos culturales que prevalecen en cada época histórica y que a su vez corresponden a condiciones sociales, políticas y económicas propias de cada una de estas épocas. -- Son cuatro los tipos de unión conyugal actualmente vigentes en México, donde su origen y coexistencia en la estructura familiar se ha tejido desde la época prehispánica hasta nuestros días. Sin hacer un recuento de las modalidades y características que la nupcialidad ha tenido a través de este tiempo, sino más bien rescatando de ellas la presencia de cada uno de estos actuales tipos, encontramos que el más antiguo es el de la convivencia o unión libre.

La unión libre existe desde la época prehispánica pero ya considerada como una forma ilegítima de unión conyugal -- que se daba al margen de la noción de legitimidad del matrimonio como una celebración sancionada religiosamente. Se caracterizaba por su naturaleza monogámica a diferencia del matrimonio legal que podía ser monogámico o poligámico y llegaba a ser tan

estable como cualquier matrimonio legítimo, al grado que se le aceptaba socialmente cuando tenía muchos años de formada la unión. Se llevaba a cabo principalmente entre los grupos sociales más desfavorecidos por falta de los recursos materiales que impedían hacer los gastos que exigía celebrar la fiesta religiosa, lo que hacía que la unión libre fuera un rasgo común de la nupcialidad en estos grupos 30/.

Este tipo de unión persiste durante la época de la colonia al ser parte de la herencia cultural prehispánica y además al hecho de que la convivencia es también un producto cultural transmitido por la cultura ibérica, al ser ésta una práctica de nupcialidad extendida entre los españoles y traída a la Nueva España en los inicios de la conquista, que no fué removida sino a partir de la promulgación y práctica tardía en las Indias del Concilio de Trento de 1545-1563, el cual establecía la obligatoriedad del matrimonio religioso.

La estabilidad de la convivencia es un rasgo sobresaliente también en la cultura europea en la Nueva España, pero con la implantación del matrimonio católico como el único reconocido legitimamente, dados los intereses comunes del Clero y la Corona, se estigmatiza a la unión libre como forma --

30/ Woodrow Borah and Sherburne F. Cook, *Supra* Cap. 1, 2a. - parte, op. cit.

clandestina del matrimonio pero ahora también junto con los matrimonios religiosos no católicos. Su práctica se mantiene por medio de los grupos indígenas no convertidos al cristianismo, y al ser la unión libre el medio a través del cual se llevan a cabo las mezclas raciales entre españoles e indígenas y en menor medida entre negros y pardos con otros grupos sociales 31/.

La unión libre pasa a ser así, una forma marginal - del matrimonio no sólo basada en una diferenciación social de tipo cultural sino también étnico y por consiguiente de naturaleza socioeconómica dado que peso que la étnica tenía en la estratificación social prevaleciente en la época.

La coexistencia de la unión libre y del matrimonio sólo religioso como únicas formas de organización familiar según la nupcialidad, perdura aún en los inicios de la época -- del México independiente y no se irrumpe sino a raíz de la separación política entre el Estado y la Iglesia en 1859 con -- las Leyes de Reforma, al promulgarse el matrimonio como contrato civil.

El interés del Estado por delegar a la Iglesia de -- los privilegios económicos que entre otros recibía, a través

del control exclusivo de las uniones conyugales y del poder político y social que ésto le otorgaba sobre la familia, conduce a que establezca el matrimonio civil como el único reconocido legalmente y formulado como obligatorio a partir de la época de la Reforma. Noción civil del matrimonio que adquiere su forma legal más acabada en la época posrevolucionaria -- en el Código Civil de 1928-1932, que se basa en los nuevos -- ideales de la familia mexicana plasmados en la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

Esto permite la presencia de tres formas a partir -- de las cuales se erige la vida conyugal : la convivencia, el matrimonio sólo religioso y el matrimonio sólo civil, así como la gestación de una cuarta que contempla tanto una sanción civil como una religiosa. Teniendo que la condición civil de la unión conyugal no constituye la forma exclusiva del matrimonio hasta nuestros días y no se sino hasta después de 1927 que logra ser la predominante 32/.

Cada uno de estos tipos de unión conyugal subsisten más haya de la época en que fungieron como la forma legítima -- y predominantemente aceptada de la organización familiar y han logrado coexistir hasta nuestros días haciendo evidente con --

32/ Julieta Quilodran de A. "Evolución de la Nupcialidad en -- México, 1900-1970", op. cit.

ello, la vigencia relativa que tienen los marcos culturales - que los sustentan en el presente amplio complejo cultural que abarca la actual organización de la familia mexicana. Por lo que la presencia de estos cuatro tipos de unión conyugal hoy en día en el país no sólo constituyen cuatro alternativas en la organización familiar a través de la nupcialidad, sino que encierra en sí distintos aspectos culturales que forman parte del cuerpo de valores sociales que encierra la heterogénea -- realidad nacional. No es lo mismo decidirse a casarse sólo - por la iglesia que hacerlo sólo por el civil, el casarse por los dos regimenes que el no hacerlo por ninguno, cada uno de ellos se asienta en distintos valores que adquieren sentido - dentro de sus particulares ámbitos culturales.

La importancia social que ésto tiene en la estabilidad familiar se enriquece al considerar que aunado a esta variedad de tipo de uniones conyugales, como un rasgo cultural de la nupcialidad en el país, se tiene el hecho de que a cada uno de estos tipos de unión actualmente se asocian características sociales y económicas distintas.

Por medio de los estudios sobre la nupcialidad en -

México se ha detectado una diferenciación socioeconómica en los tipos de unión según su naturaleza jurídica y religiosa. En esta diferenciación se han considerado variables tales como el grado de escolaridad de la pareja, la actividad laboral de la mujer, la categoría ocupacional del cónyuge, la residencia rural-urbana de la pareja y la regionalización de su residencia. En base a estas variables se ha encontrado que "las mujeres pertenecientes a ciertos estratos socioeconómicos se unen más frecuentemente en un tipo de unión que en otro", en el sentido de que "las mujeres en uniones legales poseen los niveles de escolaridad más altos, trabajan menos y sus conyuges ocupan posiciones más altas en la escala ocupacional 33/.

Agrupandose bajo la categoría de uniones legales a los matrimonios sólo religiosos, sólo civiles y civil y religiosos, y basandose en información de la Encuesta Mexicana de Fecundidad de 1976 se tienen los siguientes datos : de cada 100 mujeres en uniones legales 29.3 no han asistido a la escuela, en tanto que en las convivientes el 46.6 por ciento está en esta misma situación; a nivel de escolaridad posprimaria, el 13.5 por ciento de las mujeres en uniones legales se encuentran en esta categoría, mientras que entre las mujeres

33/ Julieta Quilodran de A. Tipos de Uniones Maritales en México, Supra, cap. 1, 2a. parte, op. cit. pp 3 y 34.

en convivencia representa sólo un 5.0 por ciento. Manteniendo se el mismo sentido del diferencial entre los esposos de estas mujeres aunque en forma menos acentuada 34/.

Respecto a la ocupación, entre las mujeres en uniones legales las que nunca han trabajado representan el 62.7 - por ciento de los casos y entre las convivientes el 41 por ciento. Basándose en la categoría ocupacional del marido, entre los que trabajan en el sector agrícola el 40.6 y el 35.5 corresponden a asalariados que se encuentran en convivencia y en matrimonio legal respectivamente; así como el 13.0 y el 17.7 corresponden a la categoría de dueños en la misma relación.

En el sector no agrícola, en la categoría de asalariados se tiene que el 31.3 por ciento de los hombres en convivencia se encuentran en esta categoría, en tanto que aquellos de matrimonios legales representan el 28.8 por ciento y a nivel de empleados y administrativos el 43.5 y el 53.2 corresponden a convivientes y legales respectivamente.

Importa hacer notar que entre los matrimonios legales se está considerando a los matrimonios sólo religiosos y

34/ Ibidem, pp. 22-24.

que este tipo de unión se concentra en las zonas rurales, pues "según los datos censales para 1970 el 84 por ciento de las mujeres de 12 años y más unidas sólo en matrimonio religioso viven justamente en las localidades de menos de 20,000 habitantes" 35/. Si se toma en cuenta que estas localidades se encuentran más marginadas del desarrollo nacional que los semiurbanos y netamente urbanos, es de esperarse que si esta categoría se tomase a parte de la de legales, las diferencias socioeconómicas entre los matrimonios legales y los convivientes serían más amplias.

Estos datos que señalan que las uniones convivientes se ubican en los grupos sociales con los niveles más bajos en la escala socioeconómica, además de que se tiene que la convivencia disminuye con el grado de urbanización, conducen en parte a comprender el porqué de la presencia de este tipo de unión hoy en día, ante la falta de recursos materiales para unirse legalmente por parte de amplios sectores de la población principalmente en las zonas rurales, así como la presencia de las uniones sólo religiosas en estas mismas zonas como parte de sus costumbres.

35/ Julieta Quilodran de A. "La Nupcialidad en las Areas Rurales de México", Demografía y Economía, Vol. XIII, N° 3, 1979, pág. 267.

El complejo sentido sociocultural de la naturaleza de la unión conyugal se demuestra al observar sus diferencias por regiones, ya que mientras el matrimonio sólo civil y religioso representa el 92 por ciento de las uniones en el Bajío, en la franja Sur y Sureste representa menos del 30 por ciento y la convivencia se encuentra muy extendida casi exclusivamente en el Estado de Veracruz 36/.

La presencia de estos cuatro tipos de uniones que - si bien varían considerablemente entre sí según la proporción que representan en el total de las uniones, está manifestando la existencia de una diversidad de valores socioculturales en los que se da el fenómeno de la nupcialidad en el país, que - además se encuentra asociada a ciertas diferencias socioeconómicas que presenta la población. Así la convivencia se da -- principalmente entre los grupos sociales más desfavorecidos y en mayor número conforme es menos urbana la zona geográfica; las uniones sólo religiosas se dan principalmente en las zonas rurales y a las uniones legales se asocian los niveles - más altos de la escala socioeconómica.

La trascendencia de esta tipología de las uniones - conyugales según su condición jurídica y religiosa así como -

de sus respectivas características socioculturales en la estabilidad familiar a través de la cohesión del vínculo conyugal, se hace presente ante el hecho de que cada uno de estos tipos de unión también presentan una distinta cohesión en -- sus uniones, siendo las convivientes las que tienen una notable menor cohesión a diferencia de los matrimonios legales. Se ha encontrado que "la proporción de mujeres convivientes con dos uniones duplica la proporción de mujeres en unión legal con este mismo número de uniones y quintuplica la correspondiente a mujeres con tres uniones legales 37/.

Esto contradice el sentido de la hipótesis planteada inicialmente respecto a la relación entre la cohesión del vínculo conyugal y la situación social de la mujer, al ser -- la unión conviviente la que se disuelve más al mismo tiempo que es el tipo de unión en el cual las mujeres presentan los niveles socioeconómicos más bajos. Circunstancia que podría ser interpretada en el sentido inverso a la hipótesis planteada, o bien como que lo que determina la cohesión del vínculo conyugal es el tipo de la unión y no la situación social de la mujer, por lo cual importa considerar en dicha relación este rasgo sociocultural de la nupcialidad en el país.

2. Importancia del Tipo de la Unión en la Relación Entre la Cohesión Conyugal y la Situación Social de la Mujer.

Es notable el peso que el tipo de la unión según su naturaleza jurídica y religiosa tiene en la cohesión conyugal a través de la incidencia del divorcio y la separación. Donde claramente se destaca la menor cohesión que tienen las uniones libres, mientras las uniones más estables son los matrimonios civil y religioso, pues en tanto que de cada 100 uniones libres, a diez años de formadas las uniones 37 por ciento terminan en separación, solo 3 de cada 100 son las que se divorcian o separan en el caso de los matrimonios civil religioso. (Vease cuadro N° 9) En conjunto se destaca la alta significación que tiene la condición religiosa del matrimonio en la cohesión conyugal, ya que las uniones con esta cualidad presentan probabilidades de disolución muy por debajo no sólo de las uniones libres sino también de los matrimonios con carácter civil. Observese como a veinte años de vida conyugal, 8 de cada 100 matrimonios sólo religiosos se han disuelto al final de este plazo, mientras que los matrimonios sólo civiles lo han hecho en más del doble en el mismo tiempo y únicamente 6 de cada 100 cuando la unión es civil y religiosa.

C U A D R O N° . 9

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO O SEPARACION DE PRIMERAS UNIONES
CONYUGALES, SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE ESTAS.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	UNIONES LIBRES	MATRIMONIOS SOLO CIVILES	MATRIMONIOS SOLO RELIGIO SOS	MATRIMONIO CIVIL Y
1	.0913	.0302	.0063	.0022
5	.2563	.0873	.0398	.0173
10	.3707	.1479	.0525	.0320
15	.4382	.1721	.0744	.0460
20	.4618	.1875	.0840	.0639

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de Estadística, 1976.

Es la condición religiosa más que la jurídica la - que define en mayor sentido la cohesión del matrimonio en su vínculo conyugal, pues son los matrimonios con esta cualidad los dos más estables, o sea los que disuelven menos sus uniones por divorcio o separación.

En términos generales se tiene que conforme es menor la reglamentación jurídico y moral a la que se sujeta el matrimonio, menor es también su cohesión conyugal al presentarse mayores probabilidades de divorcio o separación. El - por qué del sentido de este comportamiento de la disolución, según se trate de uniones con una mayor o menor sanción legal y moral, se encuentra dado por las implicaciones culturales que supone al interior de cada uno de estos tipos el - conjunto de valores sociales sobre los que se rigen respecto al matrimonio y la participación del hombre y la mujer en él. Aspectos que están altamente definidos con base en los postulados que establece la Iglesia católica y de los deberes cívicos de la familia, así como por las restricciones morales e implicaciones legales a los que se sujeta la pareja en caso de disolver su unión.

Estos aspectos culturales y jurídicos que actúan - como factores de control en la incidencia del divorcio y la

separación de una manera directa y en forma independiente, - hacen que en si mismo el tipo de la unión constituya un elemento altamente determinante de la cohesión física de la unión conyugal.

Retomando la asociación que guarda la cohesión conyugal con la situación social de la mujer, encontramos que - el comportamiento de las variables consideradas al respecto adquieren una mayor definición al hacer intervenir en la relación a la variable tipo de unión, que cuando son tratadas de manera directa e independiente.

La presencia de experiencia ocupacional previa a - la unión por parte de la mujer, que por sí sola presentó tener peso en el sentido de conducir a una mayor propensión hacia el divorcio y la separación, se mantiene en conjunto al considerarse la condición religiosa y jurídica de los matrimonios exceptuando en el caso de los matrimonios sólo civiles donde parece no tener significación (Vease cuadro N°. 10).

En el caso del grado de escolaridad de la mujer y - su efecto en la cohesión de las uniones, su comportamiento - se define bajo la naturaleza de la unión de modo que después del primer año de vida conyugal conforme es mayor el grado -

C U A D R O N°. 10

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO O SEPARACION DE PRIMERAS UNIONES CONYUGALES, SEGUN LA PRESENCIA DE EXPERIENCIA OCUPACIONAL PREVIA A LA UNION POR PARTE DE LA MUJER Y LA NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE LA UNION.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	UNIONES LIBRES		MATRIMONIOS SOLO CIVILES	
	SI	NO	SI	NO
1	.0963	.0843	.0241	.0388
5	.2739	.2326	.0810	.0957
10	.3758	.3632	.1378	.1474
15	.4398	.4143	.1686	.1772
20	.4715	.4502	.1868	.1890
	MATRIMONIOS SOLO RELIGIOSOS		MATRIMONIOS CIVIL Y RELIGIOSOS	
	SI	NO	SI	NO
1	.0000	.0100	.0026	.0018
5	.0541	.0287	.0172	.0175
10	.0844	.0287	.0340	.0298
15	.1233	.0385	.0530	.0390
20	.1233	.0557	.0772	.0517

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de Estadística, 1976.

escolar de la mujer, las probabilidades de divorcio o separación aumentan. Situación que se presenta en tres de los cuatro tipos de unión, siendo nuevamente los matrimonios sólo civiles los que presentan un comportamiento diferente aunque no claramente definido entre los dos rubros más bajos de escolaridad (Vease cuadro N°. 11).

Respecto a la zona rural-urbana de influencia según el tamaño de localidad donde reside la mujer, se tiene que -- también después del primer año de duración del matrimonio conforme es mayor el grado de urbanización mayores son las probabilidades de divorcio o separación en dos de los cuatro tipos de unión (vease cuadro N°. 12). El distinto comportamiento -- que presentan los matrimonios sólo religiosos en el caso de -- las localidades de 500,000 y más habitantes, se debe a que el número de casos en esta clasificación es muy bajo ya que como se señaló anteriormente, este tipo de unión es propio de las comunidades rurales por lo que puede aceptarse que también -- en este tipo de unión a la mayor urbanización se asocia una -- menor cohesión conyugal. Las uniones sólo civiles al igual -- que en los otros dos casos observan un comportamiento distinto y no definido.

C U A D R O N° . 11

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO Y SEPARACION DE PRIMERAS UNIONES CONYUGALES,
SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE LA UNION Y EL GRADO DE ESCOLARIDAD DE
LA MUJER.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	UNIONES LIBRES			MATRIMONIOS SOLO CIVILES		
	ANALFABETAS	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA COMPLETA Y MAS	ANALFABETAS	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA COMPLETA Y MAS
1	.0721	.1125	.0869	.0895	.0255	.0296
5	.2079	.2763	.3415	.0979	.0711	.1081
10	.3068	.4074	.4776	.1405	.1364	.1508
15	.3713	.4667	.5025	.1570	.1653	.2177
20	.3839	.5307	.5946	.1821	.1766	.2177

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	MATRIMONIOS SOLO RELIGIOSOS			MATRIMONIOS CIVIL Y RELIGIOSOS		
	ANALFABETAS	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA ** COMPLETA Y MAS	ANALFABETAS	PRIMARIA INCOMPLETA	PRIMARIA COMPLETA Y MAS
1	.0111	.0000	.0000	.0011	.0022	.0031
5	.0349	.0355	.1176	.0115	.0126	.0276
10	.0494	.0462	.1176	.0181	.0255	.0537
15	.0584	.0938	.1176	.0276	.0357	.0812
20	.0729	.0938	.1176	.0487	.0529	.0956

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de Estadística, 1976.

* ANALFABETAS : De 0 a 1 año de escolaridad primaria

PRIMARIA INCOMPLETA : De 2 a 5 años de escolaridad primaria

PRIMARIA COMPLETA : Con al menos 6 años de escolaridad primaria

** INCLUYE MENOS DE 50 casos.

C U A D R O N°. 12

PROBABILIDADES ACUMULADAS DE DIVORCIO O SEPARACION DE PRIMERAS UNIONES CONYUGALES, SEGUN LA NATURALEZA JURIDICA Y RELIGIOSA DE LA UNION Y EL TAMAÑO DE LA LOCALIDAD DONDE RESIDE LA MUJER.

AÑOS DE DURACION DE LA UNION	UNIONES LIBRES			MATRIMONIOS SOLO CIVILES		
	MENOS DE 2,500 HABITANTES	DE 2 500 A 499,999 HABITANTES	DE 500,000 Y MAS HABITANTES	MENOS DE 2,500 HABITANTES	DE 2,500 A 499,999 HABITANTES	DE 500,000 Y MAS HABITANTES
1	.0744	.1092	.0990	.0251	.0408	.0229
5	.2281	.2754	.2889	.0745	.1067	.0795
10	.3211	.4005	.4363	.1078	.1658	.1641
15	.3629	.4776	.4961	.1209	.1893	.2226
20	.3854	.5181	.5567	.1330	.1998	.2617
	MATRIMONIOS SOLO RELIGIOSOS			MATRIMONIOS CIVIL Y RELIGIOSOS		
1	.0091	.0000	.0000	.0014	.0029	.0026
5	.0238	.0862	.0538	.0078	.0221	.0250
10	.0238	.1523	.0558	.0136	.0305	.0575
15	.0552	.1523	.0558	.0176	.0479	.0825
20	.0693	.1523	.0558	.0314	.0660	.1067

FUENTE : Encuesta Mexicana de Fecundidad, Dirección General de Estadística, 1976.

* Incluye menos de 50 casos.

Este comportamiento poco definido por parte de los matrimonios sólo civiles puede estar dado por la muy joven estructura de edad de las mujeres que tiene este tipo de unión. Lo que ante el cambio de valores socioculturales que las generaciones más jóvenes experimentan actualmente, en cierta forma pudiese estar relacionada a una conducta irregular frente a los diferenciales socioeconómicos de la situación social de la mujer, pero orientada en términos generales a tener una baja cohesión conyugal, ya que este tipo de unión después de las uniones libres es el que presenta la mayor propensión al divorcio o la separación.

Estos resultados indican efectivamente la existencia de una asociación inversa entre la situación social de la mujer y la cohesión conyugal actualmente en México, en el sentido de que conforme la mujer se encuentra más incorporada a la dinámica socioeconómica del país, mediante un mayor grado de escolaridad, su participación económica como asalariada y se encuentra más propensa a un medio ambiente con mayores oportunidades de participación económica y social, las probabilidades del divorcio o separación también son mayores manifestando con ello la presencia de una menor cohesión conyugal.

Sin embargo, esta relación de asociación no se establece de manera directa y a los mismos niveles en todos los matrimonios, sino que se encuentra considerablemente definida por los marcos socioculturales que presentan las uniones conyugales según la condición religiosa y jurídica que tienen. Situación que se deriva de la amplia complejidad cultural que abarca la familia en México, en lo que atañe a las condiciones en que se da su formación a través del matrimonio y se regula su estabilidad como institución social en relación a los valores sociales en que se levanta.

Estas condiciones que cambian de un tipo de unión conyugal a otro controlando más o menos la cohesión del vínculo matrimonial, en tanto que suponen variantes acerca de la concepción de la familia y sus funciones, así como de la participación en ella por parte del hombre y la mujer, y de las relaciones que se establecen entre éstos al interior de la misma.

Condiciones distintas que imperan en unos y otros tipos de unión conyugal que al verse alterados también en diferente grado, a partir de una mayor participación de la mujer en otras esferas sociales fuera del ámbito familiar, vienen a cristalizar en una mayor o menor cohesión conyugal.

El que en conjunto las mujeres en los matrimonios - legales presenten los niveles más altos en la escala socioeconómica respecto a las mujeres en uniones no legales y el que dentro de estas últimas, sean las convivientes las que presenten de modo sobresaliente los niveles más altos de disolución, no es suficiente para inferir una relación directa entre estratos sociales y la mayor o menor cohesión conyugal.

Al interior de cada uno de estos grupos de uniones, se presenta una gran disparidad al observarse el peso que en ello tiene la condición religiosa de la unión, independientemente de si está o no legalmente constituida y por lo mismo, con características socioeconómicas distintas en las mujeres que los componen.

Ahora bien, si se considera que las uniones sólo -- religiosas es un tipo de unión minoritario y en rápido proceso de desaparición como tal, y aceptándolo como una unión legal, se tiene que en conjunto las uniones legales son las de mayor cohesión conyugal y con los niveles socioeconómicos más altos a diferencia de las uniones libres, con lo cual se tendría que a nivel de grupos sociales, la cohesión conyugal es menor en aquellas donde la mujer tiene niveles socioeconómicos más bajos. Inferencia ésta que sin embargo, también se

invalida según se vió, al relacionar de manera directa la condición social de la mujer con la disolución de uniones.

Haciendo un balance de estos resultados, se tiene - que la cohesión conyugal actualmente en México a través de la incidencia del divorcio y la separación, no es un fenómeno -- que de modo directo esté determinado sólo por factores netamente de tipo económico y social, sino que también está altamente definido por factores de tipo cultural. Aspecto éste - último que si bien en última instancia es producto de circunstancias económicas y sociales más amplias de una organización social determinada, en el caso de la cohesión conyugal actúa como un factor interviniente entre este fenómeno y tales factores socioeconómicos identificados éstos en este caso, a través de la situación social de la mujer.

CONCLUSIONES GENERALES.

Desde el punto de vista teórico dado por las corrientes del materialismo histórico y el estructural funcionalismo, se acepta la existencia de un estado actual de crisis en la familia como institución social. Este estado de crisis es planteado en su explicación desde sus respectivas ópticas de análisis, no obstante coinciden en señalar a la participación de la mujer en la organización social más allá del ámbito familiar, - como uno de los factores que se asocian a ésta.

La más amplia participación social femenina no es en sí misma un factor causal de este fenómeno de crisis familiar. Su significación social en este último, radica en los cambios - que genera al interior de la organización familiar, al alterar las condiciones en que tradicionalmente la familia ha basado -- su estabilidad social, pero como parte componente de un proceso de cambio social más amplio que experimenta la actual estructura familiar monogámico-patriarcal.

Este fenómeno de crisis de la familia no es exclusivo de nuestro tiempo, sino que ha existido desde siempre, como producto de la interacción entre familia y sociedad en un proceso

continuo de cambio. Su característica actual es la de manifestarse de manera más evidente y por lo mismo de ser más patente que en épocas pasadas.

La crisis de la familia no se concibe en un sentido de extinción de la familia como institución social, sino como un estado de cambio de su estructura hacia una redefinición de las condiciones de su organización y de sus funciones, dentro de los marcos de la actual dinámica de la estructura social en su conjunto.

Una forma de aproximarse a su conocimiento es el estudio de la estabilidad familiar. Entendiéndose como tal, a la adecuación y vigencia que se da entre las características de la familia en su estructura organizativa y funcional, y las condiciones socioeconómicas de la organización social en su conjunto.

El fenómeno del divorcio y su creciente ocurrencia, ha sido identificado como un claro ejemplo de la crisis actual de la familia, por lo que puede ser a su vez considerado, como un indicador de desestabilidad familiar en lo que atañe a la cohesión del vínculo conyugal.

El divorcio viene a ser así, manifestación de un problema de inadecuación y vigencia entre los tradicionales términos en que se dan las relaciones familiares de la pareja, y las condiciones más amplias en que se define y se da actualmente la participación del hombre y la mujer en la organización social.

El estudio de la estabilidad familiar a través de la cohesión conyugal en el caso de los países de América Latina, no es suficiente de llevarse a cabo tomando en cuenta únicamente las características que asume el fenómeno del divorcio al igual que se plantea en el caso de la sociedad industrializada. La presencia de una estructura familiar distinta en uno y otro tipo de sociedades, caracterizada en el caso de las sociedades latinoamericanas por la existencia de familias formalmente establecidas y de familias de hecho, hace necesario considerar en su estudio al fenómeno de la separación conyugal no legal.

México es un país donde la presencia de familias formalmente establecidas y familias de hecho en su estructura familiar, hace indispensable estudiar a la separación al igual que al divorcio como indicadores de inestabilidad familiar en lo que a la cohesión conyugal atañe.

La tesis de asociación que se plantea existir en el caso de las sociedades industrializadas, entre la estabilidad de la familia y la situación social de la mujer, en el caso de México se encuentra afectada por ciertos factores superestructurales propios de las características de su estructura social. Su condición como país no industrializado dentro del marco del sistema social capitalista, hacen que en él coexistan rasgos estructurales correspondientes a una organización moderna así como de tipo tradicional.

En el caso de la estabilidad familiar en lo que se refiere a la cohesión conyugal, esta cualidad de su estructura social cristaliza en la importancia que ha tenido y tiene en ella, la participación del Estado y la Iglesia, en la existencia de diferentes tipos de unión conyugal en la nupcialidad en el país. Estos aspectos se traducen en factores de control social de tipo jurídico y sociocultural, que afectan a la cohesión conyugal en su conjunto, y por ende a la relación de asociación entre la cohesión conyugal y la situación social de la mujer en particular.

La revisión histórica del fenómeno de la disolución de uniones conyugales en México pone de manifiesto que la separación no legal del matrimonio no es una forma de disolu---

ción exclusiva de las familias de hecho, sino que también es la alternativa preferente de disolución de los matrimonios legales. Esta situación se deriva de las condiciones en que históricamente ha operado el derecho del divorcio en el país, dadas por las características que ha tenido la política del Estado y la Iglesia respectivamente acerca del divorcio y su ejercicio. Política de ambas instituciones que ha hecho que frente a una demanda real de disolución de las uniones conyugales, la separación sea la alternativa más viable.

Los pocos estudios históricos con que se cuenta sobre la situación social de la mujer en México y su relación con el divorcio, indican la existencia de una estrecha relación entre la cohesión conyugal que ha tenido la familia y las condiciones sociales y económicas de la mujer. Estas condiciones hacen que la participación femenina fuera del ámbito familiar sea muy limitada, permitiendo con ello la existencia de una alta cohesión conyugal, que se ve garantizada por medio del ejercicio de un alto control social de tipo ideológico y jurídico por parte del Estado y la Iglesia sobre la práctica del divorcio.

Actualmente la situación social de la mujer, en tér-

minos generales se caracteriza por una creciente participación femenina en la ocupación como asalariada pero a niveles bajos, tales que hacen que sea muy pobre su participación en el mercado laboral a nivel nacional; asimismo, por una muy baja participación en la educación escolar, situándose en condiciones de inferioridad respecto al hombre, en una ya de por sí pobre estructura educativa nacional.

Por otra parte, considerando al divorcio y a la separación como un mismo indicador, se tiene que de modo general actualmente la familia mexicana tiene una relativa alta cohesión en sus uniones conyugales, aunque con una clara reciente tendencia hacia su debilitamiento. Esto se observa en que la incidencia del divorcio y la separación se da actualmente a bajos niveles y comparativamente conservadores respecto a otros países latinoamericanos. No obstante, presenta una tendencia creciente que se manifiesta en un aumento sostenido de las probabilidades de divorcio o separación de los matrimonios donde la mujer se casa demasiado joven, antes de los 16 años de edad, así como en un claro aumento de estas probabilidades durante los primeros cinco años de vida marital en los matrimonios más jóvenes.

De este modo, el bajo nivel al que se da el divorcio y la separación a nivel nacional, coincide con los también bajos niveles a los que se da todavía la participación económica y social de la mujer a nivel nacional en el país. En tanto que la reciente tendencia al aumento que presentan las probabilidades de divorcio o separación están dadas por los matrimonios más jóvenes, y por lo mismo, por las generaciones femeninas más jóvenes quienes fundamentalmente son las que se han visto favorecidas por el proceso de incorporación de la mujer al desarrollo.

Al analizar de modo directo la relación de asociación que en forma general se aprecia entre la cohesión conyugal y la situación de la mujer, se tiene que ésta no es directa, sino que se encuentra intervenida por los aspectos de tipo sociocultural que supone la condición jurídica y religiosa de la unión conyugal. De modo que efectivamente, conforme la situación de la mujer implica una mayor participación económica y social, los terminos de la cohesión conyugal se ven deteriorados y aumentan las probabilidades de divorcio o separación ; aunque tal asociación se define según se trate de un tipo de unión u otro, donde es la condición religiosa más que la jurídica la que impera en la definición de la cohesión conyugal.

Ante estos resultados, puede decirse que en términos generales la familia mexicana en lo que a la cohesión conyugal física se refiere presenta una alta estabilidad social. Los bajos niveles a los que se da el divorcio y la separación en el país a nivel nacional, refleja la vigencia del matrimonio como forma de organización familiar, y con ello la aceptación social de las tradicionales condiciones que rigen, las relaciones entre la pareja, y que a su vez, mantienen la estructura familiar monogámica patriarcal. Estructura familiar que se adecua a una organización social que en términos amplios, asigna una distinta forma de participación social y económica de parte del hombre y de la mujer.

Esta estabilidad en gran medida está dada por el control social que ejerce el Estado y la Iglesia a través de los principios jurídicos, cívicos y religiosos que rigen a la familia mexicana y en particular a las relaciones conyugales a su interior. Donde estos aspectos institucionales aunados al rasgo sociocultural de la existencia de diferentes tipos de unión conyugal en el país, constituyen factores superestructurales que definen el marco en el que operan los efectos que contraen sobre la estabilidad familiar, los cambios económicos

y socioculturales que se derivan del proceso de incorporación de la mujer al desarrollo.

Sin embargo, cabe preguntarse al respecto, si el hecho de que este incremento en la incidencia del divorcio y la separación se dé precisamente en los matrimonios más jóvenes, y por lo mismo en las generaciones femeninas más jóvenes, que son las que constituyen el grueso de las mujeres más favorecidas de esta incorporación femenina más amplia a la organización social, viene a ser el inicio de un cambio social en los términos en que actualmente se da el matrimonio como forma conyugal de organización de la familia.

La respuesta el tiempo la dará, por lo que es necesario llevar a cabo otros estudios sobre la cohesión conyugal que permitan comprobar o disprobar ésto en la realidad, y ya no sólo a nivel nacional, sino a niveles más desagregados que permitan observar y profundizar en las variantes de este cambio en los distintos grupos sociales. Esto con el fin de aproximarse más al conocimiento de la estabilidad actual de la familia en México.

APENDICE METODOLOGICO

El cálculo de las probabilidades de disolución de las uniones conyugales por divorcio o separación, se obtuvo en base al uso de la técnica demográfica de la Tabla de Vida aplicada a la ruptura de uniones por cualquiera de estas causas. Para llevar a cabo esto, se consideró como calendario de la tabla a la duración de la unión conyugal.

Los casos que se considerarán en su cálculo corresponde al total de las 6 255 mujeres que al momento de la entrevista declararon haber estado alguna vez unidas o casadas. Se tomó en cuenta la experiencia conyugal de todas ellas, -- por el hecho de haber estado expuestas durante cierto tiempo en la duración de sus uniones, al riesgo de divorciarse o separarse.

Las probabilidades en que se basa el análisis corresponden a probabilidades acumuladas de divorcio o separación, y se obtuvieron de la siguiente forma :

$$nq_x = \frac{nd_x}{U_x}$$
$$Q_x = \sum_{x=0}^{n-1} (nq_x)$$

n^d_x Probabilidad de que una unión conyugal se disuelva por causas de separación o divorcio durante el intervalo de tiempo x y $x + n$.

n^d_x Número de uniones conyugales que se disuelven por divorcio o separación durante el intervalo de tiempo x y $x + n$.

U_x Número de uniones que estuvieron expuestas al riesgo de disolverse por divorcio o separación al inicio de cada intervalo de duración.

Q_x Probabilidad acumulada de que una unión se disuelva por divorcio o separación, teniendo al menos x tiempo de duración desde que se inicio.

B I B L I O G R A F I A

Arrom Silvia M. La Mujer Mexicana Ante el Divorcio Eclesiástico : 1800-1857. México, Colección SepSetentás N°. 251, 1976.

Anderson Michael. Sociology of The Family. England, Penguin Book, 1971, part five.

Alvarez Alfredo Juan. La Mujer Joven en México. México, Ed. El Caballito, 1979.

Borah Woodrow and Sherburne F. Cook, "Marriage and Legitimacy in Mexican Culture and California", Revista : California Law Review, may 1966, Vol. 54, N°. 2, pp. 946-1008.

Camisa Zulma. "La Nupcialidad de las Mujeres Solteras en -- América Latina", Santiago de Chile, Notas de Población, N°. 18, Año VI, 1978, pp. 9-77.

Corredor Bertha. La Familia en América Latina, Colombia, Instituto de Investigaciones Sociales de FERES, 1962.

Carranza Venustiano. Ley Sobre Relaciones Familiares. México, Secretaría de Estado, Ed. Oficial, 1917.

Código Civil Para el Distrito Federal; y Para Toda la República en Materia Federal. México, Colección Nuestras Leyes, Libro-Mex Ed., 1981.

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales. Madrid, Ed. Aguilar, 1975, Vol. 4.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Madrid, Ed. Espasa Calpe, tomo XVIII (segunda parte), 1946.

Engels Federico. El Origen de la Familia la Propiedad Privada y el Estado. México, Política Clásica 47, Comisión Nacional - Editorial, 1976.

Festy Patrick, France Prioux, "Le Divorce en Europe Depuis -- 1950", Population, France, N°. 6, novembre-décembre, 1975, -- pp. 975-1017.

Forsten Robert and Orest Ranum. Family and Society. John Hopkins University Press, 1976, Cap. II.

Gallardo Ricardo. Divorcio, Separación de Cuerpos y Nulidad - del Matrimonio en las Naciones Latino Americanas. Madrid, Ed. Diana, 1957.

Goldman Noreen. Dissolution of First Unions in Colombia, Panama and Peru. Food Research Institute, Stanford University, -- 1981, (Material inédito).

Grossbard Amira. A Theory of Marriage Formality - The Case of Guatemala. Population Research Laboratory, University of Southern California, 1978, (material inédito).

Gruzinski Serge. La "Conquista de los Cuerpos", cristianismo, alianza y sexualidad en el Altiplano mexicano : Siglo XVI. Primer Simposium de Historia de las Mentalidades, México, -- I.N.A.H., noviembre 1981, (material inédito).

Goode William. The Family. Prentice-Hall, Inc. Columbia University, Foundation of Modern Sociology Series, 1965.

Goode William. World Revolution and Family Patterns. The Free Press of Glencoe, Collier-Macmillan, 1963, Cap. I.

González Navarro Moisés. Población y Sociedad en México (1900-1970). México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, -- U.N.A.M., Serie Estudios 42, 1974, Vol. 1.

Jiménez Ruiz, Ma. del Carmen. Historia de la Bibliografía en México (1500-1975), México, Tesis Li. Sociología, F.C.P.S., - U.N.A.M., 1977.

Kollontay A. El Marxismo y la Nueva Moral Sexual. México, Ed. Grijalbo, 1978.

Lira Luis Felipe. "Estructura Familiar, Población y Fecundidad en América Latina' análisis de algunos estudios". San José de Costa Rica, Notas de Población, N°. 13, abril 1977, pp. 9-50.

Lusting Nora y Rendón Teresa. "Condición de Actividad y Posición Ocupacional de la Mujer y Características Socioeconómicas de la Familia en México", México, Demografía y Economía, Vol. XII, N°. 34, 1978. pp. 75-98.

Lestapis Stanislas de. Evolución de la Familia y su Destino - en el Mundo Moderno. Santiago de Chile, Centro Latinoamericano de Demografía, Publicación Serie "D", 1962.

Leñero Luis Otero. Investigación de la Familia en México. México, Instituto Mexicano de Estudios Sociales, 1968.

López Austin Alfredo. La Constitución Real del México-Tenochtitlan. México, Instituto de Historia, U.N.A.M., 1961.

Mc. Carthy James. "A Comparison of Probability of The Dissolution of First Marriages". U.S., Demography, Vol. 15, N°. 3, - 1978, pp. 345-359.

Menkin Jane et al.. Proportional Hazard Life Table Models : an illustrative analysis of sociodemographic influences on - marriage dissolution in the United States. Princenton University, 1980, (trabajo inédito).

Mortara Giorgio. Le Unioni Coniugali Libere Nell' America - Latina. Instituto Di Demografia, Univertistá di Roma, 1961.

Mott Frank L. and Sylvia F. Moore. The Socioeconomic Determinants and Shortrun Consequences of Marital Disruption, Ohio -- University, 1977 (material inédito).

Malvido Elsa. Algunos Aportes de los Estudios de Demografía - Histórica al Estudio de la Familia en la Epoca Colonial de -- México. México, Primer Simposium de Historia de las Mentalidades, I.N.A.H., noviembre 1981.

Martí Marisol. El Divorcio en México, alternativa entre dos muertes. México, Cía. Gral. de Editores, Colección Ideas, Letras y Vida, 2a. ed., 1979.

Oroza Daza Julio. Matrimonio y Divorcio en Latinoamérica. Buenos Aires, Ed. Huarpes, 1946.

Ortiz Urquidí Raúl. Matrimonio por Comportamiento. México, -- Tesis doctoral, Facultad de Derecho, U.N.A.M., 1955.

Odio Benito Elizabeth. Familia de Hecho. México, Simposium -- Mexicano Centroamericano de Investigación Sobre la Mujer, -- 1977, (material inédito).

Parsons Talcott and R. Bales. Family and Interaction Process. The Free Press of Glencoe Ed., 1964, cap. I.

Programa de México Año Internacional de la Mujer. Situación - de la Mujer en México, 1975.

Quilodrán de Aguirre Julieta. "Evolución de la Nupcialidad en México, 1900-1970". México, Demografía y Economía, Vol. VIII, N°. 1, 1974, pp. 34-47.

Quilodrán de Aguirre Julieta. "La Nupcialidad en las Areas - Rurales de México". México, Demografía y Economía, Vol. XIII, N°. 3, 1979, pp 263-316.

Russell Bertrand. Matrimonio y Moral. Buenos Aires, Ed. Siglo Veinte, 1979, Caps. V, X, XVI.

Ruiz Ricardez Laura E. Estudio Sociológico del Divorcio en -- México. México, tesis Lic. Sociología, F.C.P.S., U.N.A.M., -- 1962.

Rojina Villegas. Compendio de Derecho Civil. México, Ed. Porrúa, Tomo I, Cap. V, 1976, pp. 346-429.

Skolnick Arlene and Jerone H. Skolnock. Family in Transition. Boston, Little Brown and Company, 1971, Cap. 5.

Sánchez Albornoz N.. La Población de América Latina. Madrid - Ed. Alianza, 1973.

Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia, - Decreto Constitutivo, México, 1977.

Tangelson y Graciela Bensusan. La Mujer Mexicana y su Realidad Laboral. México, Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, 1976.

Varios Autores. Desintegración Familiar : un tema de concilio. México, Ed. CULBIMEX, 1965.

Waldman Gilda. "La Crisis de la Familia : una revisión teórica del problema". Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. México, U.N.A.M., N°. 98-99, 1979-1980. pp. 99-144.

Oranday Dávila Stella. La Desintegración de la Familia Pequeño Burguesa en México, Tesis de Licenciado en Sociología, F.C.P.S. U.N.A.M., 1981.